
HONORABLE LEGISLATURA

DIARIO DE SESIONES



117° PERÍODO LEGISLATIVO

25 DE OCTUBRE DE 2022

XVª REUNIÓN - SESIÓN ESPECIAL ORDINARIA

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PRESIDENTE SUBROGANTE,
LEGISLADOR SERGIO FRANCISCO MANSILLA

SECRETARIO

Dn. CLAUDIO ANTONIO PÉREZ

PROSECRETARIO LEGISLATIVO

Dn. ALEJANDRO HUMBERTO MARTÍNEZ

LEGISLADORES PRESENTES: Albarracín, Raúl Eduardo; Alfaro, Pablo Agustín; Alperovich, Sara; Álvarez, Roque Tobías; Amado, Regino Néstor; Ascárate, José Ricardo; Assan, Carlos Sebastián; Berarducci, Walter Fabián; Bethencourt, Enrique Fabián; Bourlé, Eduardo Alberto; Canelada, José María; Caponio, Tulio Enrique; Casali, Mario César; Chustek, Roberto Osiris; Deiana, Víctor Daniel; Fernández, Juan Luis; Ferrazzano, Raúl Exequiel; Galván, Paula Luján; Gómez, Carlos Francisco; Gutiérrez, Graciela del Valle; Huesen, Mario Gerardo; Khoder, Zacarías; Leal, Jorge Abraham; Loza, Dante Rolando; Mansilla, Sergio Francisco; Martínez, Maia Vanesa; Masso, Federico Augusto; Morof, Mario Javier; Najar, Adriana del Valle; Najar, Marta Isabel; Orellana, Juan Enrique; Pellegrini, Raúl César; Ramírez, Edgar Reneé; Reyes Elías, Norma Mariela; Rodríguez, Leopoldo Alberto; Rojas, Juan Roberto; Ruiz Olivares, Juan Antonio; Silman, Julio Fabio; Ternavasio, Paulo Gabriel; Vermal, José Horacio; Yapura Astorga, Manuel Jorge.

LEGISLADORES AUSENTES CON AVISO: Bussi, Ricardo Argentino; Orquera, Sandra del Valle; Palina, Roberto Arnaldo.

LEGISLADORES AUSENTES SIN AVISO: Cortalezzi, Armando Roque; Delgadino, Jorge José; Herrera, Daniel Alberto; Monteros, Gonzalo Darío; Pecci, Nadima del Valle.

SUMARIO**1.- IZAMIENTO DE LAS BANDERAS OFICIAL DE LA NACIÓN, NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL Y DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**

Es efectuado por los señores legisladores Jorge Abraham Leal, Pablo Agustín Alfaro y José Ricardo Ascárate, respectivamente (pág. 2695).

2.- SESIÓN ESPECIAL ORDINARIA. CITACIÓN

Decreto de la Presidencia n° 66-HL-22, de fecha 21 de octubre de 2022 (pág. 2696).

3.- ASUNTOS ENTRADOS. APROBACIÓN

Es aprobada la Nómina de Asuntos Entrados correspondiente a la presente sesión (pág. 2697).

I.- ASUNTOS DEL PODER EJECUTIVO:

I-1.- Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo: adhesión de la Provincia a la Ley Nacional n° 27487 (De Inversiones Forestales), que prorroga y modifica la Ley Nacional n° 25080 (De Inversiones para Bosques Cultivados). **A las comisiones de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; y de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 19-PE-22) (pág. 2698).**

I-2.- Mensaje del Poder Ejecutivo: remisión del "Convenio Interjurisdiccional de Colaboración en el marco del Decreto N° 1177/2013 (Programa Federal de Colaboración y Asistencia para la Seguridad –Alcaldías Delfín Gallo y Río Seco), suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Gobierno de la Provincia. **A las comisiones de Seguridad y Justicia; y de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 57-CPE-22) (pág. 2698).**

I-3.- Mensaje del Poder Ejecutivo: remisión del Convenio entre la Provincia y el Consejo Federal de Inversiones (CFI) de promoción de la producción, el turismo sustentable y desarrollo de las industrias culturales. **A las comisiones de Economía y Producción; y de Turismo (Expediente n° 60-CPE-22) (pág. 2724).**

I-4.- Mensaje del Poder Ejecutivo: solicitud del acuerdo para la designación del doctor José Alejandro Sanjuan Quirós como Fiscal Penal Subrogante del Centro Judicial Capital. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 133-AC-22) (pág. 2728).**

II. PROYECTOS DE LEY DE SEÑORES LEGISLADORES:

II-1.- Proyecto de ley de los señores legisladores **Alfaro, Bethencourt, Deiana y otros**: declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en Los Vázquez (Capital), padrón n° 136.041, detallado en la Ley n° 7741. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 326-PL-22) (pág. 2728).**

II-2.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Orquera**: creación de una Fiscalía de "Unidad Especial de Delitos Rurales Ambientales" en el ámbito del Ministerio Público Fiscal de la jurisdicción del Centro Judicial Capital; y modificación de la Ley N° 6238 (Orgánica del Poder Judicial). **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Seguridad y Justicia (Expediente n° 327-PL-22) (pág. 2728).**

II-3.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Pecci**, de los señores legisladores **Albarracín, Berarducci y otros**: establecimiento de la

- Ley de Protección del Vínculo Parental. **A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad (Expediente n° 328-PL-22) (pág. 2730).**
- II-4.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Canelada, Ascárate** y **Masso**: modificación de la Ley n° 9247 (Adhesión a la Ley Nacional n° 27499 –Micaela). **A la Comisión de Protección de los Derechos de la Mujer, Género y Diversidad (Expediente n° 329-PL-22) (pág. 2732).**
- II-5.- Proyecto de ley con fundamentos del Legislador **Berarducci**: declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en calle Lavalle al 4500 de Capital, padrón n° 233.241 para ser transferido a sus actuales ocupantes. **A la Comisión de Legislación General. (Expediente n° 330-PL-22) (pág. 2734).**
- II-6.- Proyecto de ley de las señoras legisladoras **Martínez, Najar (A. del V.)**, del señor Legislador **Morof** y **otros**: adhesión a la Ley Nacional n° 27680 (De Prevención y Control de la Resistencia a los Antimicrobianos). **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 331-PL-22) (pág. 2735).**
- III.- PROYECTOS DE RESOLUCIÓN:**
- III-1.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Ascárate**: citación al Recinto de Sesiones al señor Ministro de Seguridad, doctor Eugenio Agüero Gamboa para brindar informes relacionados a negligencia policial en la recepción de denuncias referidas a violencia de género. **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 144-PR-22) (pág. 2735).**
- III-2.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Gómez**, de la señora Legisladora **Reyes Elías**, del señor Legislador **Morof** y **otros**: obligatoriedad de la colocación de banners informativos de ley y procedimientos de denuncias en todas las comisarias y destacamentos policiales. **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 145-PR-22) (pág. 2736).**
- III-3.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Orellana**: declaración de interés legislativo la diplomatura “Liderazgo Político Forjando Dirigentes”. **A la Comisión de Educación (Expediente n° 146-PR-22) (pág. 2737).**
- III-4.- Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Ferrazzano** y **Ascárate**: declaración de interés legislativo la Encíclica Papal Fratelli Tutti (Hermanos Todos) del Sumo Pontífice Francisco, firmada en Asís el 3 de octubre de 2020. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 147-PR-22) (pág. 2738).**
- III-5.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Berarducci**: solicitud al Poder Ejecutivo la reglamentación de la Ley n° 9545 (Creación del Instituto Provincial de Personas con Espectro Autista). **A las comisiones de Salud Pública; y de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad (Expediente n° 148-PR-22) (pág. 2740).**
- III-6.- Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Pecci**, de los señores legisladores **Álvarez, Albarracín** y **otros**: declaración de interés provincial, educativo y cultural, la Película “1982 La Gesta”, referente a lo ocurrido durante la Guerra de Malvinas. **A la Comisión de Educación (Expediente n° 149-PR-22) (pág. 2741).**
- III-7.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Monteros**: repudio a

la nota periodística de la revista *Noticias*, en su edición del 14/10/2022, titulada “Azúcar la droga silenciosa”, comparando la ingesta de azúcar con el consumo de cocaína. **A las comisiones de Legislación General; y de Acciones Preventivas y Asistenciales de las Adicciones (Expediente n° 150-PR-22) (pág. 2742).**

IV.- PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

IV-1.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Alperovich**: declaración de interés legislativo la realización de la “XV Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe”. **A la Comisión de Protección de los Derechos de la Mujer, Género y Diversidad (Expediente n° 94-PD-22) (pág. 2743).**

IV-2. Proyecto de declaración con fundamentos del señor Legislador **Masso**: repudio al accionar del personal policial de la Comisaría de Trancas, por negarse a tomar denuncia por violencia de género a la ciudadana Noelia Soledad Sosa. **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 95-PD-22) (pág. 2743).**

IV-3.- Proyecto de declaración con fundamentos del señor Legislador **Monteros**: declaración de interés legislativo “La Fiesta Nacional del Sanguche de Milanese”, a realizarse en el predio de la Sociedad Rural. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 96-PD-22) (pág. 2744).**

V.- DECRETOS DE LA PRESIDENCIA:

V-1.- N° 65-L/2022: Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante **(pág. 2745).**

V-2.- N° 66-L/2022: Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Vicepresidente 1° **(pág. 2745).**

V-3.- N° 67-L/2022: Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante. **(pág. 2746).**

V-4.- N° 68-L/2022: Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Vicepresidente 1° **(pág. 2746).**

V-5.- N° 69-L/2022: Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante **(pág. 2747).**

V-6.- N° 70-L/2022: Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Vicepresidente 1° **(pág. 2747).**

V-7.- N° 71-L/2022: Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante **(pág. 2748).**

V-8.- N° 65-HL-2022: Declaración de interés legislativo al 13° Festival Juvenil de Cine Concepción 2022. **A la Honorable Legislatura (pág. 2748).**

VI.- *COMUNICACIONES OFICIALES* **(pág. 2749).**

VII.- *COMUNICACIONES DE LEGISLADORES Y DE COMISIÓN* **(pág. 2751).**

VIII.- *PRESENTACIONES PARTICULARES* **(pág. 2752).**

4.- VERSIÓN TAQUIGRÁFICA. APROBACIÓN

Es aprobada la correspondiente a la sesión celebrada el 13 de octubre de 2022 **(pág. 2754).**

5.- ALTERACIÓN DEL ORDEN DE LA SESIÓN

Aconsejamiento de la Comisión de Labor Parlamentaria: posponer los capítulos de Home-

najes, Cuestiones de Privilegio y Manifestaciones Generales para ser tratados en la próxima sesión. **Es aprobado (pág. 2754).**

ORDEN DEL DÍA

6.- DOCTOR GUIDO MARTÍN BULDURINI. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO JUEZ EN EL COLEGIO DE JUECES PENALES –SUBROGANTE- EN EL CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Dictamen de la Comisión de Peticiones y Acuerdos, en el pliego remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 58-AC-22) **(pág. 2754).**

6.1.- Moción del señor Legislador Álvarez: votación nominal para los acuerdos a considerarse. **Es aprobada (pág. 2755).**

6.2.- Consideración del asunto. **Es sancionado un proyecto de resolución aconsejado por la Comisión, otorgando el acuerdo solicitado (pág. 2756).**

6.3.- Texto de la sanción **(pág. 2756).**

7.- DOCTOR SEBASTIÁN DARÍO MARDIZA. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO JUEZ EN EL COLEGIO DE JUECES PENALES –SUBROGANTE- EN EL CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Se considera el dictamen de la Comisión de Peticiones y Acuerdos, en el pliego remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 58-AC-22). **Es sancionado un proyecto de resolución aconsejado por la Comisión, otorgando el acuerdo solicitado (pág.2756).**

7.1.- Texto de la sanción **(pág. 2757).**

8.- DOCTOR MATÍAS GRAÑA. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO JUEZ EN EL COLEGIO DE JUECES PENALES -

SUBROGANTE- EN EL CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Se considera el dictamen de la Comisión de Peticiones y Acuerdos, en el pliego remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 58-AC-22). **Es sancionado un proyecto de resolución aconsejado por la Comisión, otorgando el acuerdo solicitado (pág. 2758).**

8.1.- Texto de la sanción **(pág. 2759).**

9.- DOCTOR ALEJANDRO JOSÉ BENJAMÍN VALEROS. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO JUEZ EN EL COLEGIO DE JUECES PENALES -SUBROGANTE- EN EL CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Se considera el dictamen de la Comisión de Peticiones y Acuerdos, en el pliego remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 58-AC-22). **Es sancionado un proyecto de resolución aconsejado por la Comisión, otorgando el acuerdo solicitado (pág. 2759).**

9.1.- Texto de la sanción **(pág. 2760).**

10.- DOCTOR FERNANDO LUIS ZÓTTOLI ORTIZ. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO JUEZ EN EL COLEGIO DE JUECES PENALES -SUBROGANTE- EN EL CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Se considera el dictamen de la Comisión de Peticiones y Acuerdos, en el pliego remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 58-AC-22). **Es sancionado un proyecto de resolución aconsejado por la Comisión, otorgando el acuerdo solicitado (pág. 2761).**

10.1.- Texto de la sanción **(pág. 2762).**

11.- DOCTOR LUCAS ALFREDO TABOADA. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO JUEZ DEL COLEGIO DE JUECES PENALES -SUBROGANTE- EN EL CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Se considera el dictamen de la Comisión de Peticiones y Acuerdos, en el pliego remitido

por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 58-AC-22). **Es sancionado un proyecto de resolución aconsejado por la Comisión, otorgando el acuerdo solicitado (pág. 2762).**

11.1.- Texto de la sanción (pág. 2763).

12.- DOCTOR GUIDO LEANDRO CATTÁNEO. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO JUEZ EN EL COLEGIO DE JUECES PENALES -SUBROGANTE- EN EL CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Se considera el dictamen de la Comisión de Peticiones y Acuerdos, en el pliego remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 58-AC-22). **Es sancionado un proyecto de resolución aconsejado por la Comisión, otorgando el acuerdo solicitado (pág. 2763).**

12.1.- Texto de la sanción (pág. 2765).

13.- DOCTOR RODOLFO SEBASTIÁN NORNIELLA PARACHE. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO JUEZ EN EL COLEGIO DE JUECES PENALES - SUBROGANTE- EN EL CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Se considera el dictamen de la Comisión de Peticiones y Acuerdos, en el pliego remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 58-AC-22). **Es sancionado un proyecto de resolución aconsejado por la Comisión, otorgando el acuerdo solicitado (pág. 2765).**

13.1.- Texto de la sanción (pág. 2766).

14.- DOCTOR DIEGO SEBASTIÁN HEVIA. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO FISCAL DE INSTRUCCIÓN PENAL, IV NOMINACIÓN EN EL CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Se considera el dictamen de la Comisión de Peticiones y Acuerdos, en el pliego remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 59-AC-22). **Es sancionado un proyecto de resolu-**

ción aconsejado por la Comisión, otorgando el acuerdo solicitado (pág. 2766).

14.1.- Texto de la sanción (pág. 2767).

15.- DOCTORA CYNTHIA LORENA ROCHA. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO JUEZA DEL COLEGIO DE JUECES PENALES EN EL CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Se considera el dictamen de la Comisión de Peticiones y Acuerdos, en el pliego remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 60-AC-22). **Es sancionado un proyecto de resolución aconsejado por la Comisión, otorgando el acuerdo solicitado (pág. 2768).**

15.1.- Texto de la sanción (pág. 2769).

16.- DOCTORA SOFÍA MARÍA ANADÓN. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO DEFENSORA OFICIAL PENAL - III NOMINACIÓN- EN EL CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Se considera el dictamen de la Comisión de Peticiones y Acuerdos, en el pliego remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 61-AC-22). **Es sancionado un proyecto de resolución aconsejado por la Comisión, otorgando el acuerdo solicitado (pág. 2769).**

16.1.- Texto de la sanción (pág. 2770).

17.- DOCTOR EDUARDO MARTÍN GONZÁLEZ. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO JUEZ DEL COLEGIO DE JUECES PENALES EN EL CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Se considera el dictamen de la Comisión de Peticiones y Acuerdos, en el pliego remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 62-AC-22). **Es sancionado un proyecto de resolución aconsejado por la Comisión, otorgando el acuerdo solicitado (pág. 2770).**

17.1.- Texto de la sanción (pág. 2771).

18.- DOCTOR DIEGO JAVIER TRABADELO. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO DEFENSOR DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAPACIDAD RESTRINGIDA -IV NOMINACIÓN-SUBROGANTE EN EL CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Se considera el dictamen de la Comisión de Peticiones y Acuerdos, en el pliego remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 63-AC-22). **Es sancionado un proyecto de resolución aconsejado por la Comisión, otorgando el acuerdo solicitado (pág. 2772).**

18.1.- Texto de la sanción (pág. 2773).

19.- DOCTORA MARÍA ALEJANDRA RODRÍGUEZ. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO DEFENSORA OFICIAL CIVIL Y DEL TRABAJO -III NOMINACIÓN-SUBROGANTE DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Dictamen de la Comisión de Peticiones y Acuerdos, en el pliego remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 64-AC-22) (pág. 2773).

19.1.- Moción del señor Legislador Álvarez: votación nominal del asunto, conforme al Reglamento. **Es aprobada (pág. 2774).**

19.2.- Consideración del asunto. **Es sancionado un proyecto de resolución aconsejado por la Comisión, otorgando el acuerdo solicitado (pág. 2775).**

19.3.- Texto de la sanción (pág. 2775).

20.- LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN (pág. 2775).

-En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a 25 días del mes de octubre del año 2022, siendo la hora 09:53, ocupan sus bancas en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura los señores legisladores, en quórum.

1

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS OFICIAL DE LA NACIÓN, NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL Y DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

Sr. Presidente (Mansilla).- Con la presencia de 39 señores legisladores, declaro abierta esta Sesión Especial Ordinaria.

Invito al señor Legislador Jorge Abraham Leal a izar el Pabellón Nacional, al señor Legislador Pablo Agustín Alfaro a izar la Bandera Nacional de la Libertad Civil, y al señor Legislador José Ricardo Ascárate a izar la Bandera Provincial en los mástiles del Recinto, y a los demás señores legisladores y al público a ponernos de pie.

-Puestos de pie los señores legisladores y el público, el señor Legislador Jorge Abraham Leal iza la Bandera Oficial de la Nación, el señor Legislador Pablo Agustín Alfaro iza la Bandera Nacional de la Libertad Civil, y el señor Legislador José Ricardo Ascárate iza la Bandera Provincial, en los mástiles del Recinto (**Aplausos**).

Sr. Presidente (Mansilla).- Comunico a los señores legisladores que, habiéndose iniciado esta sesión a horas 9:53, la misma no deberá exceder de horas 15:53.

2

SESIÓN ESPECIAL ORDINARIA. CITACIÓN

Sr. Presidente (Mansilla).- Por Secretaría se dará lectura al decreto de citación a esta Sesión Especial Ordinaria.

Sr. Secretario (Pérez).- Dice así:
"Decreto N° 66-HL-2022

Visto lo resuelto por la Comisión de Labor Parlamentaria en reunión celebrada el 21/10/2022; y en uso de facultades que le son propias,

El Vicepresidente 1° de la Honorable Legislatura, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1°.- Cítese por Secretaría a los señores legisladores a Sesión Especial Ordinaria, para el día Martes 25 de Octubre de 2022, a horas 09:30, para considerar los siguientes asuntos:

1. **ORDEN DEL DÍA N° 61/117, ASUNTO N° 1.** Dictamen de la Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos en el pliego elevado por el Poder Ejecutivo, solicitando Acuerdo para designar al Dr. Guido Martín Buldurini, como Juez en el Colegio de Jueces Penales – Subrogantes en el Centro Judicial Capital. (**Expte N° 58-AC-22**).
2. **ORDEN DEL DÍA N° 61/117, ASUNTO N° 2.** Dictamen de la Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos en el pliego elevado por el Poder Ejecutivo, solicitando Acuerdo para designar al Dr. Sebastián Darío Marziza, como Juez en el Colegio de Jueces Penales – Subrogantes en el Centro Judicial Capital. (**Expte N° 58-AC-22**).
3. **ORDEN DEL DÍA N° 61/117, ASUNTO N° 3.** Dictamen de la Comisión Permanente de

Peticiones y Acuerdos en el pliego elevado por el Poder Ejecutivo, solicitando Acuerdo para designar al Dr. Matías Graña, como Juez en el Colegio de Jueces Penales - Subrogantes en el Centro Judicial Capital. (**Expte. N° 58-AC-22**).

4. **ORDEN DEL DÍA N° 61/117, ASUNTO N° 4.** Dictamen de la Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos en el pliego elevado por el Poder Ejecutivo, solicitando Acuerdo para designar al Dr. Alejandro José Benjamín Valeros, como Juez en el Colegio de Jueces Penales - Subrogantes en el Centro Judicial Capital. (**Expte. N° 58-AC-22**).
5. **ORDEN DEL DÍA N° 61/117, ASUNTO N° 5.** Dictamen de la Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos en el pliego elevado por el Poder Ejecutivo, solicitando Acuerdo para designar al Dr. Fernando Luis Zóttoli Ortiz, como Juez en el Colegio de Jueces Penales - Subrogantes en el Centro Judicial Capital. (**Expte. N° 58-AC-22**).
6. **ORDEN DEL DÍA N° 61/117, ASUNTO N° 6.** Dictamen de la Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos en el pliego elevado por el Poder Ejecutivo, solicitando Acuerdo para designar al Dr. Lucas Alfredo Taboada, como Juez en el Colegio de Jueces Penales - Subrogantes en el Centro Judicial Capital. (**Expte. N° 58-AC-22**).
7. **ORDEN DEL DÍA N° 61/117, ASUNTO N° 7.** Dictamen de la Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos en el pliego elevado por el Poder Ejecutivo, solicitando Acuerdo para designar al Dr. Guido Leandro Cattáneo, como Juez en el Colegio de Jueces Penales - Subrogantes en el Centro Judicial Capital. (**Expte. N° 58-AC-22**).
8. **ORDEN DEL DÍA N° 61/117, ASUNTO N° 8.** Dictamen de la Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos en el pliego elevado por el Poder Ejecutivo, solicitando Acuerdo

para designar al Dr. Rodolfo Sebastián Norniella Parache, como Juez en el Colegio de Jueces Penales - Subrogantes en el Centro Judicial Capital. **(Expte. N° 58-AC-22)**.

9. ORDEN DEL DÍA N° 61/117, ASUNTO N°

9. Dictamen de la Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos en el pliego elevado por el Poder Ejecutivo, solicitando Acuerdo para designar al Dr. Diego Sebastián Hevia, como Fiscal de Instrucción Penal IVº Nominación en el Centro Judicial Concepción. **(Expte. N° 59-AC-22)**.

10. ORDEN DEL DÍA N° 61/117, ASUNTO N°

10. Dictamen de la Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos en el pliego elevado por el Poder Ejecutivo, solicitando Acuerdo para designar a la Dra. Cynthia Lorena Rocha, como Jueza del Colegio de Jueces Penales en el Centro Judicial Capital. **(Expte. N° 60-AC-22)**.

11. ORDEN DEL DÍA N° 61/117, ASUNTO N°

11. Dictamen de la Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos en el pliego elevado por el Poder Ejecutivo, solicitando Acuerdo para designar a la Dra. Sofía María Anadón como Defensora Oficial Penal de la IIIº Nominación en el Centro Judicial Capital. **(Expte. N° 61-AC-22)**.

12. ORDEN DEL DÍA N° 61/117, ASUNTO N°

12. Dictamen de la Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos en el pliego elevado por el Poder Ejecutivo, solicitando Acuerdo para designar al Dr. Eduardo Martín González como Juez del Colegio de Jueces Penales en el Centro Judicial Capital. **(Expte. N° 62-AC-22)**.

13. ORDEN DEL DÍA N° 61/117, ASUNTO N°

13. Dictamen de la Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos en el pliego elevado por el Poder Ejecutivo, solicitando Acuerdo para designar al Dr. Diego Javier Trabadelo como Defensor de Niñez, Ado-

lescencia y Capacidad Restringida, IVº Nominación - Subrogante en el Centro Judicial Capital. **(Expte. N° 63-AC22)**.

14. ORDEN DEL DÍA N° 61/117, ASUNTO N°

14. Dictamen de la Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos en el pliego elevado por el Poder Ejecutivo, solicitando Acuerdo para designar a la Dra. María Alejandra Rodríguez como Defensora Oficial Civil y del Trabajo, IIIº Nominación - Subrogante en el Centro Judicial Capital. **(Expte. N° 64-AC-22)**.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese”.-

Sala de la Presidencia, 21 de Octubre de 2022.

REGINO N. AMADO
Vicepresidente 1º
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

3

**ASUNTOS ENTRADOS.
APROBACIÓN**

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a poner a consideración de los señores legisladores la Nómina de Asuntos Entrados.

Si no se formulan observaciones, se la dará por aprobada.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobada.

I

ASUNTOS DEL PODER EJECUTIVO

I-1

Ley Nacional n° 27487
(Prórroga y modificación de la Ley n° 25080-
Inversiones para Bosques Cultivados-).
Adhesión de la Provincia

Expte. n° 19-PE-22

San Miguel de Tucumán, 24 de octubre de 2022.

A la
 Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad a fin de elevar el Proyecto de Ley adjunto por medio del cual, la Provincia de Tucumán adhiere a la Ley Nacional n° 27487 de Inversiones Forestales, por cuyo mandato se prorroga y modifica la Ley n° 25080 de Inversiones para Bosques Cultivados.

En fecha 27/03/2000 la Provincia sancionó la Ley n° 7021 a fin de adherirse a la citada Ley n° 25080 y a su Decreto Reglamentario N° 133 (PEN) del 01/03/1999. No obstante ello, el Congreso de la Nación introdujo una serie de modificaciones en miras a simplificar y facilitar el acceso al régimen de promoción de las inversiones, condicionándolas al incremento de la oferta maderera mediante la implantación de nuevos bosques. Se previó que ese régimen comprenda, además, las inversiones practicadas en las instalaciones de nuevos emprendimientos foresto- industriales y en las ampliaciones de los existentes. Y finalmente, creó un Fondo Nacional Ley Bosques Cultivados para solventar el otorgamiento de aportes no reintegrables y otros beneficios reconocidos en ella, entre otras medidas.

Frente a ese nuevo panorama planteado por la Ley n° 27487, resulta necesario que la Provincia, se adhiera al régimen modificado para continuar tomando medidas que incentiven la promoción forestal. En vista a ello, con el proyecto de ley propuesto se podrá gozar de los beneficios económicos y tribu-

tarios comprendidos en el nuevo esquema normativo.

Con tal motivo solicito el tratamiento al presente proyecto, de acuerdo a lo previsto en el artículo 69 de la Constitución de la Provincia de Tucumán.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN OSVALDO F. JALDO

Vicegobernador de Tucumán
 en ejercicio del Poder Ejecutivo

Ing. Zoot. Álvaro S. Padrós

Ministro de Desarrollo Productivo

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,
 sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Adhiérase a la Ley Nacional n° 27847 que prorroga y modifica la Ley Nacional n° 25080 de Inversiones para Bosques Cultivados.

Art. 2°.- Comuníquese.

CPN OSVALDO F. JALDO

Vicegobernador de Tucumán
 en ejercicio del Poder Ejecutivo

Ing. Zoot. Álvaro S. Padrós

Ministro de Desarrollo Productivo

-A las comisiones de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; y de Hacienda y Presupuesto.

I-2

**Convenio Interjurisdiccional de Colaboración
 entre la Provincia de Tucumán y
 el Ministerio de Seguridad de la Nación
 (Programa Federal de Colaboración y
 Asistencia para la Seguridad – Alcaldías
 Delfín Gallo y Río Seco). Remisión**

Expte. n° 57-CPE-22

San Miguel de Tucumán, 17 de octubre de 2022.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Remito a Vuestra Honorabilidad fotocopias autenticadas del "Convenio Interjurisdiccional de Colaboración en el Marco del Decreto n° 1177/2013 (Programa Federal de Colaboración y Asistencia para la Seguridad - Alcaldías Delfín Gallo y Río Seco)", suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Nación, representado por su titular, Cdor. y Dr. Aníbal Domingo Fernández; y el Gobierno de la Provincia de Tucumán, representado por el señor Vicegobernador

en ejercicio del Poder Ejecutivo, C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN OSVALDO F. JALDO
Vicegobernador de Tucumán
en ejercicio del Poder Ejecutivo

Mg. Ing. Walter F. Soria
Ministro de Obras y Servicios Públicos

-A las comisiones de Seguridad y Justicia; y de Hacienda y Presupuesto.



**CONVENIO INTERJURISDICCIONAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
EN EL MARCO DEL DECRETO N° 1177/2013**

Entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, en adelante "EL MINISTERIO", representado en este acto por su titular, Cdor. y Dr. Aníbal Domingo FERNÁNDEZ, con domicilio en la Avenida General Gelly y Obes 2289 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la PROVINCIA DE TUCUMÁN, en adelante "LA PROVINCIA", representada en este acto por el Vicegobernador a cargo del Poder Ejecutivo de la Provincia, CPN Osvaldo JALDO, con domicilio en calle 25 de Mayo 90 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de TUCUMÁN, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", intervienen para convenir en nombre de los organismos que representan y al efecto,

EXPONEN:

Que la seguridad pública es competencia concurrente entre el Estado Federal y el Estado Provincial.

Que compete a "EL MINISTERIO" asistir al Poder Ejecutivo Nacional, en todo lo concerniente a la seguridad interior, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático y en particular: entender en el ejercicio del poder de policía de seguridad interna; intervenir en la distribución de los recursos humanos, materiales y financieros asignados para el logro de los objetivos en función de lo prescripto por la Ley de Seguridad Interior; entender en la determinación de la política criminal y en la elaboración de planes y programas para su aplicación, así como para la prevención del delito; integrar el Sistema de Seguridad Interior y ejercer las facultades conferidas por la Ley N° 24.059 al entonces MINISTERIO DEL INTERIOR (artículo 22° bis, incisos 3, 9, 14, 15 de la Ley N° 22.520 y sus modificatorias).

Que la Seguridad Interior, de conformidad con los principios derivados de la organización constitucional, se encuentra reglada mediante leyes nacionales y

WAL

[Firma]
Prof. FRANCISCO MIGUEL LASTRA
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS

FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL



provinciales referidas a la materia, con vigencia en cada jurisdicción y por la Ley de Seguridad Interior N° 24.059 y sus modificaciones, en cuanto a la acción coordinada interjurisdiccional con aquellas provincias que hayan adherido a la ley precitada (artículo 5º, Ley N° 24.059 y sus modificaciones).

Que compete a "EL MINISTERIO" formular las políticas correspondientes al ámbito de la seguridad interior, y elaborar la doctrina y planes y conducir las acciones tendientes a garantizar un adecuado nivel de seguridad interior, con el asesoramiento del Consejo Seguridad Interior (artículo 8º, inciso 1º, Ley N° 24.059 y sus modificaciones).

Que las Provincias, a través de sus Gobernadores, integran el Sistema de Seguridad Interior teniendo por finalidad este último, planificar, coordinar, dirigir, controlar y apoyar el Esfuerzo Nacional de Policía dirigido al cumplimiento de políticas de seguridad (artículos 6º y 7º de la Ley 24.059 y sus modificatorias).

Que mediante el Decreto N° 1177/2013 del Poder Ejecutivo Nacional se creó el PROGRAMA FEDERAL DE COLABORACION Y ASISTENCIA PARA LA SEGURIDAD en la órbita de "EL MINISTERIO", con el objetivo de fortalecer las Instituciones del Sistema de Seguridad Interior; y se invitó a las Provincias y a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a participar del programa mencionado (artículos 1º y 3º del Decreto N° 1177/2013).

Que mediante Nota de fecha 7 de marzo de 2022 "LA PROVINCIA" solicitó a "EL MINISTERIO" asistencia económica en el marco del Decreto N° 1177/2013 del Poder Ejecutivo Nacional a fin de impulsar un plan de trabajo destinado a construir, mejorar y/o readecuar dependencias policiales provinciales e institutos y servicios destinados al alojamiento y custodia de personas privadas de su libertad, ello en virtud de tener legalmente atribuida dicha responsabilidad.

Que las políticas de seguridad deben cohesionarse con el respeto irrestricto a los derechos humanos y, por tal motivo, deben propender a solucionar la problemática de las condiciones edilicias de los institutos y servicios destinados a la custodia y guarda de personas procesadas, desde las competencias funcionales de "LA PROVINCIA".

Wich

[Signature]
Prof. FRANCISCO MIGUEL LASTRA
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS

FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL



Que este Plan de Acción apunta a crear espacios físicos adecuados y/o mejorar los existentes destinados al funcionamiento de las dependencias policiales de carácter operativo y, especialmente, aquellos donde además se encuentra implicada la seguridad y custodia de las personas detenidas, respetando sus derechos y resguardando su salud física y mental.

Que el impacto favorable en la seguridad ciudadana implicará que la inversión en infraestructura edilicia permitirá destinar mayores recursos policiales a otras funciones tendientes a reforzar la labor preventiva que desarrolla el cuerpo policial provincial.

Que, en este marco, "LA PROVINCIA" solicitó la aprobación de asistencia para la realización de las obras de construcción de las alcaidías en las localidades de Delfín Gallo y Río Seco incluidas en el mencionado Plan de Acción y detalla la erogación estimada para su ejecución.

Que por estas razones "LAS PARTES" acuerdan suscribir el presente Convenio – en adelante "EL CONVENIO" – con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: "EL CONVENIO" tiene por objeto regular las acciones de "LAS PARTES" relativas a la asistencia económica a brindar por "EL MINISTERIO" para la construcción de DOS (2) alcaidías en las localidades de Delfín Gallo y Río Seco de "LA PROVINCIA", cuyos planos y memoria descriptiva se detallan como ANEXO I y en adelante denominadas "LAS OBRAS"; a los fines de coadyuvar al logro de los objetivos perseguidos por el Decreto N° 1177/2013 del Poder Ejecutivo Nacional, en el marco de la Ley de Seguridad Interior N° 24.059 y sus modificaciones, y para la implementación del Plan de Acción que ejecuta en la jurisdicción la "LA PROVINCIA".

CLÁUSULA SEGUNDA: Para ello y en este mismo acto, "EL MINISTERIO" aprueba la solicitud de asistencia económica de "LA PROVINCIA" efectuada a través del Ministerio de Seguridad provincial por un monto total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 596.546.598,85) destinados a la realización de "LAS OBRAS". Los fondos serán

Wil

Prof. FRANCISCO MIGUEL LASTRA
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS

FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL



transferidos en base a las disponibilidades presupuestarias de "EL MINISTERIO" al Ministerio de Seguridad de la Provincia de TUCUMÁN al cual en este acto "LA PROVINCIA" designa como UNIDAD EJECUTORA y de acuerdo al cronograma que se establece a continuación:

- a) PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000,00) en concepto de anticipo para el comienzo de "LAS OBRAS".
- b) PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000,00) al certificarse un grado de avance de "LAS OBRAS" del CUARENTA POR CIENTO (40%).
- c) PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 196.546.598,85) al certificarse un grado de avance de "LAS OBRAS" del SETENTA POR CIENTO (70%).

A los fines indicados en la presente cláusula, se considera el Plan de Acción presentado como un único proyecto sin perjuicio de estar compuesto por obras individuales. Lo antedicho no releva a la UNIDAD EJECUTORA de presentar - conforme la normativa indica- la rendición de cuentas debidamente discriminada por cada obra por separado para un correcto contralor por parte de EL MINISTERIO.

CLÁUSULA TERCERA: Los montos aludidos en la cláusula precedente se efectivizarán mediante transferencia bancaria que realizará "EL MINISTERIO" a la cuenta que "LA PROVINCIA" a través de la "UNIDAD EJECUTORA" indique a tal efecto.

CLÁUSULA CUARTA: El responsable de los fondos transferidos a todos los efectos previstos en "EL CONVENIO" será la "UNIDAD EJECUTORA" y asimismo será responsabilidad de "EL MINISTERIO" efectuar el seguimiento y control operativo de la ejecución de las transferencias de fondos.

CLÁUSULA QUINTA: "LA PROVINCIA" se obliga a:

- I. Destinar y afectar los fondos mencionados de conformidad con la Cláusula Segunda. A tales efectos, "LA PROVINCIA" a través de la "UNIDAD EJECUTORA" tendrá a su cargo todas las tareas inherentes a la contratación

Wib

Prof. FRANCISCO MIGUEL LASTRA
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS

FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL



para la realización de "LAS OBRAS" de que se trata, de acuerdo a sus normas de contrataciones y de administración financiera, siendo el responsable exclusivo de los efectos resultantes de esas tareas, su mantenimiento y conservación posterior. De existir montos excedentes, los mismos deberán ser reintegrados a "EL MINISTERIO", conforme la cláusula décima tercera de "EL CONVENIO".

- II. Remitir a "EL MINISTERIO" los informes en los que se certifique el avance y cumplimiento de las acciones objeto de "EL CONVENIO".
- III. Remitir a "EL MINISTERIO" un informe final relacionado con la realización de "LAS OBRAS".

CLÁUSULA SEXTA: Se acuerda que el plazo de ejecución del presente Convenio será de DOCE (12) meses, contados a partir de la efectiva percepción de los fondos contemplados en el inciso a) de la Cláusula Segunda, por parte de la "UNIDAD EJECUTORA" designada en el presente por "LA PROVINCIA".

CLÁUSULA SÉPTIMA: "LA PROVINCIA" a través de la "UNIDAD EJECUTORA", se obliga a presentar ante "EL MINISTERIO" la rendición de cuentas de los fondos que se le transfieran, en el plazo de NOVENTA (90) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo de ejecución de "EL CONVENIO" de conformidad a lo prescripto por el capítulo 6 del "Manual Integral de Procedimientos" de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN incorporado como IF-2019-70304774-APN—DGA#MSG y aprobado por el artículo 4 de la Resolución N° 1010/2019 del MINISTERIO DE SEGURIDAD del 7 de noviembre de 2019 y que se adjunta como ANEXO II del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: Resulta de aplicación obligatoria lo establecido en la Ley N° 24.156, cuyos términos "LA PROVINCIA" declara conocer y aceptar. Se deja constancia que para todos aquellos puntos que no se encuentren expresamente contemplados en la presente cláusula, se aplicará lo dispuesto por el Capítulo 6- PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS A GOBIERNOS PROVINCIALES O MUNICIPALES – punto 6.2 Rendición de Cuentas de la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 1010/2019 de fecha 7 de noviembre de 2019.

Unik


Prof. FRANCO MIGUEL LASTRA
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS

FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL



Los comprobantes no podrán tener fecha anterior a la acreditación de los respectivos desembolsos, estando la fecha de los mismos sujetos al plazo de ejecución determinados en la Cláusula Sexta- plazo de ejecución del presente convenio.

La documentación respaldatoria para rendir cuentas de la inversión de los fondos deberá cumplir indefectiblemente con los requisitos establecidos en la Resolución General N° 1415/2003 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

Los comprobantes podrán ser facturas "B" o "C" o ticket factura "B" emitidos a nombre de la "UNIDAD EJECUTORA". Dichos comprobantes deberán estar acompañados por sus respectivas Constancias de Inscripción del proveedor en la AFIP y por la Constatación de los comprobantes (con CAI o CAE).

"LA PROVINCIA" a través de la "UNIDAD EJECUTORA" se compromete a conservar debidamente archivada por el término de DIEZ (10) años la documentación original respaldatoria de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula primera del presente Convenio, la que estará a disposición de "EL MINISTERIO", para su análisis y verificación en el momento que lo considere oportuno y sometida a las competencias del control prevista en la Ley N° 24.156.

El plazo para la presentación de las respectivas rendiciones de cuentas podrá ser prorrogado a pedido de la "UNIDAD EJECUTORA" designada en este CONVENIO por "LA PROVINCIA" informando con anticipación de CINCO (5) días anteriores a su vencimiento a la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN FEDERAL Y ARTICULACIÓN LEGISLATIVA o el organismo administrativo que la reemplace.

Dicha prórroga se encuentra condicionada a la aprobación por parte de la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN FEDERAL Y ARTICULACIÓN LEGISLATIVA o el organismo administrativo que la reemplace.

CLÁUSULA NOVENA: "LAS PARTES" se pondrán a disposición, cuando así lo requieran, de la Unidad de Auditoría Interna de "EL MINISTERIO" y/o la Sindicatura General de la Nación y/o la Auditoría General de la Nación, con la finalidad de monitorear el adecuado cumplimiento de lo establecido en "EL CONVENIO" y verificar el destino, intangibilidad y eficiencia en el uso de los fondos públicos que

Muy

[Firma]
Prof. FRANCISCO MIGUEL LASTRA
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS

FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL



sean transferidos.

CLÁUSULA DÉCIMA: Se conviene que "EL MINISTERIO" no asume ningún tipo de responsabilidad frente a "LA PROVINCIA", la "UNIDAD EJECUTORA" designada, sus dependientes, sus asociados o terceros por cualquier daño o perjuicio que pueda generarse por la actividad que este desarrolle con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo del proyecto que se financia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El incumplimiento de las obligaciones que por "EL CONVENIO" asume "LA PROVINCIA", traerá aparejado la declaración de caducidad del subsidio en los términos del artículo 21 de la Ley N° 19.549, sin perjuicio de las demás medidas que pudieran corresponder y habilitará a "EL MINISTERIO" por vía administrativa y/o judicial al recupero de los fondos transferidos y a demandar a "LA PROVINCIA" por el reintegro de las sumas entregadas, sin necesidad de previa interpelación, quedando habilitada la vía ejecutiva. La mora se producirá de pleno derecho, por el mero vencimiento del plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: "LAS PARTES" podrán en cualquier momento rescindir "EL CONVENIO" unilateralmente sin invocación de causa, debiendo notificar en forma fehaciente a la otra con una antelación no inferior a NOVENTA (90) días, sin perjuicio de las obligaciones que al momento de la notificación de la rescisión se encuentren en ejecución sin finalizar, serán continuadas hasta su finalización. La rescisión no exime a la "UNIDAD EJECUTORA" designada por "LA PROVINCIA" de efectuar rendición final en los términos expuestos en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: En caso de existir un excedente de la suma transferida, una vez finalizado el plazo de ejecución del presente subsidio, "LA PROVINCIA" se compromete a reintegrarlo a "EL MINISTERIO" en un plazo no mayor a QUINCE (15) días.

El mecanismo de devolución de fondos no rendidos deberá regirse por la Resolución N° 318 de fecha 18 de noviembre de 2015 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y la Circular N° 1 de fecha 8 de enero de 2016 de la Tesorería General de la Nación- Implementación

Wink

[Signature]
Prof. FRANCISCO MIGUEL LASTRA
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS

FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL

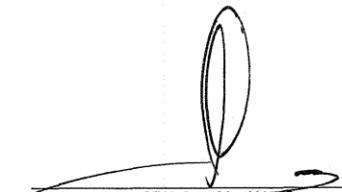


de Mecanismo de Recaudación - que determina como uso obligatorio del sistema e Recauda y las normas modificatorias y complementarias que se dicten.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción y competencia originaria de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

Los respectivos domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para los efectos legales, judiciales o extrajudiciales de "EL CONVENIO", hasta tanto no se comunique otro domicilio por medio fehaciente.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, a los 18 días del mes de MARZO del año 2022.



CPN Osvaldo JALDO
VICEGOBERNADOR A CARGO DEL PODER
EJECUTIVO
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN



Cdr. y Dr. Aníbal Domingo FERNÁNDEZ
MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA NACIÓN

FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL



Prof. FRANCO MIGUEL LASTRA
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS



ANEXO I

Destino de los fondos a transferirse por el Ministerio de Seguridad a la PROVINCIA DE TUCUMÁN**1. ALCAIDÍA DELFÍN GALLO**

El proyecto se desarrollará en la Localidad de Delfín Gallo perteneciente al Departamento Cruz Alta, a solo 10 km de la Ciudad de San Miguel de Tucumán. Si bien esta localidad no forma parte del aglomerado del Gran San Miguel de Tucumán, se encuentra ligada al mismo.

La obra se realizará en la ex Escuela Santiago Gallo, ubicada en la intersección de Ruta Provincial N° 303 con calle San Martín. Este edificio se encuentra en estado regular, y se deberán realizar intervenciones puntuales en ciertos sectores y adaptar su diseño de origen, para garantizar las condiciones del inmueble para su nueva funcionalidad.

Con este proyecto se apunta a ampliar la capacidad de alojamiento y así descongestionar distintas unidades de orden público, y a una nueva modalidad de interacción siguiendo normativas de convivencias, donde las personas alojadas podrán realizar actividades diarias si así lo desean. Contarán con espacios para visitas, recreación, enfermería y una cocina estilo industrial para poder autoabastecerse las comidas diarias.

Cada habitáculo de alojamiento contará con baños, los cuales tendrán agua fría y caliente, camas individuales, aberturas con vista hacia el interior de edificio y enrejados que permita el ingreso de aire y luz natural desde el exterior.

El inmueble contará con un acceso principal para vehículos y peatones, una zona destinada a tareas administrativas con baños para el personal y contará con un baño para personas con discapacidad. También en este sector se ubicará un espacio para recintos legales donde las personas privadas de la libertad podrán comunicarse con sus abogados, en continuo pero separado por dos puertas rejas elaborados con hierros del N°16 las cuales funcionarán como filtros para recién poder llegar al área donde estarán dispuestos los habitáculos de alojamiento, en este espacio central del edificio se encontrarán dos puestos de control los cuales funcionarán VEINTICUATRO (24) horas y desde los mismos se puede apreciar cada punto del patio central y los distintos habitáculos, en continuo y al igual que en el ingreso encontraremos otra puerta reja idéntica separando el sector donde estará el personal operativo, aquí encontraremos la enfermería, oficinas de trabajo, oficina del jefe y los baños del personal, este sector conformado por una galería que servirá para realizar recorridos perimetrales de los habitáculos de alojamiento y donde también encontraremos un patio con un doble entelado metálico, en el que los

*hjh***FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL**


Prof. FRANCO MIGUEL LASTRA
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS



internos podrán realizar actividades recreativas. Cabe destacar que también contarán con CUATRO (4) puestos de control externos en su periferia.

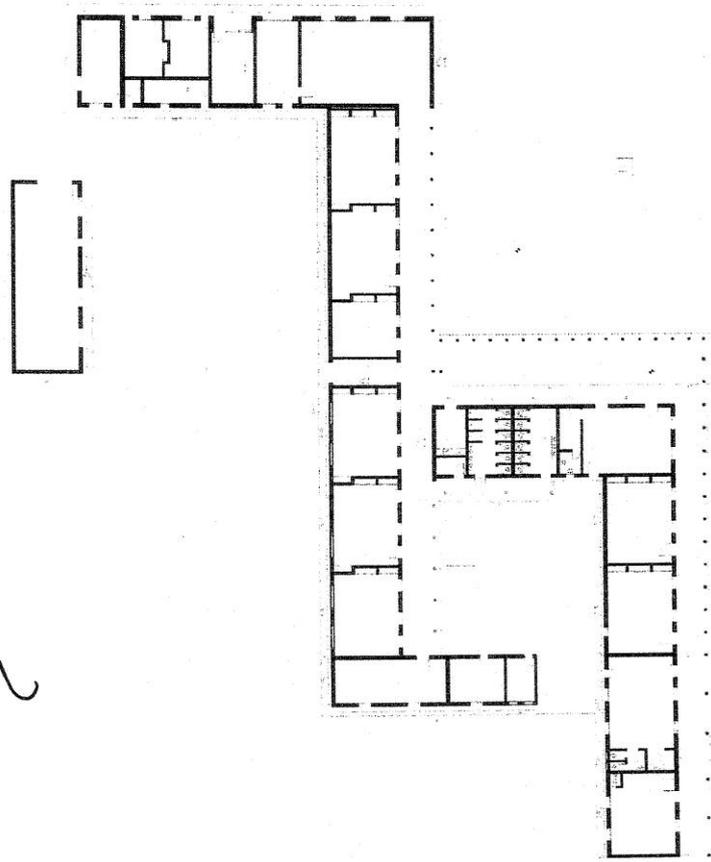
Se proyecta la construcción de un sobretecho total, y la creación de un espacio semicubierto en su patio interno.

El proyecto cumple con las disposiciones internacionales en lo que se refiere a este tipo de instituciones, garantizando el bienestar físico y psicológico de las personas alojadas. Asimismo, se tomaron en cuenta todas las medidas necesarias de seguridad ante algún siniestro.

Wm

FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL

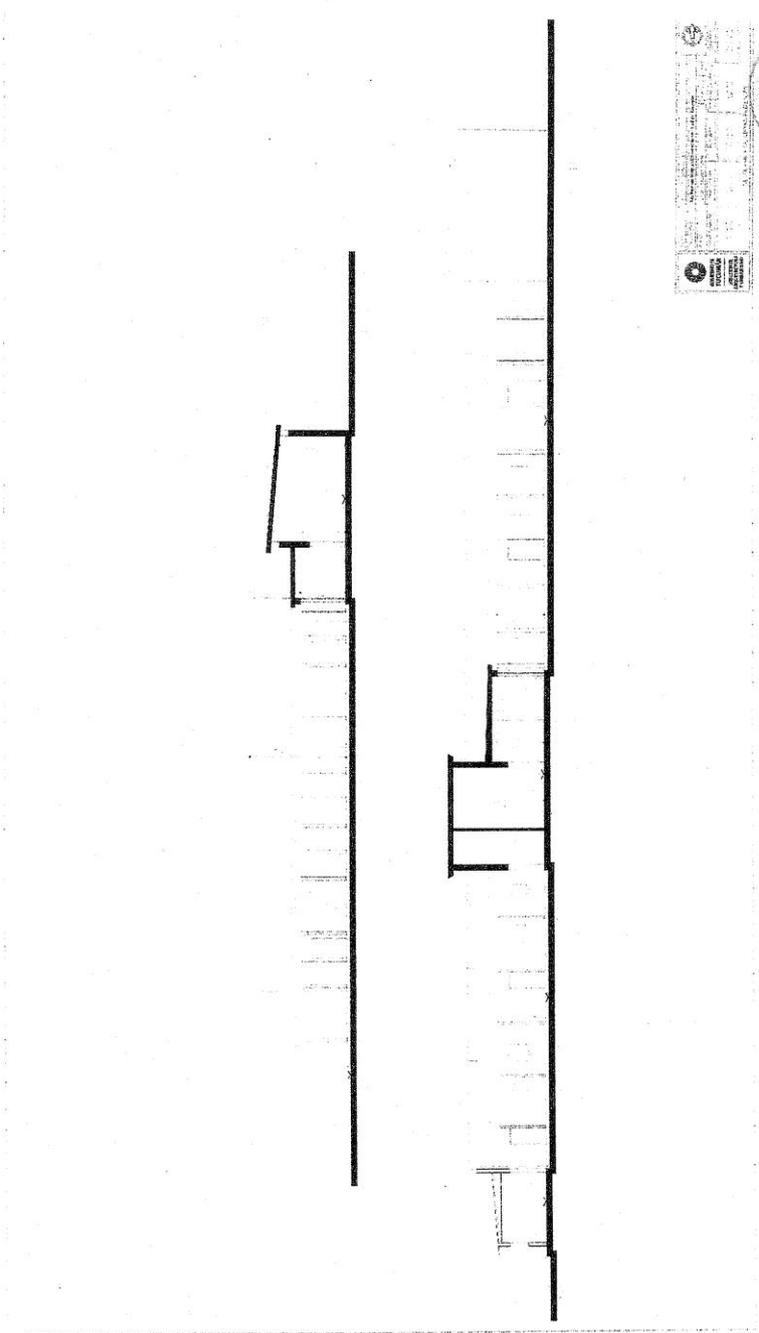

Prof. FRANCO MIGUEL LASTRA
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS



Mil

[Signature]
Prof. FRANCISCO MIGUEL LASTRA
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS

FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL



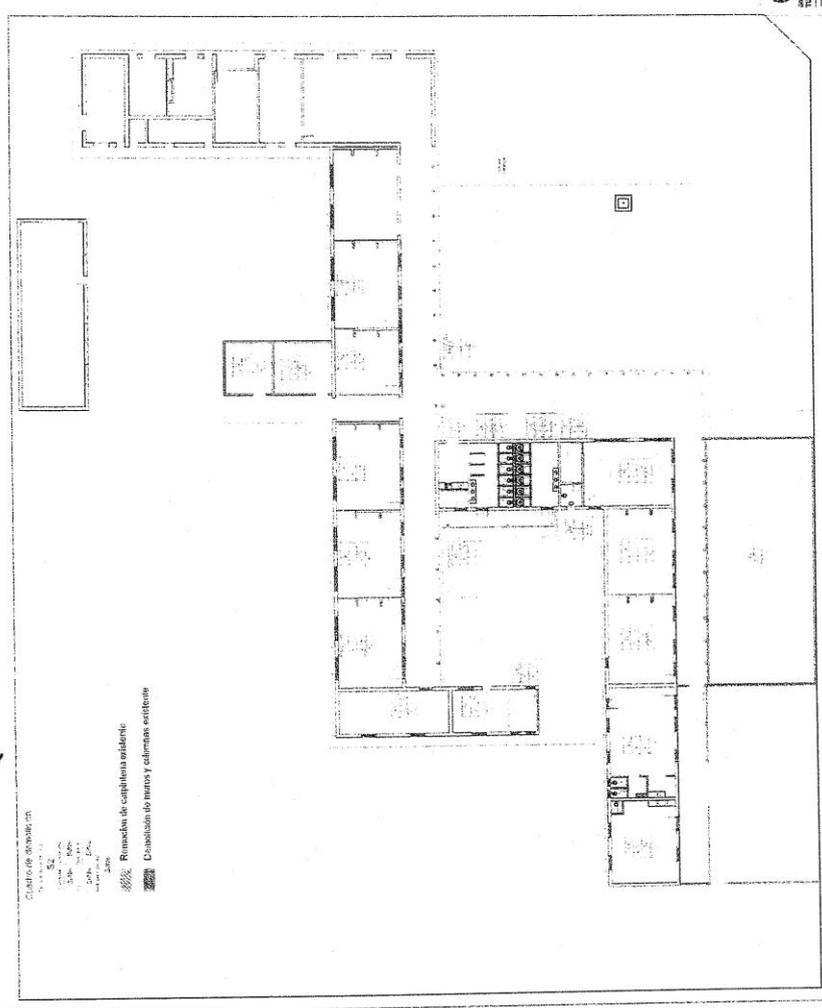
Unib

[Signature]
Prof. FRANCO MIGUEL LASTRA
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS

FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL

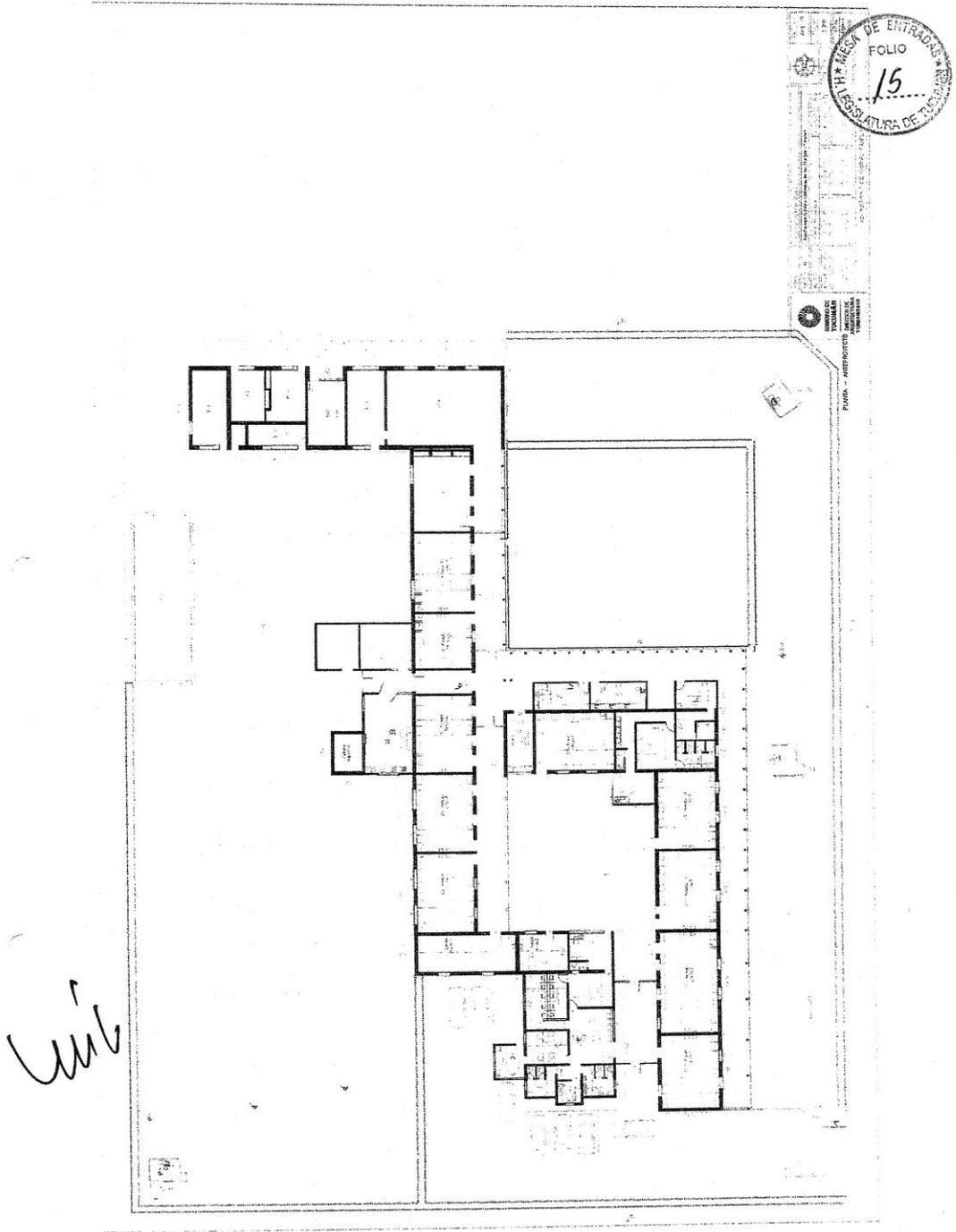


Una



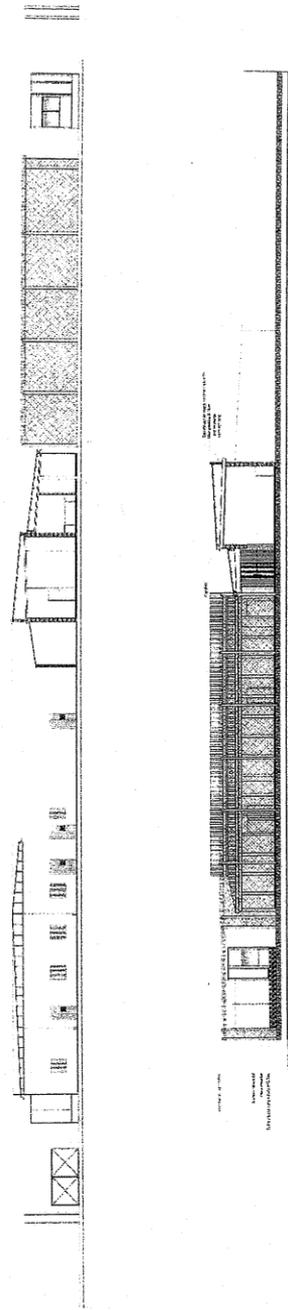
[Signature]
Prof. FRANCISCO AGUIAR LASTRA
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS

FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL



[Handwritten Signature]
Prof. FRANCO MIGUEL LASTRA
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS

FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL



WHL

[Signature]
Prof. FRANCISCO MIGUEL LASTRA
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS

FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL



2. ALCALDÍA RÍO SECO

El proyecto se desarrollará en la zona oeste de la Provincia de Tucumán, en la jurisdicción del Municipio de Monteros, Comuna de Río Seco, en un terreno de esquina ubicado en Av. Avellaneda y Pje. Miguel Chalon, propiedad del Superior Gobierno de la Provincia.

Para la construcción de la nueva alcaidía se ha dispuesto la remodelación de un edificio que anteriormente perteneciera a una escuela. Este inmueble se encuentra frente a la plaza principal, el mismo quedó sin uso por el traslado de la escuela a un nuevo edificio más moderno, con mayor capacidad.

Este edificio cuenta con una construcción tradicional, estructura de hormigón armado, entepiso de losa y techo de chapa. La tipología de escuela se adapta a la de una alcaidía, donde las aulas serán utilizadas como lugares de arrestos, agregándose sectores sanitarios dentro de las mismas y se mantendrán los patios como tales.

En cuanto a la cubierta del edificio, al ser de estructura liviana, no respeta las medidas de seguridad, por lo cual realizarán las adecuaciones necesarias.

La superficie cubierta de la alcaidía será aproximadamente de MIL SETECIENTOS (1700) m² desarrollada en DOS (2) niveles.

En un sector de planta baja se acondicionarán los alojamientos para las personas privadas de la libertad, con sus respectivos patios de visita y recreación, en los cuales se podrán realizar las visitas a las personas detenidas. Hacia el frente del edificio, en el mismo nivel, se desarrollará el sector administrativo.

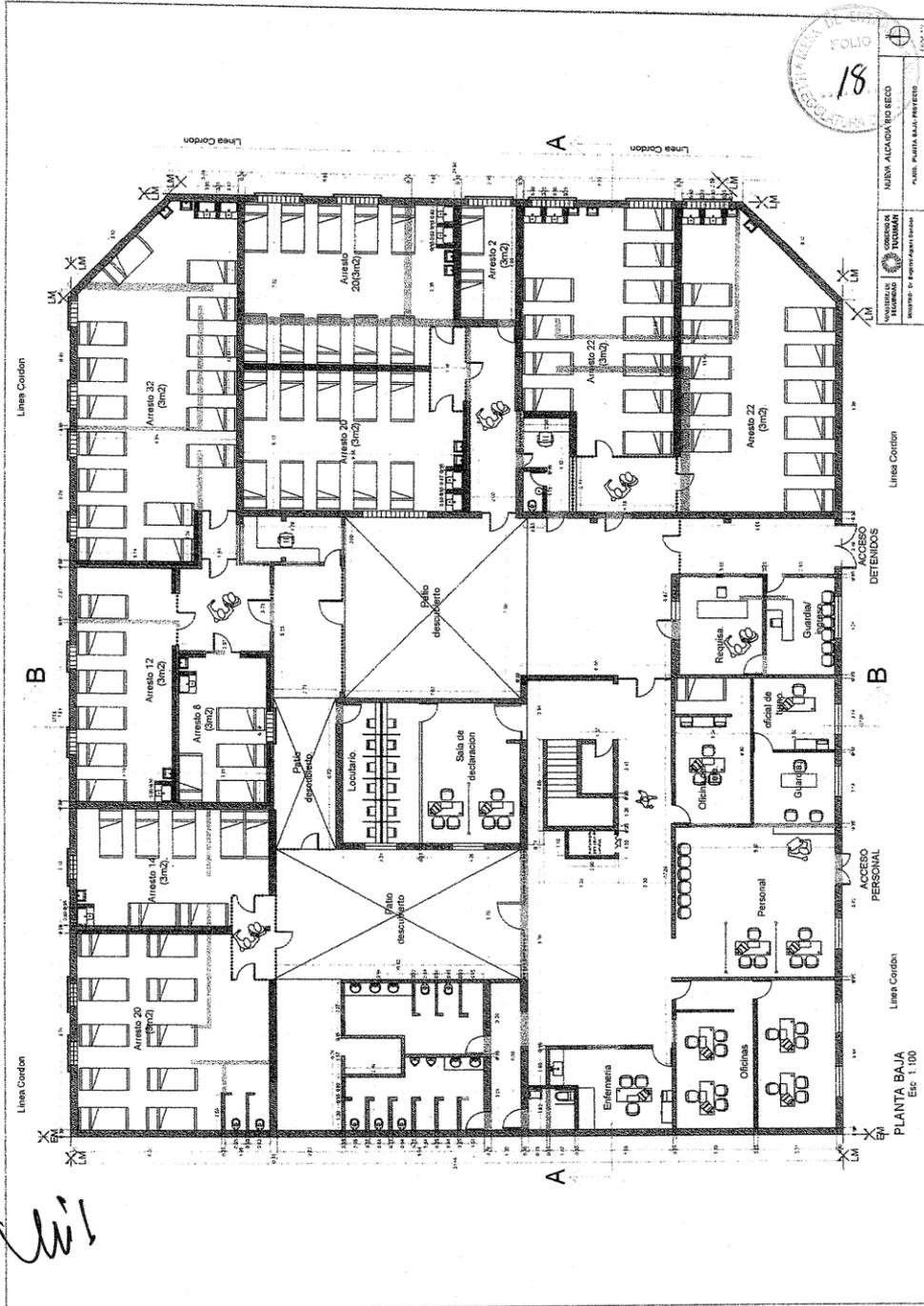
Esta dependencia contará con distintas oficinas: guardia, dirección, administrativas, enfermería, sanitarios y con un acceso diferenciado para las personas detenidas. La capacidad de alojamiento de esta unidad será para CIENTO SETENTA Y DOS (172) personas distribuidas en DIEZ (10) celdas compartidas, todas ellas equipadas con camas y lugar de guardado. Las celdas contarán con ventilación y luz natural. Las carpinterías metálicas serán con materiales de primera calidad con cerraduras de alta seguridad de uso intensivo, embutidas en puertas de celdas. Cada puerta de unidad de alojamiento es una puerta de seguridad.

En planta alta se ubicará el sector destinado a los servicios con los cuales se abastecerá las necesidades propias de los alojados: guardia, cocina industrial, casino, vestuarios, sanitarios y dormitorio para el personal de seguridad.

Mit

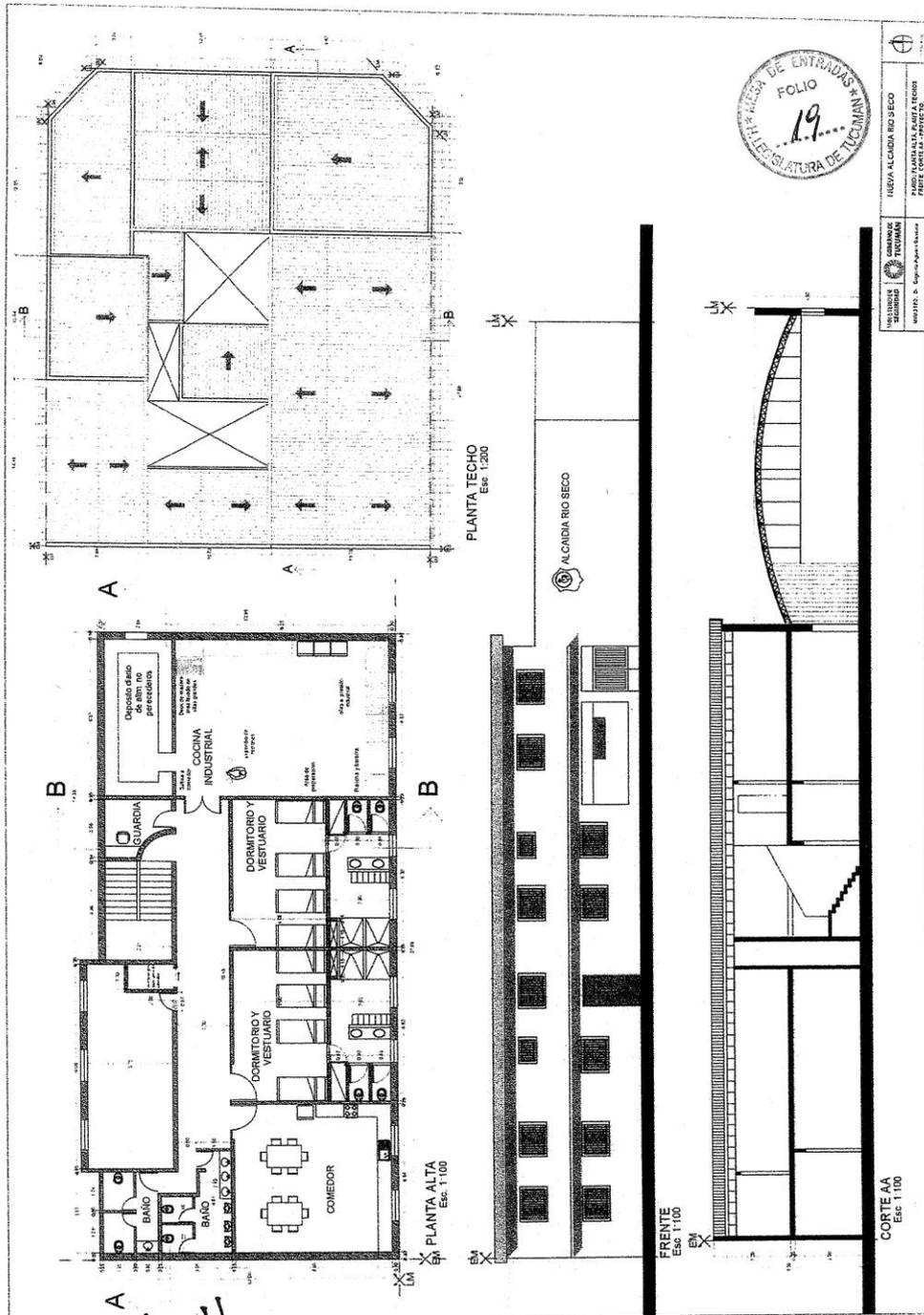

Prof. FRANCISCO MIGUEL LASTRA
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS

FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL



Prof. FRANCO MIGUEL LASTRA
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS

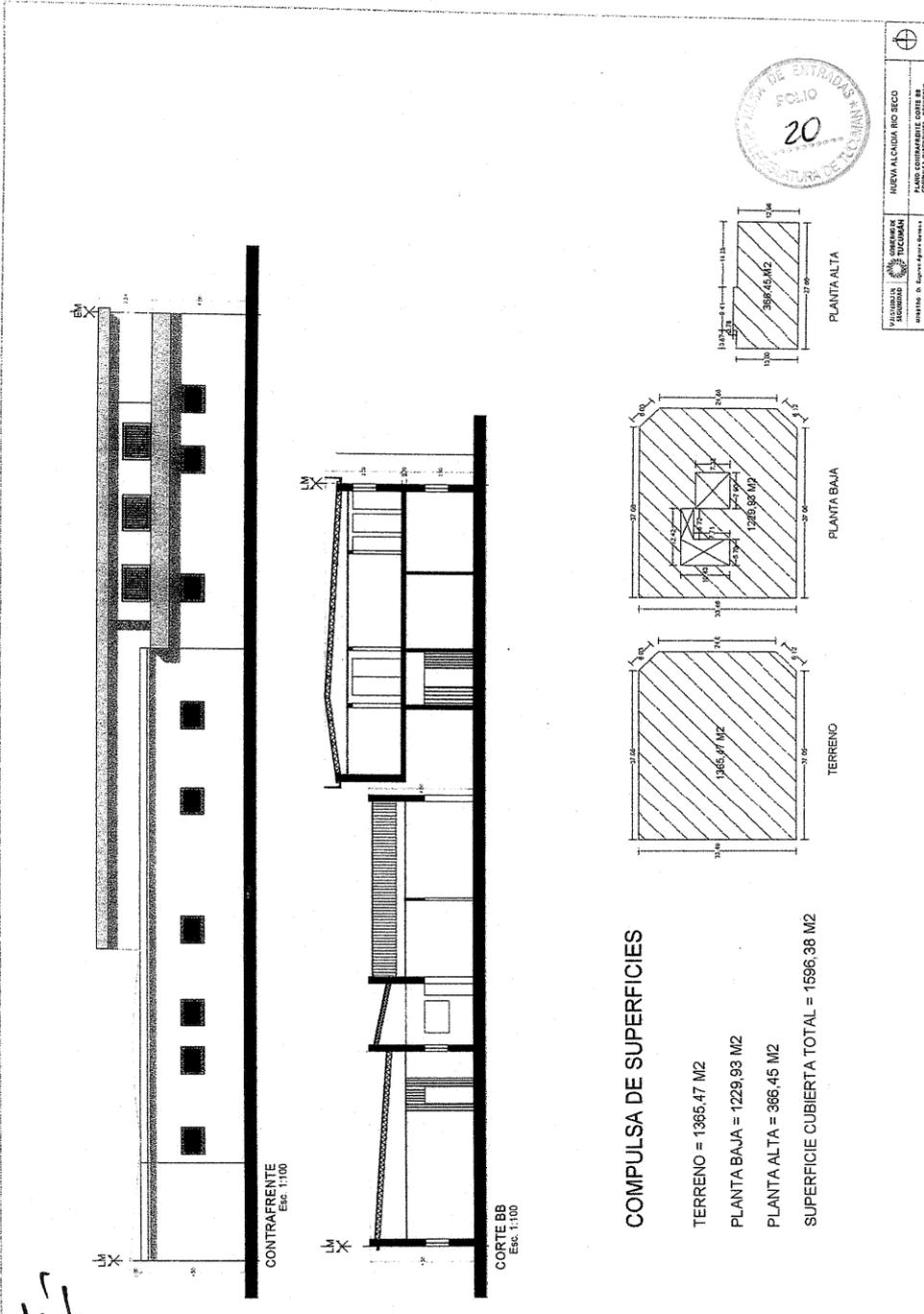
FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL



Wit

Prof. FRANCISCO MIGUEL LASTRA
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS

FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL



Handwritten signature/initials

Prof. FRANCO MIGUEL LASTRA
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS

FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Prof. FRANCO MIGUEL LASTRA
 DIRECTOR DE DESPACHO
 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
 PÚBLICOS

FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ANEXO II

**CAPITULO 6 - PROCEDIMIENTO PARA LA GESTION Y RENDICION DE
FONDOS TRANSFERIDOS A GOBIERNOS PROVINCIALES Y/O
MUNICIPALES**



La transferencia de fondos por parte del Ministerio de Seguridad a gobiernos provinciales y/o municipales u otras entidades surge a partir de llevarse a cabo convenios entre las partes en el marco de acuerdos bilaterales en materia de seguridad.

6.1 Circuito Administrativo

6.1.1 El trámite se inicia por requerimiento, mediante nota escrita, de la Provincia, Municipalidad u otro tipo de entidad, que desea incorporarse al programa en cuestión, a la unidad ejecutora, que impulsa el programa, debiendo contestar esta, si la solicitud fue evaluada de forma positiva.

6.1.2 Si la solicitud fue evaluada como positiva, la unidad ejecutora que impulsa el programa deberá crear un expediente electrónico e incorporar al mismo la nota de requerimiento como la contestación por parte de la misma.

En caso de existir documentación complementaria en relación al programa que se desea implementar entre las partes, se debe incorporar a continuación.²⁶ Asimismo, se debe incorporar el proyecto de Convenio Específico u Acto Administrativo²⁷ que se desea llevar adelante e informar los datos de la cuenta bancaria²⁷.

6.1.3 Luego la unidad ejecutora deberá remitir el expediente a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, para su conocimiento, revisión del expediente en trámite y posterior remisión a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, para su registro y revisión de rendiciones pendientes.

6.1.4 Luego tomará intervención la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, la que deberá expedirse sobre la existencia de crédito presupuestario y realizar la afectación del compromiso preventivo pertinente.

6.1.5 Cumplido lo anterior, el expediente deberá cursarse a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS a fin que emita el correspondiente dictamen jurídico. En caso de existir observaciones, las mismas deberán ser subsanadas previa remisión del expediente a la autoridad competente que debe suscribir el Convenio Específico.

6.1.6 Finalmente, enmendadas las observaciones, si las hubiere, se remitirá el expediente a la Secretaría a la cual pertenece el área requerente a efectos de emisión del Acto Administrativo o suscripción del Convenio Específico. De esta forma, se inicia la etapa de ejecución de lo actuado que implica realizar las transferencias autorizadas y/o aprobadas. Por ello deberá remitirse el expediente a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a fin que impulse la transferencia correspondiente.

²⁶ La nota de requerimiento, contestación de la misma y la documentación complementaria se deben incorporar como Informe IF y estar firmada por e-token.

²⁷ El proyecto de Convenio Específico u Acto Administrativo debe ser incorporado como documento de trabajo.

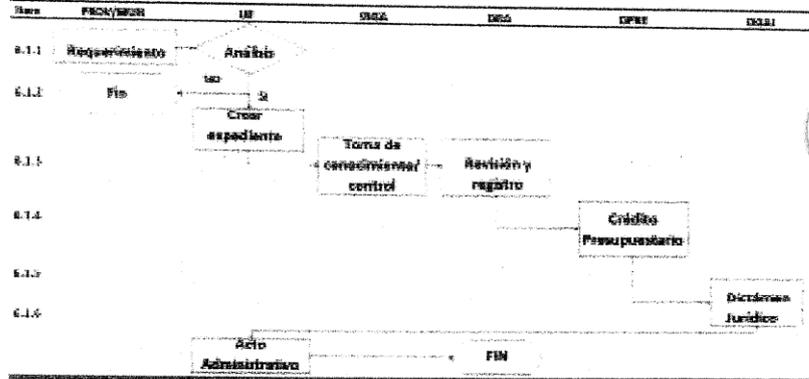
²⁷ Los datos de la cuenta bancaria deben ser informados mediante Informe (IF).

ML


Prof. FRANCO MIGUEL LASTRA
DIRECCIÓN DE DESPACHO
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS

FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL

FLUJO DE PROCESOS: TRANSFERENCIAS A GOBIERNOS PROVINCIALES/MUNICIPALES



6.2 Rendición de Cuentas

Estos convenios, al ejecutar crédito en la partida presupuestaria 5 -Transferencias a Gobiernos Provinciales y/o Municipales- deben ser rendidos. Para ello, el área que desea impulsar los Convenios con los gobiernos provinciales y/o municipales, deberá dictar un reglamento que regule la rendición de los fondos presupuestarios transferidos, al que deberán ajustarse dichos acuerdos.

A fin de elaborar el reglamento de rendición de cuentas mencionado se deberá contemplar y cumplir con el Decreto N° 235/2007. Los puntos a cumplir son los siguientes, a saber:

- a) Individualización del organismo receptor de los fondos y de los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;
- b) El monto total de la transferencia que se rinde;
- c) Los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a dicha transferencia;
- d) El grado de avance en el cumplimiento de las metas comprometidas;
- e) Copia del o de los extractos bancarios correspondientes a la cuenta bancaria especial pertinente, por el periodo que comprende la rendición;
- f) La relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- g) La obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- h) La obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran;

Uchi

Prof. FRANCISCO MIGUEL LASTRA
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS

FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL

l) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendición de cuentas de los fondos transferidos, el mismo nunca podrá superar el indicado en el punto 6.3 - "Formalidades de las Resoluciones de transferencias de fondos"

l) La previsión de que, en caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL.

k) Las condiciones de devolución de los montos a los que se refiere el inciso anterior.

El reglamento de rendición de cuentas que dicte la jurisdicción y/o entidad competente se incorporará como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias y/o Municipios.

Por otro lado, se deberá incorporar al expediente electrónico de Rendición de Cuentas, un Informe Técnico que contenga la siguiente información:

- a) Informe en relación al destino dado a los fondos transferidos, el que deberá contener como mínimo:
 - El carácter de aprobación previa, total o parcial, de la rendición presentada por el Municipio y/o la Provincia, en lo que refiere al aspecto técnico programático, sin perjuicio de la intervención posterior de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, en lo referido al aspecto numérico-contable.
 - La EXPRESA AFIRMACIÓN de que los fondos se han aplicado en todo de acuerdo con el destino previsto en el Acto Administrativo que dio origen a la transferencia de los fondos.
 - Deberá estar suscripto por el responsable a cargo del área que propició el Convenio del cual se realiza la rendición.
 - Planilla denominada Declaración Jurada y Relación de Comprobantes (Se adjunta como Anexo XI). La misma debe ser completada por el beneficiario de la transferencia.
- b) Planilla denominada Balance de Estado de Ejecución²⁶ (Se adjunta como Anexo XII).

Finalmente, dicho Informe Técnico deberá ser incorporado al expediente electrónico como documento GEBO denominado Informe (IF).

6.3 Formalidades de las Resoluciones de transferencias de fondos:

Las resoluciones de transferencias de fondos deberán contener:

- Indicación del responsable de los fondos transferidos.
- El destino de los fondos.
- Imputación presupuestaria de los fondos.
- La fecha o plazo para el desarrollo de la acción prevista.
- Mención expresa de la norma o reglamento en base a la cual se deberán realizar la rendición de gastos de los fondos transferidos.
- El plazo para la presentación de las rendiciones de cuentas no podrán exceder los 90 días corridos del vencimiento del plazo de ejecución en caso de no estar debidamente establecido en la Resolución aprobatoria de la transferencia de fondos.

²⁶ La Planilla de "Declaración Jurada y Relación de comprobantes" como como la planilla "Balance de Estado de Ejecución" deben ser completadas por el beneficiario de la transferencia y luego incorporadas en el expediente electrónico como Informe (IF), siendo suficiente firma con certificación personal.

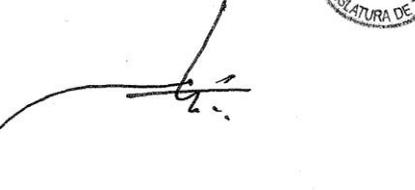
Prof. FRANCO MIGUEL LASTRA
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS

FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL

- La previsión que, en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuenta en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al Ministerio de Seguridad, siendo la potestad del mencionado Ministerio de Seguridad de declarar la caducidad, en los términos del artículo 31 de la Ley N° 19.549, sin perjuicio de las demás medidas que pudieran corresponder, sean de carácter civil o penal.
- Las condiciones de devolución de los montos a los que se refiere el punto anterior.




 CPN Osvaldo JALDO
 VICEGOBERNADOR A CARGO DEL PODER
 EJECUTIVO
 DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN


 Cdr. y Dr. Aníbal Domingo FERNÁNDEZ
 MINISTRO DE SEGURIDAD
 DE LA NACIÓN


 Prof. FRANCO MIGUEL LASTRA
 DIRECTOR DE DESPACHO
 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
 PÚBLICOS

FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL

I-3

“Convenio Provincia de Tucumán – Consejo Federal de Inversiones (CFI) Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y Desarrollo de las Industrias Culturales”.
Remisión

Expte. nº 60-CPE-22

San Miguel de Tucumán, 21 de Octubre de 2022.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Remito a Vuestra Honorabilidad fotocopias autenticadas del “Convenio Provincia de Tucumán - Consejo Federal de Inversiones (CFI) Promoción de La Producción, el Turismo Sustentable y Desarrollo de las Industrias Culturales”, para ser tratados por ese Honorable Cuerpo en el marco de lo dispuesto por la Ley nº 6598 (Texto Consolidado).

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Sergio F. Mansilla
Presidente Subrogante.
Honorable Legislatura de Tucumán
en ejercicio del Poder Ejecutivo

-A las comisiones de Economía y Producción; y de Turismo.

**CONVENIO**

PROVINCIA DE TUCUMÁN – CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES
PROMOCION DE LA PRODUCCIÓN, EL TURISMO SUSTENTABLE Y
DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES

Entre la Provincia de Tucumán en adelante “la Provincia”, representada por su Vicegobernador a cargo del Poder Ejecutivo, CPN Osvaldo Francisco JALDO y el Consejo Federal de Inversiones, en adelante “el CFI”, representado por su Secretario General, Lic. Ignacio LAMOTHE, en conjunto, “las partes”

CONSIDERANDO

Que con fecha 11 de mayo de 2021, se realizó la XVIII Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal de Inversiones en la que el máximo órgano de conducción del CFI dio aprobación a la denominada Agenda CFI 2025 presentada por la Secretaría General.

Que dicha Agenda contiene los Lineamientos Estratégicos; Ejes de Acción; Objetivos Prioritarios y Programas Ejecutivos para el desarrollo integral e integrado de las regiones y provincias de la República Argentina, bajo un esquema de federalismo solidario, concertado y con equidad territorial y social.

Que uno de esos ejes de acción está relacionado con el fortalecimiento de las economías provinciales mediante la implementación de distintas líneas de trabajo relacionadas con la asistencia técnica empresarial, la formación continua de los decisores del sector, público, así como de los pequeños y medianos empresarios, la gestión de la calidad, la innovación tecnológica, el cuidado del ambiente y el financiamiento de las exportaciones.

Que con fecha 28 de Octubre de 2021, la 59ª Asamblea Ordinaria de este Consejo dio aprobación al Plan de Trabajo 2021 y al Presupuesto 2022, incluyendo entre los ejes para el despliegue interinstitucional, el respaldo a los sectores productivos.

Que el afianzamiento, consolidación y promoción del turismo sustentable, constituye uno de los objetivos primordiales en la estrategia de desarrollo integral e integrado de “la Provincia”.

Que, en igual sentido, las industrias culturales y creativas dedicadas a la creación, producción y distribución de bienes y servicios culturales, contribuyen a la diversificación

Lic. IGNACIO LAMOTHE
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. SILVINA A. MORENO-CONTRERAS
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO



CONSEJO FEDERAL
DE INVERSIONES



GOBIERNO DE
TUCUMÁN



del desarrollo y al mismo tiempo tienen un rol significativo en la salvaguarda de la memoria social y el patrimonio cultural de nuestro pueblo.

Que además de los sectores tradicionalmente reconocidos como parte de las industrias culturales tales como la industria gráfica, editorial, cinematográfica, de la televisión, fotográfica discográfica y videográfica, existen otros, como los vinculados a las artes visuales y escénicas, conciertos, actuaciones, teatro, orquestas, danza, ópera, artesanía, diseño y moda, arquitectura, museos y galerías, gastronomía, productos típicos y ecoturismo, software, videojuegos, soporte multimediales e industria de la publicidad cuyo crecimiento ha sido altamente significativo y que merecen ser potenciados.

Que "el CFI", como Organismo de planificación y promoción del desarrollo regional, se encuentra en condiciones de prestar asistencia a las provincias y acompañarlas en la aplicación de estrategias y herramientas que hagan a su desarrollo.

Que "la Provincia" ejecutará los recursos que se transfieran en virtud de este Convenio conforme sus propias normas de administración, dando cuenta a "el CFI", de las políticas, planes, programas y acciones que desarrolle en la forma y bajo la modalidad que ambas partes acuerden.

Que, asimismo, "la Provincia", en un todo de acuerdo con las normas de administración financiera que le son propias, dará intervención al Tribunal de Cuentas, acreditando dicha circunstancia ante "el CFI".

Por ello, "las partes",

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: "Las partes" se comprometen a llevar adelante acciones de apoyo, estímulo y fortalecimiento para la promoción de la producción en todos sus aspectos, del turismo sustentable y el desarrollo de las industrias creativas y culturales, con especial énfasis en la participación e involucramiento de los municipios y comunidades locales a fin de avanzar en el camino de su diversificación productiva, la generación de empleo genuino, el aumento de la productividad y competitividad hacia la construcción de sociedades más inclusivas y con mayor calidad de vida.

CLÁUSULA SEGUNDA: Para su implementación, "el CFI" aportará hasta un total de pesos sesenta millones (\$60.000.000.-), los que serán imputados a su Plan de Acción Técnica y presupuesto del corriente año.

CLÁUSULA TERCERA: A tal efecto, "la Provincia" solicita al "CFI", la transferencia de la suma establecida en la cláusula precedente a la Cuenta Corriente en pesos Nro. 32654810104109 Banco Nación, CBU N° 0110481720048101041096, Alias:

Lic. IGNACIO LAMONTE
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. SILVINA A. MORENO CONTRERAS
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO



CONSEJO FEDERAL
DE INVERSIONES



GOBIERNO DE
TUCUMÁN



ETICA.POLLO.REMERO, CUIT: 30-70920461-7, Nombre: ENTE AUTOS QUICO TUC (Del Ente Autárquico Tucumán Turismo), conforme al esquema y cronograma de desembolsos que se establece en el Anexo I que se incorpora como formando parte del presente.

CLÁUSULA CUARTA: La transferencia mencionada precedentemente se realizará a la cuenta indicada, debiendo remitir "la Provincia" al "CFI", dentro de los tres (3) meses subsiguientes a la finalización de la vigencia del Convenio o del agotamiento de los recursos transferidos en el marco del presente, la constancia de haber ingresado formalmente ante su Tribunal de Cuentas la rendición correspondiente, en un todo de acuerdo con las normas que rigen la administración financiera local, identificando fecha de presentación y las actuaciones administrativas correspondientes.

CLAUSULA QUINTA: "La Provincia" deberá informar y dar cuenta de las políticas, planes, programas, proyectos y acciones realizadas en el marco del presente Convenio. A tal fin deberá informar de manera circunstanciada: a) objetivos generales y específicos; b) procesos de ejecución; c) destino de los fondos; d) evaluaciones de impacto; e) poblaciones, zonas o áreas beneficiadas; etc. y cualquier otra información vinculada al desarrollo y logros de las acciones emprendidas.

CLAUSULA SEXTA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de enero de 2023. Los fondos no utilizados a la finalización del plazo de vigencia deberán ser restituidos al "CFI", y transferidos a la Cta. Cte. N° 00040000163173 - Consejo Federal de Inversiones radicada en el Banco de la Nación Argentina; Sucursal Plaza de Mayo CBU 0110599520000001631735; CUIT 30-54665967-0.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de BUENOS AIRES, a los 11 días del mes de OCTUBRE de 2022.

Lic. IGNACIO LAMOTHE
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
VICE-GOBERNADOR DE TUCUMÁN
EN EJERCICIO DE PODER EJECUTIVO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. SILVINA A. MORENO CONTRERAS
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO



CONVENIO

PROVINCIA DE TUCUMÁN - CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

**PROMOCION DE LA PRODUCCIÓN, EL TURISMO SUSTENTABLE Y
DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES**

ANEXO I

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

CUOTA	MONTO	CONDICIÓN
Única	\$60.000.000,-	A la firma del Convenio

[Signature]
 Lic. IGNACIO LAMOTHE
 SECRETARIO GENERAL
 CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

[Signature]
 C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
 VICE-GOBERNADOR DE TUCUMÁN
 EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
 Dra. SILVINA A. MORENO CONTRERAS
 DIRECTORA DE DESPACHO
 MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

I-4

**Doctor José Alejandro Sanjuan Quirós.
Acuerdo para su designación como
Fiscal Penal – Subrogante –
en el Centro Judicial Capital**

Expte. n° 133-AC-22

San Miguel de Tucumán, 19 de Octubre de 2022.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Elevo a consideración de Vuestra Honorabilidad, solicitando el Acuerdo respectivo, conforme lo dispuesto por el artículo N° 101, inciso 5°) de la Constitución Provincial y habiéndose cumplido las etapas del Procedimiento de Selección de Magistrados establecido por los artículos 1° y 16 bis de la Ley n° 8197 y sus modificatorias, para efectuar la designación de Magistrado subrogante en la Administración de Justicia de la Provincia en el cargo que se indica:

- Fiscal Penal - Centro Judicial de Capital - Subrogante. (Acuerdo N° 83/2022 Consejo Asesor de la Magistratura):

-Sanjuan Quirós, José Alejandro, DNI n° 30.598.447

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN OSVALDO F. JALDO
Vicegobernador de Tucumán
en ejercicio del Poder Ejecutivo

Dra. Carolina Vargas Aignasse
Ministra de Gobierno y Justicia

-A la Comisión de Peticiones y Acuerdos.

II

*PROYECTOS DE LEY DE SEÑORES
LEGISLADORES*

II-1

**Inmueble ubicado en Los Vázquez (Capital)
(Padrón n° 136.041), expropiado por Ley
n° 7741. Nueva declaración de utilidad
pública y sujeto a expropiación**

Expte n° 326-PL-22

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Declare de utilidad Pública y sujeto a expropiación el inmueble detallado en la Ley n° 7741.

Art. 2°.- Convalídase todo lo actuado por Fiscalía de Estado en el expediente administrativo que estuviera iniciado y se encontrara en trámite a instancia de la vigencia de la ley detallada en el artículo precedente.

Art. 3°.- Comuníquese.

*Pablo A. Alfaro.- Enrique F.
Bethencourt.- Víctor D. Deiana.- Carlos F. Gómez.- Graciela del V. Gutiérrez.- Adriana del V. Najar.*

-A la Comisión de Legislación General.

II-2

**Ley n° 6238 (Orgánica del Poder Judicial).
Modificación (Creación en el Centro Judicial
Capital, de una “Unidad Fiscal Especial de
Delitos Rurales y Ambientales”)**

Expte. n° 327-PL-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Créase en el ámbito del Ministerio Público Fiscal, de la jurisdicción del Centro Judicial Capital, una Fiscalía de “Unidad Especial de Delitos Rurales y Ambientales”, cuya competencia será la investigación y acción preventiva en esta materia en todo el territorio de la Provincia.

Art. 2º.- Modifícase la Ley n° 6238 (Ley Orgánica del Poder Judicial), en la forma que se indica a continuación:

Agréguese el inciso 30 al artículo 83, quedando redactado de la siguiente manera:

“Inc 30: Una Unidad Fiscal Especial de Delitos Rurales y Ambientales”.

Art. 3º.- Facúltese al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Art. 4º.- De forma.

Sandra del V. Orquera.

Señor Presidente:

Los acontecimientos que se vienen sucediendo en distintos puntos de nuestro país, y de los cuales Tucumán no se encuentra exenta, dan cuenta de un notable incremento en los denominados “delitos rurales y ambientales”. Esto nos pone de manifiesto la necesidad de generar una respuesta institucional y adaptar el entramado organizacional y judicial provincial para lograr una mayor eficacia en la función pública de prevenir y sancionar la realización de estos tipos de acciones.

En este sentido es que debemos resaltar que crear una Fiscalía especializada en delitos rurales y ambientales, tiene origen en el reconocimiento que no es similar el delito cometido y desarrollado en el ámbito urbano, que el cometido en el ámbito rural. Este presenta otras características que lo hacen específico, con particularidades y elementos propios. Por ello se debe atender en forma diferencial a través de una Unidad Fiscal, como existen con otro

tipo de conductas típicas, que lleve adelante las investigaciones o pesquisas en ese ámbito.

En ese marco es que nos parece oportuno proponer una reorganización institucional que contemple una Unidad Fiscal Especial sobre Delitos Rurales, con actuación en el ámbito del Ministerio Público Fiscal de nuestra Provincia, con el objetivo establecido de contar con una estructura y una organización judicial especializada. Asimismo con una misión definida en la investigación y actuación frente a los delitos rurales y ambientales que se cometen en el ámbito provincial.

Como señalamos, esta problemática viene acrecentándose desde hace años y cada vez con mayor frecuencia, agravándose las situaciones de inseguridad que sufren los productores agropecuarios a lo largo y ancho de nuestra Provincia.

Frente a esta realidad que estamos viviendo y que afecta notablemente a la “ruralidad” y el “ambiente” de nuestro país, debemos destacar la presencia en los últimos meses de un delito atípico y sin motivación o beneficio económico particular como lo es la rotura y daños sobre los silo bolsas depositados en los campos tucumanos. Al respecto, con datos de hace un poco más de dos años (agosto 2020), en el país se encontraban denunciados unos 125 casos de delitos en áreas rurales, en donde según estadísticas de Ministerio de Seguridad de la Nación, el 62,3% de los casos corresponden a roturas de silo bolsas, los que en un 21% se ven agravados con la sustracción del cereal que estos elementos contenían. Con daños que según estimaron las entidades agropecuarias, alcanzaría a unas 12.500 toneladas afectadas, lo que equivaldría a unas 1.750 jubilaciones mínimas, 3.000 planes IFE, y unas 673.000 raciones de comedores comunitarios.

Asimismo, no debemos dejar de darle la correspondiente trascendencia al resto de los delitos que se cometen en las zonas rurales relativos al abigeato, las destrucciones de maquinaria e instalaciones agropecuarias, el desmantelamiento o “robo hormiga” de establecimientos sin actividad cotidiana, los asaltos, usurpaciones, hurtos y robos sobre las propiedades de las familias rurales. Asimismo, dándole igual importancia a todos y cada uno de los delitos que afecten de manera directa o indirecta nuestro medioambiente.

Debemos destacar a modo de antecedente, que otras jurisdicciones provinciales han llevado adelante reformas que crean figuras similares a la aquí propuesta con funciones y competencias similares. Así encontramos que en la Provincia de Neuquén fueron creadas las Fiscalías de Robos y Hurtos (Abigeato)

además de contar con la fiscalía de Delitos Ambientales y Leyes Especiales. También encontramos que en la Provincia de Corrientes se ha dispuesto en su momento el funcionamiento de la Fiscalía Rural y Ambiental para actuar en la problemática que venimos detallando. En la Provincia de Buenos Aires encontramos que, mediante disposición de la Procuración General, se creó en algunos departamentos la Ayudantía de Abigeatos y Delitos Conexos a cargo de Fiscales con el objetivo de actuar de modo pleno en este tipo de delitos.

En igual modo, es necesario destacar que los delitos que se cometen en el ámbito rural varían según la zona y para ello se deben tener en cuenta las estadísticas, zonificando la provincia de acuerdo al tipo de delito y la cantidad de habitantes.

Asimismo, no podemos dejar de tener presente que la creciente inseguridad lleva al desarraigo de las poblaciones rurales y genera cuantiosos daños y perjuicios económicos a la Provincia.

En definitiva, consideramos que la especificidad y el incremento del delito rural merecen que se activen políticas públicas para su control y erradicación como las que aquí proponemos. Entendiendo que el "mundo de la ruralidad" tan presente en nuestra Provincia por medio de los productores agropecuarios, empleados rurales, prestadores de servicios y contratistas, así como también quienes eligen adoptar este estilo de vida, son ciudadanos merecedores del respeto, todos los derechos y garantías consagrados en nuestra Constitución, siendo el respeto a la propiedad privada y a la seguridad parte de ello.

Por todo lo desarrollado es que solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de ley.

Sandra del V. Orquera.

-A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Seguridad y Justicia.

II-3

Ley de Protección del Vínculo Parental. Sanción

Expte. n° 328-PL-22

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,
sanciona con fuerza de*

LEY:

Ley de Protección de Vínculo Parental

Artículo 1º.- Esta ley tiene por objeto proteger y garantizar el derecho de vinculación y comunicación del niño, niña o adolescente con el progenitor separado del grupo familiar como consecuencia del dictado de medidas cautelares en el marco de procesos judiciales, en un todo de acuerdo con lo establecido por el artículo 9º de la Convención de los Derechos de Niño.

Art. 2º.- Las resoluciones que se ordenen en el marco de la ley de violencia familiar, de la ley de protección integral de la mujer o de cualquier otra norma protectora de tal naturaleza, de ningún modo importarán el apartamiento del progenitor denunciado con sus hijos menores de 18 años. Tal mandato resultará operativo siempre y cuando el interés superior del niño, niña o adolescente involucrado no se encuentre comprometido.

Art. 3º.- Las medidas previstas en los inc. a y b del artículo 4º de la Ley n° 24417, en los inc. 1 y 2 del artículo 4º de la Ley n° 7264 o cualquier otra de tal naturaleza, en los que no resultaren víctimas de los hechos denunciados niños, niñas o adolescentes, deberán ser dispuestas de modo tal de no obstaculizar la vinculación afectiva y comunicación entre estos y el progenitor sobre el que recayera algunas de dichas cautelares.

Art. 4º.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, el Juez deberá establecer de modo provisorio y de acuerdo a las circunstancias del caso, el régimen de vinculación y comunicación que regirá durante la duración de las mismas, entre el progenitor excluido y sus hijos.

Art. 5º.- A los fines de la determinación del régimen aludido en el artículo anterior, y en garantía de lo establecido por el art 12 de la Convención de los Derechos del Niño, el Juez deberá citar a una audiencia a fin de escuchar a los menores de 18 años afectados por el conflicto familiar.

Se otorgará intervención al Abogado del NNA y al Ministerio Público Pupilar.

Art. 6º.- El derecho a ser oído del NNA no podrá ser considerado como el único factor dirimente a los efectos de determinar el régimen de vinculación entre el progenitor destinatario de la/s medida y sus hijos.

Art. 7º.- En el supuesto que el Juez durante la realización de la audiencia prevista en el art. 5º, advierta de la posible existencia de algún factor que, más allá del contexto aparejado por el dictado de la medida, incida indebidamente en la vinculación del NNA con el progenitor excluido del hogar familiar, el Juez dará intervención al Gabinete Psicosocial a fin que evalúe y dictamine de las posibles causas y consecuencias de tal circunstancia, para lo cual deberá valerse de informes ambientales y demás elementos de juicio a su alcance.

Art. 8º.- En el supuesto en que el dictamen aludido informe de la existencia de factores que a criterio del evaluador incidan perjudicialmente sobre la vinculación de los NNA con alguno de los progenitores, el Juez deberá disponer las medidas tendientes tanto al cese de tal situación, como a la recomposición del normal desarrollo del vínculo parental con el progenitor afectado.

Art. 9º.- Previo a resolver sobre el régimen de vinculación aplicable, y de conformidad al segundo párrafo del artículo 9º de la Convención de los Derechos del Niño, el Juez deberá escuchar a las partes involucradas en audiencias que serán llevadas a cabo por separado.

Art. 10.- El juez deberá dictar resolución en el plazo máximo de 5 días de cumplidas las exigencias establecidas en los artículos anteriores.

Art. 11.- La determinación del régimen de vinculación y comunicación por el Juez interviniente, son consustanciales a la cautelar motivada por la situación denunciada, no obstante, no impedirá su ejecución y/o continuación de acuerdo a las circunstancias en que fue fijada.

Art. 12.- El régimen de vinculación será establecido siempre de modo de procurar la continuidad de los actos cotidianos que el progenitor excluido llevaba a cabo con sus hijos al momento de la ruptura de la convivencia conyugal, siempre en consonancia a las reglas establecidas por la medida dispuesta.

Art. 13.- El Juez interviniente, en los casos en que la gravedad de los hechos o las particulares circunstancias de la causa lo ameriten, y en base a criterios de razonabilidad y proporcionalidad, podrá, por un tiempo determinado y hasta tanto se establezcan los Puntos de Encuentro correspondientes, suspender la comunicación del progenitor destinatario de la medida con sus hijos. Dicha suspensión tendrá carácter excepcional y será dictada con carácter restrictivo.

Art. 14.- La resolución que se dicte será apelable sin efecto suspensivo por la parte que se considere afectada, el Defensor del Niño y el Ministerio Público Pupilar.

Art. 15.- Créase Puntos de Encuentro Familiar, como espacio para garantizar, promover y efectivizar el derecho de comunicación y vinculación del NNA, conforme las indicaciones que establezca para cada caso la autoridad judicial.

Art. 16.- El objetivo de los "Puntos de Encuentro" es producir, facilitar y acompañar el encuentro y la vinculación del NNA con sus padres y demás familiares y allegados.

Art. 17.- El Punto de Encuentro será utilizado como lugar donde los progenitores y familiares retirarán y restituirán a los menores de edad, evitando cualquier situación de controversia entre las partes en conflicto.

Art. 18.- Las actuaciones relacionadas a los Puntos de Encuentro estarán a cargo de un equipo técnico interdisciplinario y serán de carácter subsidiario y temporal. Solo se realizarán cuando sea el mejor o único medio posible para facilitar las relaciones entre los NNA y su familia.

Art. 19.- Los espacios de encuentro no deberán encontrarse vinculados a ningún sector ideológico, político o religioso.

Art. 20.- Son usuarias de los Puntos de Encuentro Familiar aquellas personas cuya dinámica familiar atrevese dificultades que afecten de modo considerable el derecho a la comunicación y vinculación del NNA.

Art. 21.- El acceso al Punto de Encuentro Familiar se realizará a través de la derivación del órgano jurisdiccional competente.

Art. 22.- La intervención del Punto de Encuentro Familiar finalizará por resolución de la autoridad judicial competente que ordenó la derivación. Dicha resolución será dictada en consideración de los informes realizados por el equipo técnico del Punto de Encuentro sobre el desarrollo de los encuentros.

Art. 23.- Los diferentes abordajes realizados en los Puntos de Encuentro Familiar, serán llevados conforme a protocolos y demás normativa a los efectos establecidas por la Corte Suprema de Justicia de Tucumán.

Art. 24.- Los Puntos de Encuentro Familiar actuarán bajo la órbita de la Cámara de Apelaciones en Familia y Sucesiones.

Art. 25.- Deberán instalarse Puntos de Encuentro Familiar en las 3 circunscripciones judiciales de la Provincia de Tucumán.

Art. 26.- Las disposiciones de la presente ley serán aplicadas siempre del modo más favorable a la mejor realización de los derechos del NNA, de conformidad a los principios y garantías contenidos en la Ley 26061 e instrumentos internacionales que rigen la materia.

Nadima del V. Pecci.- Raúl E. Albarracín.- Walter F. Berarducci.- Paulo G. Ternavasio.- Raúl C. Pellegrini.

Señor Presidente:

No resulta desconocida la existencia en la actualidad de diversa conflictiva familiar que provoca la necesaria intervención judicial, concretada en medidas, que, con diferentes grados de intensidad, tienden a proteger a los sujetos vulnerables en relaciones familiares y/o de pareja de cariz violento.

Sin embargo, tal intervención conlleva muchas veces y como efecto no deseado la afectación de derechos de quienes justamente carecen de toda responsabilidad en el conflicto/ruptura de pareja, los Niños, Niñas o Adolescentes que conviven en el seno familiar.

Dicha afectación se produce mayor y principalmente respecto de la debida vinculación y comunicación de los sujetos mencionados con sus progeni-

tores, especialmente con aquel que, como consecuencia de una medida judicial, resulta excluido del hogar familiar.

Tal vicisitud sin duda apareja una alteración de la dinámica familiar que impacta de modo directo en el ejercicio de los derechos del niño en dicho entorno y que como tales deben ser garantizados.

Por ello y en mérito a lo establecido por el art 3.2 y 4 de la Convención de los Derechos del Niño, como fundamento de accionar legislativo y a fin de otorgar plena vigencia a lo dispuesto por los artículos 5 y 9 segundo párrafo de igual tratado, resulta necesario adoptar las medidas legislativas tendientes a garantizar el derecho al vínculo recíproco entre progenitor-hijo, removiendo obstáculos relacionados con accionares estatales derivados de medidas cautelares o de otro carácter que impidan el adecuado perfeccionamiento de dicho vínculo familiar, y que muchas veces generarán, nuevas vulnerabilidades.

Las acciones legislativas aludidas y en consonancia a lo sostenido, encuentran fundamento en la debida vinculación familiar del Niño, Niña o Adolescente, como elemento medular que integra el más amplio derecho a la intimidad familiar y que sin duda contribuye a su pleno y equilibrado desarrollo.

Nadima del V. Pecci.- Raúl E. Albarracín.- Walter F. Berarducci.- Paulo G. Ternavasio.- Raúl C. Pellegrini.

-A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad.

II-4

Ley n° 9247 (Adhesión a la Ley Nacional n° 27499, conocida como “Ley Micaela”). Modificación

Expte. n° 329-PL-22

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Sustituir el artículo 3º de la Ley 9247 denominada "Ley Micaela" el que quedará redactado de la siguiente manera;

"Todas las reparticiones de los 3 poderes del Estado, así como también los entes autárquicos deberán remitir hasta el 30 de noviembre de cada año a la Comisión de Protección de los Derechos de la Mujer, Género y Diversidad de la Honorable Legislatura, un informe detallando los siguientes ítems;

- A. Institución que se encarga de dictar la capacitación en cada repartición.
- B. Contenidos, bibliografía y marco normativo utilizado en las capacitaciones y cartillas de difusión.
- C. Cantidad de agentes que la han realizado, haciendo constar las inasistencias y la cantidad de agentes que se negaron a realizar la capacitación,
- D. Evaluación e impacto de las capacitaciones,
- E. Proyección y previsión de los avances de las capacitaciones para el período siguiente.

Art. 2º.- Modifícase el artículo 3º, que pasará a ser artículo 4º.

Art. 3º.- De forma.

José M. Canelada.- José R. Ascárate.- Federico A. Masso.

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene como objetivo que en todos los niveles del Estado se interiorice y profundice la aplicación de la denominada "Ley Micaela".

Para ello, la Honorable Legislatura asume el compromiso de tomar conocimiento de cuál es el estado de situación de la aplicación de la mencionada ley; así, se impone la obligación de informar a la Comisión de Protección de los Derechos de la Mujer, Género y Diversidad por parte de los tres poderes del Estado Provincial, de la situación y avance en el marco de la aplicación de la misma.

El insumo generado permitirá a la Cámara provincial evaluar la pertinencia y/o necesidad de nue-

vas iniciativas legales para hacer efectivo el amplio plexo normativo de protección integral de la mujer.

Cabe recordar que la Ley Micaela establece la obligatoriedad de capacitación por parte de absolutamente todos los agentes que forman parte de la administración estatal en temática de género y violencia contra las mujeres, sin distinción de rangos o jerarquías.

El indignante y lamentable desenlace de la joven Noelia Sosa luego de que su denuncia por violencia no fuera recibida en la comisaría de Trancas, se ha convertido, una vez más, en la evidencia de la necesidad de profundizar la monitorización de las capacitaciones y el avance de las mismas, para que los agentes del Estado estén en condiciones de realizar una efectiva intervención en los casos de violencia de género que lleguen a su conocimiento.

En este sentido se ha manifestado la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en su informe Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencias en las Américas, el Estado tiene la obligación de combatir (la vulneración de los derechos humanos) por todos los medios legales disponibles ya que la impunidad propicia la repetición crónica de las violaciones de derechos humanos y la total indefensión de las víctimas y sus familiares". Y sigue diciendo que, en el marco de la Convención Belém do Pará, los Estados se comprometen a "El desarrollo de programas de capacitación para el personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer".

Por lo hasta aquí expuesto, es fundamental el involucramiento por parte de la Legislatura Provincial, a los fines de poder tener una dimensión real del avance y del estado de situación de cada organismo puesto que, con la sanción de la ley, empieza la implementación de una política pública fundamental en la prevención de la violencia contra las mujeres, y que requiere que todo el aparato estatal avance, de manera continua, en las capacitaciones para poder dar una respuesta efectiva ante tales situaciones.

Es necesario que se tome una real dimensión del problema que implica la violencia por cuestiones de género, y debe ser el Estado el principal garante de que estas se prevengan. Para ello, es que la Ley Micaela se ha transformado en una herramienta fundamental pero que sin el efectivo seguimiento de su evolución, corremos el riesgo de que caiga en letra muerta y se repitan más situaciones como las de Noelia.

Por ello, solicitamos a nuestros pares acompañen la presente iniciativa.

José M. Canelada.- José R. Ascárate.- Federico A. Masso.

-A la Comisión de Protección de los derechos de la Mujer, Género y Diversidad.

II-5

**Inmueble ubicado en calle Lavalle al 4500 (Capital) (Padrón n° 233.241).
Declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación para la transferencia en venta a sus actuales ocupantes**

Expte. n° 330-PL-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en calle Lavalle al 4500, Dpto. Capital, identificado según plano de mensura N° 9265/86 con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción: I; sección: 12c; lámina: 46; parcela 54j (4); Padrón 233.241; matrícula: 11039; orden 2291 e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral N° S-22.609, con una superficie aproximada de 9 ha 9047,5364 m².

Art. 2°.- El inmueble mencionado en el artículo anterior será transferido a los actuales ocupantes, que tengan constituido un grupo familiar y no sean propietarios o adjudicatarios por legislación similar.

Art. 3°.-El Poder Ejecutivo procederá a través de sus organismos técnicos a realizar la delimitación de los lotes y el relevamiento necesario para determinar a los futuros adquirentes.

Art. 4°.-El precio de los lotes a transferir será accesible y con facilidades de pago teniendo en cuenta

la situación particular de vulnerabilidad de los actuales poseedores.

Art. 5°.- Prohíbese a los adjudicatarios la enajenación a cualquier título de los lotes por el término de diez (10) años contados a partir del otorgamiento de la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 6°.- Comuníquese.

Walter F. Berarducci.

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene como objeto expropiar el inmueble ubicado en calle Lavalle al 4500, Dpto. Capital, con el fin de regularizar la situación que viven los vecinos ocupantes del asentamiento conocido como Barrio 2 de Setiembre de la ciudad de San Miguel de Tucumán.

Si bien en el año 2007 se sancionó la Ley 7924 siendo promulgada en fecha 25/09/07. El trámite establecido en la Ley n° 5006 de expropiación se encuentra abandonado conforme lo prevé el Art. 44 de dicha norma, por lo que resulta conveniente el dictado de una nueva ley que declare la utilidad pública y autorice su expropiación en virtud de continuar existiendo la necesidad de regularizar la situación dominial de diversas familias que poseen dichos terrenos desde hace muchos años.

Por la gestión de los vecinos del predio en la que viven casi 500 familias en situación de vulnerabilidad y a los fines de proteger a las mismas las cuales ha edificado sus hogares en dichas tierras teniendo su centro de vida en dicho lugar desde hace muchos años, se pretende a través de la presente ley, que el Superior Gobierno Provincial proceda con la expropiación y venta de los terrenos a sus actuales ocupantes, a través de pagos periódicos y razonables, como ya se hizo en otros lugares de la provincia.

En tal sentido es atribución de esta Honorable Legislatura de Tucumán, según lo prevé, la Carta Magna Provincial, en el Art. 67:

1°) *Dictar las leyes, resoluciones y declaraciones que sean necesarias para hacer efectivo el ejercicio de los derechos, deberes y garantías consagrados por esta Constitución, la Constitución Nacional y to-*

dos los Tratados Internacionales vigentes, sin alterar su espíritu.

6º) Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato entre varones y mujeres; la protección y desarrollo integral de la niñez, de adolescentes, de personas mayores y las con discapacidad; y el pleno goce de ejercicio de los derechos reconocidos en esta Constitución, la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales vigentes sobre Derechos Humanos.

Por los motivos expuestos, solicito el acompañamiento de mis pares.

Walter F. Berarducci.

-A la Comisión de Legislación General.

II-6

Ley Nacional n° 27680 (Prevención y Control de la Resistencia a los Antimicrobianos). Adhesión de la Provincia

Expte. n° 331-PL-22

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,
sanciona con fuerza de*

LEY:

**Ley de Adhesión a la Ley Nacional N° 27680
de Prevención y control de la Resistencia
a los Antimicrobianos"**

Artículo 1º.- Adhiérase a la Ley Nacional n° 27680, de Prevención y Control de la Resistencia a los Antimicrobianos, a fin de establecer los mecanismos necesarios para promover la prevención y el control de la resistencia a los antimicrobianos en el territorio provincial.

Art. 2º.- Autoridad de Aplicación. Corresponde al Poder Ejecutivo Provincial determinar la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 3º.- Comuníquese.

Maia V. Martínez.- Adriana del V. Najar.- Mario J. Morof.- Víctor D. Deiana.- Marta I. Najar.- Gonzalo D. Monteros.

-A la Comisión de Salud Pública.

III

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

III-1

Ministro de Seguridad de la Provincia, doctor Eugenio Agüero Gamboa. Citación al Recinto de Sesiones para informar sobre negligencia policial en la recepción de denuncias referidas a violencia de género

Expte. n° 144-PR-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Citar al Ministro de Seguridad de la Provincia de Tucumán doctor Eugenio Agüero Gamboa, conforme a los términos establecidos en el Art. n° 57 de la Constitución de la Provincia de Tucumán, que indica "La Legislatura podrá hacer venir a sus sesiones a los ministros del Poder Ejecutivo y secretarios del mismo, para pedir los informes que estime convenientes y estos obligados a darlos, citándolos por lo menos con cinco días de anticipación, salvo casos de urgente gravedad y siempre comunicándoles, al citarlos, los puntos sobre los cuales hayan de informar".

Dicha citación es a fin de que el señor Ministro responda sobre las graves falencias que continúan sucediéndose dentro del ámbito de la Provincia toda vez que un vecino concurre a hacer una denuncia policial, situación que se agravó aún más con el lamentable hecho sucedido en el día de ayer cuando una joven madre fue a buscar ayuda por parte de la

policía queriendo realizar la correspondiente denuncia por violencia de género, y ante la negativa de la recepción de la misma, la víctima debió retirarse sin ser asistida por parte de la fuerza policial de esa jurisdicción, y con el pánico que le provocó la situación vivida reiteradas veces tomó la drástica decisión de quitarse la vida dejando una familia fragmentada y desconsolada, sumado a la revictimización de los 2 niños que quedaron sin madre, una violencia de género que se podría haber evitado si se cumplieran con los protocolos de actuación básicos ante un hecho de estas características.

Por ello además de citar al Ministro, le reitero el pedido de que presente ante esta Honorable Cámara los informes anuales de gestión.

José R. Ascárate.

Señor Presidente:

Ante los gravísimos hechos sucedidos en el día de ayer, donde la policía no tomó la denuncia a una víctima, deja en evidencia la incapacidad del personal policial previsto en la Ley Micaela, y la falta de aplicación de protocolos de actuación vigentes con perspectiva de género.

Es urgente que el Ministerio de Seguridad se haga cargo de estos hechos y realice capacitaciones constantes a la Fuerza Policial, además de solicitar sean revisados los actuales protocolos de actuación, ya que no existía ningún impedimento para que la policía pusiera a resguardo a la víctima.

Este hecho podría haberse evitado si hubiera una auditoría de asuntos internos que no dependa de la policía, donde se revea todas las denuncias hechas por los vecinos hacia los efectivos que no quieran tomar las correspondientes denuncias que les compete como "funcionario público" encargados de hacer cumplir la ley.

Por todo lo expuesto es que cito al Ministro de Seguridad doctor Eugenio Agüero Gamboa a este Honorable Recinto.

José R. Ascárate.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

III-2

Comisarías y destacamentos policiales de la Provincia. Colocación obligatoria de banners informativos de ley y procedimientos de denuncias

Expte. n° 145-PR-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que a través del Ministerio de Seguridad y de las autoridades pertinentes, establezca disponer obligatoriamente en todas las comisarías de la Provincia y destacamentos policiales, la aplicación de "Banners Informativos de ley y procedimiento de Denuncias".

Art. 2°.- Los "Banners Informativos de ley y procedimiento de denuncias" deberán tener un tamaño mínimo de 90x190 cm.

Art. 3°.- Los mismos deberán contener obligatoriamente la ley pertinente y el mecanismo administrativo al momento de la toma de denuncias en los temas respectivos a:

- Denuncias de Violencia de Género o intrafamiliar.
- Desaparición física de niños, adultos mayores y personas con discapacidad.
- Delitos contra la integridad sexual.

Art. 4°.- Los banners deberán informar y aclarar a la población en general que la toma de denuncias de este tipo como las antes mencionadas, tienen la obligatoriedad de ser tomadas de manera inmediata, sin excepciones ni discriminaciones de ningún tipo por la autoridad policial de turno.

Art. 5°.- Comuníquese

Carlos F. Gómez.- Norma M. Reyes Elías.- Mario J. Morof.- Adriana del V. Najjar.- Gonzalo D. Monteros.- Maia V. Martínez.

Señor Presidente:

El objeto del presente proyecto es dotar a toda la población y ciudadanía en general de un mecanismo de información, en este caso a través de “Banners”, que se dispondrán de manera visible y con un lenguaje claro e intuitivo, en cada comisaría como destacamento policial de la provincia, a fin de que la población se informe cuáles leyes los amparan y el procedimiento ante la toma de denuncia por la autoridad policial. Todo ello ante casos tan delicados y urgentes como los que tratan de: Violencia de Género o intrafamiliar, desaparición física de niños, adultos mayores y personas con discapacidad; delitos contra la integridad sexual.

Cabe destacar que los temas mencionados tienen como antecedentes en nuestra Provincia, hechos que ante la falta de información del procedimiento correspondiente a seguir, tuvieron trágicas consecuencias.

Asimismo los temas que hacen al objeto del presente proyecto ya cuentan cada uno con sus correspondientes leyes y protocolos de procedimientos como ser:

- “Desaparición de menores Alerta Sofía”;
- “Ley 26485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres”;
- “Ley 25087, Delitos Contra la Integridad Sexual”.

A través de esta herramienta se debe fortalecer y facilitar el acceso a la justicia y mucho más de aquellos ciudadanos en situaciones de vulnerabilidad y urgencia, que residen en territorio de la provincia informando los mecanismos de procedimiento establecidos obligatoriamente tanto por leyes como por protocolos, que deben ser cumplidos por las autoridades policiales de turno, sin depender la jurisdicción donde residan las víctimas.

Por lo manifestado, es que invito a mis pares a promover la aplicación y sanción del presente proyecto de resolución, la obligatoriedad de la aplicación informativa que se promueve, en toda la Provincia de Tucumán.

Carlos F. Gómez.- Norma M. Reyes Elías.- Mario J. Morof.- Adriana del V. Najar.- Gonzalo D. Monteros.- Maia V. Martínez.

-A la Comisión de Seguridad y Justicia.

III-3

Diplomatura “Liderazgo Político Forjando Dirigentes”. Declaración de Interés Legislativo

Expte. n° 146-PR-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Declárase de Interés Legislativo la Diplomatura “Liderazgo Político Forjando Dirigentes” que actualmente se dicta por cinco grupos de whatsapp y por zoom los días viernes a cargo del Instituto Neuro Coaching Consciente INCCy ACIC Alianza Credencializadora Internacional de Coaching.

El cursado es gratuito y con cupo ilimitado, inició el 01/07/2022 y finalizará el 31/03/2023, con módulos cada 8 lecciones y certificaciones intermedias, con una clase presencial por mes en distintas localidades de nuestro territorio tucumano. Dada la modalidad del dictado abarcamos alumnos de otras provincias.

Juan E. Orellana.

Señor Presidente:

Diplomatura En Liderazgo Político Forjando Dirigentes Definición de Liderazgo

El liderazgo es el conjunto de habilidades gerenciales o de las directivas que un individuo tiene para influir en la forma de ser y actuar de las personas o en un grupo de trabajo determinado, haciendo que un equipo trabaje con entusiasmo hacia el logro de sus metas y objetivos. Quien ejerce el liderazgo se conoce como líder.

Principio de un líder exitoso

El liderazgo implica guiar, accionar y hacer.

“El principio de un líder exitoso es hacer que las cosas pasen, no esperar sentados a que las cosas ocurran” Lic. Miguel Ángel Cornejo

¿Qué es el Liderazgo Social o Político?

El liderazgo político se caracteriza por una profunda reflexión, dedicación y atención a las personas que conforman una sociedad. El verdadero líder debe adquirir el hábito del estudio y la reflexión, debe conocer la realidad que lo rodea y transformarse a sí mismo.

Mitos y realidades

¿El Líder nace o se hace?

Hay líderes que nacen con ese don y a otros que desarrollan habilidades hasta convertirse en líder. A través de las investigaciones sistemáticas hemos podido comprobar que las principales capacidades y habilidades de un líder se pueden aprender demostrando que la educación es mucho más importante que el don natural, siempre y cuando el involucrado esté dispuesto a pagar el precio por el sacrificio que esto significa, el costo del cambio de hábitos y de incorporar nuevas conductas a su personalidad.

Responsabilidad de Capacitarnos como Dirigentes:

Queremos terminar con el panorama de la conducción amateurs, para iniciar una corriente de conducción estudiada racionalizada y capacitada que dé al país una garantía en la dirección.

Es una cuestión de amor a la responsabilidad de enfrentar la tarea de dirigir, pero es también una tarea de conciencia y de responsabilidad de capacitarnos para desarrollar de la mejor manera y honradamente la tarea de dirigir.

Con esta Diplomatura estamos brindando esta posibilidad de transformarnos en líderes políticos y dirigentes sociales.

Hoy más que nunca con tanto avance en todas las áreas, el dirigente debe aprender todas las herramientas políticas: Las teóricas y las prácticas para desempeñarse con eficiencia y eficacia en el rol que les toque actuar.

¿Qué es un Dirigente Social?

Las y los dirigentes sociales son voces legítimas y reconocidas de la ciudadanía, estamos ante un crítico escenario de desconfianza hacia las instituciones, empresarios, autoridades e incluso hacia algunos políticos: la confianza como reflejo del trabajo

realizado por los dirigentes es el mejor respaldo a su labor

El valor de las y los dirigentes sociales

El rol que cumplen las y los dirigentes sociales como promotores de la Democracia es un ámbito ignorado por muchos, inclusive por los mismos dirigentes, aspecto que invisibiliza sus aportes significativos en la recuperación y reconstitución del aquel tejido social que fuese desgarrado desde la dictadura.

Una sociedad cada vez más empoderada, activa y dinámica, que exige y defiende sus derechos adquiridos, es resultado ineludible de lo hecho por cientos de miles de líderes comunitarios y territoriales, que mantuvieron vivos los territorios y se dispusieron a poner el hombro por el fortalecimiento de sus organizaciones y el bienestar de sus miembros.

Juan E. Orellana.

-A la Comisión de Educación.

III-4

**Encíclica Papal “Fratelli Tutti”
(Hermanos Todos), del Sumo Pontífice
Francisco Bergoglio.
Declaración de interés legislativo**

Expte. n° 147-PR-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Declárase de Interés Legislativo la Encíclica Papal Fratelli Tutti (Hermanos Todos) del Sumo Pontífice Francisco, firmada en Asís el 3 de octubre de 2020.

Raúl E. Ferrazzano.- José R. Ascárate.

Señor Presidente:

Esta encíclica del Santo Padre, firmada en Asís el 3 de octubre de 2020 es un llamado al reconocimiento mutuo como hijos e hijas de Dios y, por consiguiente, una llamada urgente a la fraternidad y a la amistad social como medios de reconstrucción de un mundo herido.

El Pontífice nos brinda claves para recuperar aquello que es más humano y que se asienta sobre la inalterable dignidad humana: nuestra sociabilidad y deseo de buscar lo común.

El texto, el de mayor rango en el magisterio de un Papa, está dividido en 287 puntos y ocho capítulos, y mientras el Papa lo escribía se produjo la pandemia de Coronavirus, lo que ha hecho que el texto cobre aún mayor importancia ante la necesidad de “salir mejores” y “cambiar el mundo”.

1 Ideologías y conflictos

“La historia da muestras de estar volviendo atrás. Se encienden conflictos anacrónicos que se consideraban superados, resurgen nacionalismos cerrados, exasperados, resentidos y agresivos”.

“En varios países una idea de la unidad del pueblo y de la Nación, penetrada por diversas ideologías, crea nuevas formas de egoísmo y de pérdida del sentido social enmascaradas bajo una supuesta defensa de los intereses nacionales”.

2. El mundo tras el Coronavirus

“Pasada la crisis sanitaria, la peor reacción sería la de caer aún más en una fiebre consumista y en nuevas formas de autopreservación egoísta”.

“Ojalá no nos olvidemos de los ancianos que murieron por falta de respiradores, en parte como resultado de sistemas de salud desmantelados año tras año. Ojalá que tanto dolor no sea inútil, que demos un salto hacia una forma nueva de vida y descubramos definitivamente que nos necesitamos y nos debemos los unos a los otros”.

3. Derechos sin fronteras

“Entonces nadie puede quedar excluido, no importa dónde haya nacido, y menos a causa de los privilegios que otros poseen porque nacieron en lugares con mayores posibilidades”.

“Los límites y las fronteras de los Estados no pueden impedir que esto se cumpla. Así como es inaceptable que alguien tenga menos derechos por ser mujer, es igualmente inaceptable que el lugar de nacimiento o de residencia ya de por sí determine menores posibilidades de vida digna y de desarrollo”.

4. Migrantes

“Los migrantes no son considerados suficientemente dignos para participar en la vida social como cualquier otro, y se olvida que tienen la misma dignidad intrínseca de cualquier persona. Nunca se dirá que no son humanos pero, en la práctica, con las decisiones y el modo de tratarlos, se expresa que se los considera menos valiosos, menos importantes, menos humanos”.

5. El Capitalismo y el mercado

“El mercado solo no resuelve todo, aunque otra vez nos quieran hacer creer este dogma de fe neoliberal. Se trata de un pensamiento pobre, repetitivo, que propone siempre las mismas recetas frente a cualquier desafío que se presente”.

Francisco dijo el domingo que la pandemia del coronavirus demostró que las “teorías mágicas” del capitalismo de mercado fracasaron y que el mundo necesita una nueva clase de política que fomente el diálogo y la solidaridad, y rechace la guerra a toda costa.

“La fragilidad de los sistemas mundiales frente a la pandemia ha evidenciado que no todo se resuelve con la libertad de mercado”.

6. No hay guerras justas

“Es muy difícil sostener los criterios racionales madurados en otros siglos para hablar de una posible guerra justa, a pesar de que en el catecismo “se hable de la posibilidad de la legítima defensa mediante la fuerza militar”

7. Reforma de la ONU

“Es necesaria una reforma de la Organización de las Naciones Unidas, así como de la arquitectura económica y financiera internacional, para que se dé una concreción real al concepto de familia de naciones”.

Es decir que “se eviten que se trate de una autoridad cooptada por unos pocos países, y que a su vez impidan imposiciones culturales o el menoscabo de las libertades básicas de las naciones más débiles a causa de diferencias ideológicas”.

8. El populismo

“Hay líderes populares capaces de interpretar el sentir de un pueblo (...) Pero deriva en insano populismo cuando se convierte en la habilidad de alguien para cautivar en orden a instrumentalizar políticamente la cultura del pueblo, con cualquier signo ideológico, al servicio de su proyecto personal y de su perpetuación en el poder”.

9. La política no está al servicio de la economía

“La política no debe someterse a la economía y esta no debe someterse a los dictámenes y al paradigma eficientista de la tecnocracia”.

10. Las religiones al servicio de la fraternidad

“Las distintas religiones (...) ofrecen un aporte valioso para la construcción de la fraternidad y para la defensa de la justicia en la sociedad. El diálogo entre personas de distintas religiones no se hace meramente por diplomacia, amabilidad o tolerancia”.

En resumen, la nueva encíclica fraguada antes de la pandemia pero pensada en el contexto de esta es una invitación a tener un corazón abierto que sea capaz de albergar la fraternidad y la amistad social como vehículos para la reconfiguración de un mundo nuevo y de estructuras sociales y políticas más humanas y justas donde nadie quede excluido.

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis colegas legisladores.

Raúl E. Ferrazzano.- José R. Ascárate.

-A la Comisión de Legislación General.

III-5

Ley n° 9545

(Creación del Instituto Provincial de Personas con Espectro Autista -Ippea), sancionada el 28/04/2022 y promulgada el 20/05/2022.

Solicitud de reglamentación al Poder Ejecutivo

Expte. n° 148-PR-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Instar al Poder Ejecutivo proceda a la reglamentación de la Ley 9545 sancionada en fecha

28/04/2022 y promulgada el 20/05/2022.

Walter F. Berarducci.

Señor Presidente:

La Ley Provincial n° 9545 sancionada en fecha 28/04/2022 y promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha 20/05/2022, hasta la fecha no fue reglamentada.

El artículo 14 de la mencionada ley prevé un plazo no mayor de 90 días desde su promulgación, plazo que a la fecha se encuentra acabadamente vencido.

Se hace necesario que el Poder Ejecutivo arbitre los medios conducentes para proceder a su reglamentación ya que es de suma importancia que la presente ley comience a ser debidamente aplicada, máxime teniendo en cuenta lo que en ella se legisla, que es la Creación de un “Instituto Provincial de Personas con Espectro Autista” (Ippea) que tiene por objeto la inclusión social e integración plena de personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) a efectos de garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y otorgar mecanismos apropiados para su inclusión en la sociedad a través de los diferentes ámbitos, todo ello en armonía y a los efectos de garantizar los derechos de nuestra Constitución Nacional.

Ya lo expresaba el constitucionalista Daniel Sabsay: “Reglamentar es todo aquello que completa la redacción de una ley y que permite que se aplique, por ejemplo, si hay que crear un organismo o si hay que establecer un determinado mecanismo para acceder a algo...”

La falta de reglamentación, la vuelve letra muerta... Las necesidades que le dieron origen porque fueron escuchadas por este Honorable Cuerpo pero hasta el momento el Poder Ejecutivo no hizo su parte y esa demora o incumplimiento es lo que se denomina inconstitucionalidad por omisión, o veto invertido, concluye el constitucionalista.

Por los motivos expuestos, solicito el acompañamiento de mis pares.

Walter F. Berarducci.

-A las comisiones de Salud Pública; y de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad.

III-6

Película “1982 La Gesta”.
Declaración de interés provincial,
educativo y cultural

Expte. nº 149-PR-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Declarar de interés provincial, educativo y cultural la película “1982 La Gesta” producida por Faro Films, que relata en primera persona, a través de los testimonios de los ex combatientes, lo ocurrido durante la Guerra de Malvinas.

Recomendar, en el marco de lo dispuesto por la Ley Provincial 9320 artículo 2º, la exhibición de dicha película en los establecimientos educativos de toda la provincia.

Solicitar al Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, y de conformidad con el artículo 3º de la citada Ley 9320, la exhibición de la película “1982 La Gesta” en los espacios culturales de la provincia.

Nadima del V. Pecci.- Roque T. Álvarez.- Raúl E. Albarracín.- Eduardo A. Bourlé.- Walter F. Berarducci.- Mario J. Morof.- Paulo G. Ternavasio.- Raúl C. Pellegrini.- Federico A. Masso.

Señor Presidente:

Durante mucho tiempo se tapó a muchos de los grandes héroes de nuestra generación: Los Héroes de Malvinas. A ellos se los convirtió en víctimas o victimarios y hasta el punto que se transformó en tabú el hablar de nuestros comandos y pilotos, solo se permitía hablar de los "pobres chicos de la guerra" deconstruyendo el concepto de héroes.

Hasta ahora, no había películas o documentales nacionales, - sí extranjeros - que relaten las hazañas de nuestros soldados en la Guerra de Malvinas. Las películas de producción nacional se hacían eco de un relato en donde la valentía, el coraje y la entrega

de nuestros veteranos (reconocida aun por los propios enemigos) era invisibilizada.

La película recientemente estrenada “1982 La Gesta”, es la primera película argentina que nos muestra la visión “malvinizadora” de la historia, en un relato emocionante contado por sus protagonistas.

En la sinopsis los productores nos señalan: “En homenaje a los Caídos y los Veteranos de La Gesta, les presentaremos un documental basado en el testimonio de sus protagonistas, plasmando así un relato íntimo y humano del conflicto que en 1982 marcó a fuego la vida de muchos argentinos. Seguiremos en orden cronológico, las vivencias desde los días previos al 2 de abril de 1982 hasta la postguerra, rescatando la historia, los héroes y las lecciones aprendidas, a fin de dejar para los argentinos de hoy y mañana, un ejemplo de amor y entrega. Ejemplos que son parte de nuestra herencia y es nuestro deseo sean la motivación para trabajar y luchar por la Argentina que debe ser”.

Ese es el espíritu que impregna la Ley 9320, sancionada por unanimidad por esta legislatura, que en su Artículo 2º establece: “...el Ministerio de Educación, debe incluir como fuentes de estudio las publicaciones y relatos de los protagonistas de actos heroicos llevados a cabo en la Gesta de Malvinas, destacados o condecorados por sus acciones; así como los testimonios en primera persona de los ex combatientes respecto a los mencionados hechos”.

Qué mejor manera de cumplir con la norma y su misión “malvinizadora” que llevar esta película a los establecimientos educativos para que nuestros jóvenes y niños puedan escuchar y aprender de nuestros héroes en primera persona.

Tenemos una deuda con nuestros veteranos que estamos a tiempo de saldar, entendiendo que el reconocimiento de las gestas heroicas y los héroes de guerra, no solo es un acto de Justicia para los protagonistas sino para quienes necesitan de su ejemplo.

Los combatientes -Soldados, Oficiales y Suboficiales- y en especial los caídos los destacados por su valor, son un paradigma de compromiso, coraje y solidaridad con aptitud de convertirse en una evocación única y desinteresada ínsita en la verdadera memoria del pueblo argentino, reflejo de hechos incontestables, muchos de una incuestionable heroicidad reconocida incluso por el enemigo de aquel entonces y devenidas de argentinos de carne y hueso, que ofrecieron su vida por la Patria y su Libertad, hitos con aptitud de edificar una memoria digna y orgullosa de tales acontecimientos.

Desde ese paradigma, es necesario cultivar en nuestra sociedad el conocimiento y el respeto hacia

nuestro pasado, compuesto por hechos, que al amparo de la verdad de sus protagonistas y despojados de ideologías partidarias o de cualquier otra índole, contribuyan a la construcción de una identidad nacional que conlleve a un ideario de patria único, digno y desinteresado.

"Los pueblos que esconden a sus héroes en el pasado, no tendrán héroes en el futuro".

La película "1982 La Gesta" cumple acabadamente con esa misión, es por ello que solicito a mis pares me acompañen con la sanción del presente proyecto.

Nadima del V. Pecci.- Roque T. Álvarez.- Raúl E. Albarracín.- Eduardo A. Bourlé.- Walter F. Berarducci.- Mario J. Morof.- Paulo G. Ternavasio.- Raúl C. Pellegrini.- Federico A. Masso.

-A la Comisión de Educación.

III-7

Nota periodística de la revista *Noticias* titulado "Azúcar, la Droga Silenciosa". Enérgico repudio

Expte. nº 150-PR-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Repudiar rotunda y enérgicamente la información vertida en la tapa y consiguiente nota periodística de la revista *Noticias* en su edición del 14 de octubre de 2022, donde tendenciosamente titula "Azúcar la Droga Silenciosa", comparando la ingesta de azúcar con el consumo de cocaína.

Gonzalo D. Monteros.

Señor Presidente:

El pasado 14 de octubre, la revista *Noticias* publicó en su tapa una nota periodística con imágenes

y declaración de carácter tendencioso, toda vez que compara el azúcar con la ingesta de cocaína.

Si bien esto es lo que textualmente se desprende de la tapa de la misma, al comenzar la lectura de la nota, se desdice citando estudios varios y opiniones de diversas entidades, entre ellas la OMS, donde lo que se desalienta es el consumo de productos derivados del azúcar o ultra procesados.

Textualmente de uno de los párrafos se extrae el siguiente texto, que, si bien no se contradice con lo vertido en la tapa, da cuenta de lo tendencioso del titular y de la imagen utilizada:

"Numerosos estudios científicos que se realizan sobre todo en animales, pero también en seres humanos, demostraron que el azúcar produce reacciones en el cerebro. Algunas de ellas ha llegado a comparar en cerebros de roedores los efectos de los azúcares con la cocaína, cuantificando y calificando, y hasta afirmando que el azúcar puede ser ocho veces más adictivo que aquella otra droga ilegal".

Utilizando de manera holgada términos como "numerosos", "algunos" las afirmaciones de la totalidad de la nota no conciben con lo que tan abiertamente dice en la nota de tapa, con la clara intencionalidad de crear un impacto mediático, demonizando otro alimento, como actualmente viene haciéndolo la "cultura de la dieta" que se ha instaurado.

La principal función del azúcar es proporcionar la energía que nuestro organismo necesita para el funcionamiento de los diferentes órganos, como el cerebro y los músculos, funcionalidad esencial a lo largo de la vida y situaciones fisiológicas.

Solo el cerebro es responsable del 20% del consumo de energía procedente de la glucosa, aunque también es necesaria como fuente de energía para todos los tejidos del organismo. Si esta desciende, el organismo empieza a sufrir ciertos trastornos: debilidad, temblores, torpeza mental e incluso desmayos (hipoglucemia) por ende es desmedido e innecesario semejante comparación, que nos toca de cerca toda vez que el sector azucarero tiene gran importancia en la producción agroindustrial argentina, y una gravitación determinante en la economía del Norte del País, especialmente en nuestra provincia donde se concentra la producción del 62% del volumen de la misma.

Gonzalo D. Monteros.

-A las comisiones de Legislación General; y de Acciones Preventivas y Asistenciales de las Adicciones.

IV

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

IV-1

**XV Conferencia Regional sobre la Mujer
de América Latina y el Caribe.
Declaración de interés legislativo**

Expte. n° 94-PD-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

Artículo 1°.- Declarar de interés legislativo para la Honorable Legislatura de Tucumán la realización de la: "XV Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe", que se llevará a cabo los días 7 al 11 de noviembre de 2022 en Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sara Alperovich.

Señor Presidente:

La Conferencia Regional sobre la mujer de América Latina, es uno de los órganos subsidiarios de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal) y es el principal foro intergubernamental donde se debaten temáticas vinculadas a los derechos de las mujeres y la promoción de la igualdad de género en la región de Latinoamérica. Desde el año 2020, la Cepal organiza esta Conferencia en coordinación con la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres).

En la Conferencia se realiza un análisis de la situación regional y subregional respecto de la autonomía y los derechos de las mujeres, se presentan recomendaciones en materia de políticas públicas de igualdad de género y se realizan evaluaciones de las actividades llevadas a cabo en cumplimiento de los acuerdos regionales e internacionales.

Como Legisladora Provincial, integrante de la Comisión de la Mujer y Presidenta de la Comisión de la Juventud, voy a tener el orgullo de participar de dicho evento con el objetivo de difundir los avances

que esta Legislatura ha tenido con la sanción de leyes de promoción/protección de los derechos de las mujeres, leyes con perspectivas de género, generacionales y más inclusivas.

Considero que resulta importante representar el esfuerzo de nuestra Honorable Legislatura, en el tratamiento de temáticas destinadas a garantizar derechos a las mujeres de nuestra Provincia y abrir las puertas para que se discutan proyectos de leyes vinculados específicamente a ellas. Es necesario sancionar leyes que habiliten la construcción de políticas públicas que generen mayor inclusión, por lo cual a través del intercambio con la realidad de otros países, con marcos normativos diferentes y con experiencias diferentes pretendo traer a discusión nuevas temáticas o reforzar las actuales en lucha.

Por este motivo, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto de declaración, como una reafirmación de ese compromiso y con la idea de transmitir a los organismos internacionales nuestra voluntad de seguir trabajando en ese objetivo final que es lograr una sociedad más igualitaria y justa para nosotras.

Sara Alperovich.

-A la Comisión de Protección de los Derechos de la Mujer, Género y Diversidad.

IV-2

**Personal policial de la Comisaría
de la ciudad de Trancas.
Repudio a su accionar al negarse a tomar
una denuncia por violencia de género**

Expte. n° 95-PD-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

Enérgico repudio al accionar del personal policial de la Comisaría de la Ciudad de Trancas quien se negó a tomar denuncia por Violencia de Género a la Ciudadana Noelia Soledad Sosa, quien ante esta extrema situación de vulneración decidió quitarse la vi-

da. Este comportamiento marca un profundo retroceso en el tratamiento de la violencia de género desoyendo la gran evolución normativa provincial, nacional e internacional que hemos adquirido como sociedad.

Federico A. Masso.

Señor Presidente:

Los hechos ocurridos en Trancas que terminaron con el suicidio de una joven que estaba en contexto de violencia, dan cuenta de un profundo retroceso en cuanto al abordaje conseguido para con la problemática de la violencia de género en Tucumán.

El accionar de la institución policial evidencia la necesidad de ahondar en la aplicación concreta de la legislación vigente en Argentina como en Tucumán y bregar por la perspectiva de género en la actuación de las instituciones del Estado y la "Ley Micaela". Sin dejar de mencionar que dicho comportamiento es una violación de tratados internacionales como la convención Belem Do Pará, Cedaw y un obstáculo real del Derecho al acceso a la Justicia de la ciudadana Noelia Soledad Sosa.

En Argentina según el observatorio "Mujeres, Disidencias, Derechos" de las MuMaLá han ocurrido hasta el 30 de septiembre, 285 Muertes Violentas de Mujeres, Travestis y Trans, de las cuales 169 son femicidios, también se registraron 314 intentos de femicidios, 9 suicidios femicidas, categorías que muestran la complejidad de la violencia de género.

El Estado en su conjunto debe trabajar para que se garantice la implementación efectiva de los derechos y avances conseguidos en materia de violencia de género.

Federico A. Masso.

-A la Comisión de Seguridad y Justicia.

IV-3

Fiesta Nacional del Sánduche de Milanese. Declaración de interés legislativo

Expte. nº 96-PD-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

Declárese de Interés Legislativo "La Fiesta Nacional del Sánduche de Milanese" que se realizará en el predio de la Sociedad Rural de San Miguel de Tucumán.

Gonzalo D. Monteros.

Señor Presidente:

Uno de los platos favoritos y más elegidos por todos los argentinos es el "sánduche de milanese", que tendrá su merecida celebración en las instalaciones de la Sociedad Rural de San Miguel de Tucumán en el mes de noviembre del corriente año.

A veces, preguntarse por qué una comida es tan popular atenta justamente con lo propio e inexplicable por lo que ese plato es famoso en una ciudad y no en otra, el sánduche de milanese es sabor, es charlas, amores, planes y sueños, es familia, es amigos. El reconocido sánduche de milanese nos constituye como tantas otras cosas, como tucumanos. Aquí hablar de grietas es al vicio, las únicas diferencias que puede haber es cómo pedirlo: con o sin picante, con o sin cebollita, con verduras o con aderezos.

Es tanto el fanatismo que nos representa que el sánduche más grande de milanese se llama "Milanosaurio" y es Tucumano, se viralizó en el año 2021, tiene 35 centímetros de largo y su peso llegó hasta los 750 gramos, siendo reconocido por la cantidad de ingredientes que lleva: cuatro pisos de carne, lechuga, tomate, queso, jamón y huevo.

La previa del evento contará con una preselección para elegir a las mejores sangucherías de toda la provincia; de cada Departamento saldrá un ganador, hecho que lo llevará a tener su propio stand en la Fiesta Nacional y nos permitirá a todos degustar de un plato típico de la gastronomía argentina como es el sánduche de milanese.

Gonzalo D. Monteros.

-A la Comisión de Legislación General.

V

DECRETOS DE LA PRESIDENCIA

V-1

Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante

Sala de la Presidencia, 13 de Octubre de 2022.

Decreto N° 65-L/2022.

Visto que el señor Vicegobernador de la Provincia, titular del H. Cuerpo, CPN Osvaldo Francisco Jaldo, regresó al territorio provincial a horas 19:00 del día de la fecha asumiendo el Poder Ejecutivo Provincial; y,

Considerando:

Que cabe destacar que a S.E. el señor Gobernador de la Provincia, por Resolución de esta H. Legislatura N° 21/2021 se le concedió Licencia Especial a partir del día 20/09/2021 para asumir el cargo de Jefe de Gabinete del Poder Ejecutivo Nacional;

Que en consecuencia corresponde que el señor Presidente Subrogante de este H. Poder, reasuma las funciones de Presidente del Poder Legislativo;

Por ello,

El Vicepresidente 1° de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1°.- Queda a cargo de la Presidencia de la Legislatura de Tucumán, el señor Presidente Subrogante, **Dn. Sergio Francisco Mansilla**.

Art. 2°.- Comuníquese y archívese.

REGINO N. AMADO
Vicepresidente 1°
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-2

Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Vicepresidente 1°

Sala de la Presidencia, 14 de Octubre de 2022.

Decreto N° 66-L/2022.

Visto que el señor Vicegobernador de la Provincia, titular del H. Cuerpo, a cargo del Poder Ejecutivo se ausentará del territorio provincial a partir de Hs. 09:00 del día de la fecha; y,

Considerando:

Que cabe destacar que a S.E. el señor Gobernador de la Provincia, por Resolución de esta H. Legislatura N° 21/2021 se le concedió Licencia Especial a partir del día 20/09/2021 para asumir el cargo de Jefe de Gabinete del Poder Ejecutivo Nacional;

Que por imperio del Artículo 91 de la Constitución Provincial, debe asumir el Poder Ejecutivo el señor Presidente Subrogante, Legislador Sergio Francisco Mansilla, a cargo de la Presidencia de este H. Cuerpo;

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 23 del Reglamento Interno de la Legislatura, debe asumir la Presidencia del H. Cuerpo, el señor Vicepresidente 1°, Legislador **Regino Néstor Amado**;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente Subrogante de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1°.- Queda a cargo de la Presidencia de la Legislatura de Tucumán, el señor Vicepresidente 1°, Legislador **Regino Néstor Amado**.

Art. 2°.- Comuníquese y archívese.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-3

Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante

Sala de la Presidencia, 14 de Octubre de 2022.

Decreto N° 67-L/2022.

Visto que el señor Vicegobernador de la Provincia, titular del H. Cuerpo, CPN Osvaldo Francisco Jaldo, regresó al territorio provincial a horas 16:22 del día de la fecha asumiendo el Poder Ejecutivo Provincial; y,

Considerando:

Que cabe destacar que a S.E. el señor Gobernador de la Provincia, por Resolución de esta H. Legislatura N° 21/2021 se le concedió Licencia Especial a partir del día 20/09/2021 para asumir el cargo de Jefe de Gabinete del Poder Ejecutivo Nacional;

Que en consecuencia corresponde que el señor Presidente Subrogante de este H. Poder, reasuma las funciones de Presidente del Poder Legislativo;

Por ello,

El Vicepresidente 1º de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda a cargo de la Presidencia de la Legislatura de Tucumán, el señor Presidente Subrogante, **Dn. Sergio Francisco Mansilla**.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

REGINO N. AMADO
Vicepresidente 1º
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-4

Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Vicepresidente 1º

Sala de la Presidencia, 19 de Octubre de 2022.

Decreto N° 68-L/2022.

Visto que el señor Vicegobernador de la Provincia, titular del H. Cuerpo, a cargo del Poder Ejecutivo se ausentará del territorio provincial a partir de Hs. 17:13 del día de la fecha; y,

Considerando:

Que cabe destacar que a S.E. el señor Gobernador de la Provincia, por Resolución de esta H. Legislatura N° 21/2021 se le concedió Licencia Especial a partir del día 20/09/2021 para asumir el cargo de Jefe de Gabinete del Poder Ejecutivo Nacional; Que por imperio del Artículo 91 de la Constitución Provincial, debe asumir el Poder Ejecutivo el señor Presidente Subrogante, Legislador Sergio Francisco Mansilla, a cargo de la Presidencia de este H. Cuerpo;

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 23 del Reglamento Interno de la Legislatura, debe asumir la Presidencia del H. Cuerpo, el señor Vicepresidente 1º, Legislador Regino Néstor Amado;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente Subrogante de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda a cargo de la Presidencia de la Legislatura de Tucumán, el señor Vicepresidente 1º, Legislador **Regino Néstor Amado**.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-5

Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante

Sala de la Presidencia, 19 de Octubre de 2022.

Decreto N° 69-L/2022.

Visto que el señor Vicegobernador de la Provincia, titular del H. Cuerpo, C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, regresó al territorio provincial a horas 20:30 del día de la fecha asumiendo el Poder Ejecutivo Provincial; y,

Considerando:

Que cabe destacar que a S.E. el señor Gobernador de la Provincia, por Resolución de esta H. Legislatura N° 21/2021 se le concedió Licencia Especial a partir del día 20/09/2021 para asumir el cargo de Jefe de Gabinete del Poder Ejecutivo Nacional;

Que en consecuencia corresponde que el señor Presidente Subrogante de este H. Poder, reasuma las funciones de Presidente del Poder Legislativo;

Por ello,

El Vicepresidente 1° de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1°.- Queda a cargo de la Presidencia de la Legislatura de Tucumán, el señor Presidente Subrogante, **Dn. Sergio Francisco Mansilla**.

Art. 2°.- Comuníquese y archívese.

REGINO N. AMADO
Vicepresidente 1°
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-6

Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Vicepresidente 1°

Sala de la Presidencia, 20 de Octubre de 2022.

Decreto N° 70-L/2022.

Visto que el señor Vicegobernador de la Provincia, titular del H. Cuerpo, a cargo del Poder Ejecutivo se ausentará del territorio provincial a partir de Hs. 17:20 del día de la fecha; y,

Considerando:

Que cabe destacar que a S.E. el señor Gobernador de la Provincia, por Resolución de esta H. Legislatura N° 21/2021 se le concedió Licencia Especial a partir del día 20/09/2021 para asumir el cargo de Jefe de Gabinete del Poder Ejecutivo Nacional;

Que por imperio del Artículo 91 de la Constitución Provincial, debe asumir el Poder Ejecutivo el señor Presidente Subrogante, Legislador Sergio Francisco Mansilla, a cargo de la Presidencia de este H. Cuerpo;

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 23 del Reglamento Interno de la Legislatura, debe asumir la Presidencia del H. Cuerpo, el señor Vicepresidente 1°, Legislador Regino Néstor Amado;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente Subrogante de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1°.- Queda a cargo de la Presidencia de la Legislatura de Tucumán, el señor Vicepresidente 1°, Legislador **Regino Néstor Amado**.

Art. 2°.- Comuníquese y archívese.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-7

Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante

Sala de la Presidencia, 21 de Octubre de 2022.

Decreto Nº 71-L/2022.

Visto que el señor Vicegobernador de la Provincia, titular del H. Cuerpo, C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, regresó al territorio provincial a horas 13:00 del día de la fecha asumiendo el Poder Ejecutivo Provincial; y,

Considerando:

Que cabe destacar que a S.E. el señor Gobernador de la Provincia, por Resolución de esta H. Legislatura Nº 21/2021 se le concedió Licencia Especial a partir del día 20/09/2021 para asumir el cargo de Jefe de Gabinete del Poder Ejecutivo Nacional;

Que en consecuencia corresponde que el señor Presidente Subrogante de este H. Poder, reasuma las funciones de Presidente del Poder Legislativo;

Por ello,

El Vicepresidente 1º de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda a cargo de la Presidencia de la Legislatura de Tucumán, el señor Presidente Subrogante, **Dn. Sergio Francisco Mansilla.**

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

REGINO N. AMADO
Vicepresidente 1º
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-8

**13º Festival Juvenil de Cine Concepción 2022.
Declaración de Interés Legislativo**

Sala de la Presidencia, 17 de Octubre de 2022.

Decreto Nº 65-HL-2022.

Visto la nota presentada por la Directora de la Escuela Secundaria Santa Rosa de Lima, Prof. Viviana Hernández, mediante la cual solicita se declare de interés legislativo al **13º Festival Juvenil de Cine Concepción 2022**; y,

Considerando:

Que el mencionado evento bajo la temática "Turismo y Temática Libre", busca que los jóvenes participantes logren descubrir mediante producciones audiovisuales las riquezas culturales, históricas, geográficas, religiosas, gastronómicas y tradicionales que ofrecen sus jurisdicciones; como así también promover el potencial turístico que ofrecen los pueblos y ciudades mediante la producción de contenidos en cortometrajes de diferentes géneros que ofrece el lenguaje cinematográfico;

Que esta iniciativa es de alcance nacional y está enmarcada en las actividades institucionales de la Escuela Secundaria Santa Rosa de Lima y como también en ediciones anteriores, es acompañada por la Dirección de nivel de Educación Secundaria, Coordinación de Educación Digital y Coordinación Modalidad de Educación Artística.

Que dada la relevancia del mencionado evento, estima del caso dictar el instrumento legal pertinente, declarando de **"Interés Legislativo"** al mismo;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente Subrogante de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1º.- Declárase de Interés Legislativo al **13º Festival Juvenil de Cine Concepción 2022**, enmarcado en las actividades institucionales de la Escuela Secundaria Santa Rosa de Lima.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

SERGIO F. MANSILLA
 Presidente Subrogante
 a/c de la Presidencia
 H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
 Secretario
 H. Legislatura de Tucumán

VI

COMUNICACIONES OFICIALES

PODER EJECUTIVO:

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

- Nota remitiendo expediente nº 2202/110/L/2022, referente a Resolución nº 43/2022 sancionada por la H. Legislatura (Expediente nº 85-PR-22: expresando repudio a las expresiones del Diputado Nacional Javier Milei, respecto a la legalización de la venta de niñas y niños en la República Argentina), publicado en el Diario de Sesiones nº 9, de fecha 07/07/2022, asunto entrado nº III-6. **A la Honorable Legislatura (Expediente nº 58-CPE-22).**

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA:

- Nota nº 171/SH, remitiendo decretos nros. 3138/3, 3142/3, 3158/3, 3159/3, 3334/3, 3335/3, 3389/3, 3390/3 y 3403/3 (SH), incrementando recursos en el Presupuesto General 2022. **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente nº 59-CPE-22).**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD:

- Nota remitiendo expediente nº 8509/326-D-2022, referente a pedido de informe de la obra nuevo puente sobre El Rulo San Javier Ruta Provincial nº 338, Prog. Km. 9800, tramo Cantina del Parque, San Javier. **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente nº 114-VPE-22).**

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICIONES:

- Nota remitiendo expediente nº 703/423-D-2022, solicitando tratamiento de la Ley nº 8726 (De Adhesión a la Ley nº 26657 – Derecho a la protección de la Salud Mental). **A la Comisión de Salud Pública (Expediente nº 115-VPE-22).**

DIRECCIÓN DE REGISTRO INMOBILIARIO:

- Nota remitiendo informe solicitado sobre el Dr. Guido Martín Buldurini (Reg. nº 47720). **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 117-AC-22).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre el Dr. Sebastián Darío Mardiza (Reg. nº 47723). **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 118-AC-22).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre el Dr. Matías Graña (Reg. nº 47725). **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 119-AC-22).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre el Dr. Alejandro José Benjamín Valeros (Reg. nº 47726). **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 120-AC-22).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre el Dr. Fernando Luis Zóttoli Ortiz (Reg. nº 47727). **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 121-AC-22).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre la Dra. María Valeria Mibelli (Reg. nº 47731). **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 122-AC-22).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre el Dr. Lucas Alfredo Taboada (Reg. nº 47732). **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 123-AC-22).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre el Dr. Guido Leandro Cattáneo (Reg. nº 47733). **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 124-AC-22).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre el Dr. Rodolfo Sebastián Norriella Parache (Reg. n° 47736). **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 125 -AC-22).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre el Dr. Diego Sebastián Hevia (Reg. n° 47737). **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 126 -AC-22).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre la Dra. Cynthia Lorena Rocha (Reg. n° 47738). **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 127 -AC-22).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre la Dra. Sofía María Anadón (Reg. n° 47739). **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 128 -AC-22).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre el Dr. Eduardo Martín González (Reg. n° 47740). **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 129 -AC-22).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre el Dr. Diego Javier Trabadelo (Reg. n° 47742). **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 130 -AC-22).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre la Dra. María Alejandra Rodríguez (Reg. n° 47745). **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 131 -AC-22).**

- Nota remitiendo expediente n° 49771-2022, referente a informe solicitado sobre el Dr. José Alejandro Sanjuan Quirós. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 135 -AC-22).**

TRIBUNAL DE CUENTAS:

- Nota n° 4988, remitiendo acuerdo n° 4891/2022, referente a expediente n° 1535-270-CFG-2022 s/informe n° 6 monitoreo del pasivo provincial período Noviembre – Diciembre/2021. **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 36-CO-22).**

- Nota n° 4990, remitiendo acuerdo n° 4891/2022, referente a expediente n° 1535-270-CFG-2022

s/informe n° 6 monitoreo del pasivo provincial período Noviembre – Diciembre/2021. **A la Presidencia Subrogante de la H. Legislatura (Expediente n° 37-CO-22).**

CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMÁN:

- Nota remitiendo informe solicitado sobre el Dr. Matías Graña. (Expediente n° 5599/360/2022-CPA). **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 82-AC-22).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre el Dr. Sebastián Darío Mardiza. (Expediente n° 5600/360/2022-CPA). **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 83-AC-22).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre el Dr. Guido Martín Buldurini. (Expediente n° 5586/360/2022-CPA). **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 84-AC-22).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre el Dr. Diego Javier Trabadelo. (Expediente n° 5587/360/2022-CPA). **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 85-AC-22).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre el Dr. Eduardo Martín González. (Expediente n° 5588/360/2022-CPA). **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 86-AC-22).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre el Dr. Diego Sebastián Hevia. (Expediente n° 5591/360/2022-CPA). **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 87-AC-22).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre el Dr. Lucas Alfredo Taboada. (Expediente n° 5595/360/2022-CPA). **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 88-AC-22).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre la Dra. Sofía María Anadón. (Expediente n° 5589/360/2022-CPA). **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 89-AC-22).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre el Dr. Guido Leandro Cattáneo. (Expediente n°

5594/360/2022-CPA). **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 90-AC-22).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre el Dr. Fernando Luis Zóttoli Ortiz. (Expediente n° 5597/360/2022-CPA). **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 91-AC-22).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre la Dra. Cynthia Lorena Rocha. (Expediente n° 5590/360/2022-CPA). **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 92-AC-22).**

- Nota, remitiendo informe solicitado sobre la Dra. María Alejandra Rodríguez. (Expediente n° 5592/360/2022-CPA). **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 93-AC-22).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre la Dra. María Valeria Mibelli. (Expediente n° 5596/360/2022-CPA). **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 94-AC-22).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre el Dr. Rodolfo Sebastián Norniella Parache. (Expediente n° 5593/360/2022-CPA). **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 95-AC-22).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre el Dr. Alejandro José Benjamín Valeros. (Expediente n° 5598/360/2022-CPA). **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 96-AC-22).**

PODER JUDICIAL:

EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:

- Nota remitiendo rectificación del informe sobre la Dra. Cynthia Lorena Rocha. (Expediente n° 12417/22). **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 97-AC-22).**

- Nota remitiendo expediente n° 12917/22 referente a informe solicitado sobre el Dr. José Alejandro Sanjuan Quirós. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 137 -AC-22).**

VII

COMUNICACIONES DE LEGISLADORES Y DE COMISIÓN

DE LEGISLADORES:

SEÑOR LEGISLADOR CANELADA:

- Nota solicitando convoque a reunión de comisión, a fin de dialogar sobre los proyectos de ley registrados mediante expedientes nros. **265-PL-21:** capacitación obligatoria en discapacidad desde un enfoque de los Derechos Humanos a personas que se desempeñen en los tres Poderes del Estado, así como también en las empresas concesionarias de servicios públicos; **266-PL-21:** modificación de las leyes nros. 8123 (Creación del Consejo Provincial de Discapacidad), 6830 (Protección a Discapacitados), 8625 (Transporte público gratuito para personas con discapacidad) y 7484 (Turismo Provincial); **267-PL-21:** declaración de interés provincial las acciones que garanticen el acceso a la cultura a personas con discapacidad; **268-PL-21:** modificación de la Ley n° 7811 (Incorporación progresiva de unidades con adaptación para ingreso y egreso de personas con movilidad y comunicación reducidas en empresas de transporte público de pasajeros) y **269-PL-21:** declaración de interés provincial al turismo accesible, que posibilite la plena inclusión de las personas con discapacidad y/o con movilidad reducida, publicados en el Diario de Sesiones n° 10, de fecha 09 y 16/12/2021, asuntos entrados nros. II-43, II-44, II-45, II-46 y II-47. **A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad (Expediente n° 195-VLL-22).**

SEÑORES LEGISLADORES BERARDUCCI Y ALBARRACÍN:

- Nota solicitando se requiera al señor Ministro de Seguridad Dr. Eugenio Agüero Gamboa, diversos informes. **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 196-VLL-22).**

SEÑOR LEGISLADOR SILMAN:

- Nota comunicando que se ausentará de la Provincia, a partir del día 18 de Octubre de 2022. **A la**

Presidencia Subrogante de la H. Legislatura (Expediente n° 197-VLL-22).

SEÑOR LEGISLADOR MASSO:

- Nota solicitando se requiera al señor Ministro de Seguridad, Dr. Eugenio Agüero Gamboa, diversos informes. **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 198-VLL-22).**

SEÑOR LEGISLADOR BERARDUCCI:

- Nota solicitando se requiera al señor Ministro de Salud, Dr. Medina Ruiz, diversos informes referentes a la situación del Sanatorio Luz Médica. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 199-VLL-22).**

DE COMISIÓN:

COMISIÓN DE JUICIO POLÍTICO:

- Nota remitiendo resolución n° 584, mediante la cual rechaza el pedido de formación de Juicio Político en contra del señor Defensor del Pueblo de Tucumán, Ing. Eduardo Alberto Cobos. (Expedientes nros. 76 y 78-JP-22). **A la Comisión de Juicio Político (Expediente n° 79-JP-22).**

VIII

PRESENTACIONES PARTICULARES

DOCTOR RODOLFO SEBASTIÁN NORNIELLA PARACHE:

-Nota manifestando y poniendo en conocimiento situación, en referencia a su postulación como Magistrado para ocupar cargo en el Centro Judicial Capital. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 80-AC-22).**

-Nota manifestando y poniendo en conocimiento situación, en referencia a su postulación como Magistrado para ocupar cargo en el Centro Judicial Ca-

pital. **A la Presidencia Subrogante de la H. Legislatura (Expediente n° 81-AC-22).**

DOCTOR GUIDO LEANDRO CATTÁNEO:

- Nota poniendo en conocimiento situación, en referencia a su postulación como magistrado para ocupar cargo en el Centro Judicial Capital. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 98-AC-22).**

DOCTOR MATÍAS GRAÑA:

- Nota poniendo en conocimiento situación, en referencia a su postulación como magistrado para ocupar cargo en el Centro Judicial Capital. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 99-AC-22).**

DOCTOR GUIDO MARTÍN BULDURINI:

- Nota efectuando descargo en referencia a su postulación como magistrado para ocupar cargo en el Centro Judicial Capital. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 100-AC-22).**

DOCTOR DIEGO HEVIA:

- Nota poniendo en conocimiento situación, en referencia a su postulación como magistrado para ocupar cargo en el Centro Judicial Capital. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 101-AC-22).**

COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMÁN:

- Nota remitiendo informe solicitado sobre el Dr. Guido Leandro Cattáneo. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 102-AC-22).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre el Dr. Guido Martín Buldurini. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 103-AC-22).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre el Dr. Eduardo Martín González. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 104-AC-22).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre el Dr. Diego Sebastián Hevia. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 105-AC-22).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre el Dr. Lucas Alfredo Taboada. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 106-AC-22).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre el Dr. Fernando Luis Zóttoli Ortiz. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 107-AC-22).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre el Dr. Alejandro José Benjamín Valeros. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 108-AC-22).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre el Dr. Matías Graña. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 109-AC-22).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre el Dr. Diego Javier Trabadelo. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 110-AC-22).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre el Dr. Rodolfo Sebastián Norniella Parache. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 111-AC-22).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre el Dr. Sebastián Darío Mardiza. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 112-AC-22).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre la Dra. Sofía María Anadón. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 113-AC-22).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre la Dra. María Alejandra Rodríguez. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 114-AC-22).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre la Dra. Cynthia Lorena Rocha. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 115-AC-22).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre la Dra. María Valeria Mibelli. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 116-AC-22).**

DOCTOR GUIDO LEANDRO CATTÁNEO:

- Nota adjuntando documentación referente a su postulación como Magistrado para ocupar cargo en el Centro Judicial Capital. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 132 -AC-22).**

DOCTORA MARÍA VALERIA MIBELLI:

- Nota adjuntando documentación referente a su postulación como magistrado para ocupar cargo en el Centro Judicial Capital. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 134 -AC-22).**

BANCO MACRO S.A.:

- Nota remitiendo informe solicitado sobre el Dr. José Alejandro Sanjuan Quirós. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 136 -AC-22).**

UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN:

- Nota solicitando la ampliación de la Ley n° 7232 (Establece el Marco Jurídico para la Prevención, Control, Sanción y Erradicación de la Violencia Laboral). **A la Presidencia Subrogante de la H. Legislatura (Expediente n° 139-VL-22).**

EGRESADOS DE LA CARRERA DE TÉCNICOS EN ESTADÍSTICAS DE LA SALUD:

- Nota solicitando intervención ante situación planteada. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 140-VL-22).**

SOLIDARIOS EN RED TUCUMÁN:

- Nota solicitando se declare de interés legislativo el Evento "Un Día para Dar Tucumán", que tendrá lugar el 29 de Noviembre de 2022. **A la Presidencia Subrogante de la H. Legislatura (Expediente n° 141-VL-22).**

4

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA. APROBACIÓN

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración la Versión Taquigráfica de la reunión celebrada el día 13 de octubre de 2022.

Si no se formulan observaciones, se la dará por aprobada.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobada.

5

ALTERACIÓN DEL ORDEN DE LA SESIÓN

Sr. Presidente (Mansilla).- Labor Parlamentaria aconseja posponer los períodos de Homenajes, Cuestiones de Privilegio y Manifestaciones Generales para ser tratados en la próxima sesión.

Se va a votar dicha propuesta.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobada.

6

DOCTOR GUIDO MARTÍN BULDURINI. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO JUEZ EN EL

COLEGIO DE JUECES PENALES – SUBROGANTE- EN EL CENTRO JUDICIAL CAPITAL

ORDEN DEL DÍA N° 61/117

Asunto n° 1

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Peticiones y Acuerdos, ha estudiado el pliego elevado por el Poder Ejecutivo solicitando Acuerdo para designar al Dr. Guido Martín Buldurini en el cargo de Juez en el Colegio de Jueces Penales - Subrogante, en el Centro Judicial Capital (Expte. N° 58-AC-22). Se cumplieron los plazos procesales instituidos por el Art. 64 del Reglamento de la H. Legislatura, requiriéndose los informes pertinentes y se realizó la correspondiente entrevista. Corresponde a esta Comisión efectuar la evaluación de los informes y antecedentes recabados. Analizando el Currículum Vitae presentado por el postulado, surgen los siguientes antecedentes:

- Abogado. Universidad Nacional de Tucumán. Año 2000.
- Posgrados:
- Diplomatura "Sistema Penal Acusatorio y Género", Universidad Nacional del Chaco Austral. Año 2022.
- Diplomatura en "Perspectiva de Géneros y Diversidad". Universidad Nacional del Chaco Austral. Año 2022.
- Programa de Actualización en Justicia Juvenil y Derechos del Niño. Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA). Año 2021-22.
- Diploma Superior y Programa de Actualización en Docencia Universitaria. Feduba/Conadu-FSOC-Clacso. Año 2020.
- Especialista en Ciencias Políticas con Proyección en Argentina y América Latina. U.N.T. Año 2005.
- Grado de Salamanca. Universidad de Salamanca, Salamanca, España, certificando la aprobación de la defensa de la Tesina "Modificación Unilateral de Contratos con Condiciones Generales". Año 2004.
- Diploma de Estudios Superiores, Universidad de Salamanca, España, certificando la

aprobación del Período de Docencia del Programa de Doctorado "Nuevas Tendencias en Derecho Privado". Año 2003. Cargos docentes:

- Profesor Adjunto interino con semi dedicación de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la U.N.T. Año 2021.
- Profesor Jefe de Trabajos Prácticos regular con semi dedicación de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la U.N.T. Año 2019.
- Carrera académica:
- Adscripto por concurso en la Cátedra de Teoría del Estado, dictada en la Facultad de Derecho y Ciencias de la U.N.T. Desde 2002.
- Docente Auxiliar de Primera Categoría (interino) en la Cátedra de Teoría del Estado, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la U.N.T. Año 2004.
- Ejercicio libre de la Profesión de Abogado. Desde 2000 a 2003.
- Asesor Jurídico de la Comisión Nacional de Comunicaciones, Delegación Tucumán. Noviembre de 2000 a Enero de 2003.
- Asesor técnico jurídico político del Legislador Provincial Cristian Rodríguez, año 2016.
- Asesor técnico jurídico, político y comunicacional del Sr. Marcos Álvarez, año 2018 a la fecha.
- Director de Despacho de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán desde Junio de 2013 a Septiembre de 2015.
- Abogado dictaminante de la Fiscalía de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán desde Noviembre de 2009 a Agosto de 2010.
- Asesor de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán desde Diciembre de 2007 a Noviembre de 2009.
- Asesor Jurídico de la Dirección de Defensa Civil de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán desde Diciembre de 2006 a Noviembre de 2007.
- Asesor jurídico de la Dipsa (Dirección de Producción y Saneamiento Ambiental) de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán desde Enero de 2005 a Diciembre de 2006.
- Actualmente se desempeña como Auxiliar Escribiente en la Secretaría de Leyes Espe-

ciales, Penal, en el Juzgado Federal II de Tucumán.

- Participó en carácter de organizador, disertante y asistente a numerosos cursos, talleres, conferencias, seminarios y jornadas nacionales e internacionales relacionados con su especialidad.
- Autor de diversas publicaciones con fines docentes.

Por lo expuesto, la Comisión de Peticiones y Acuerdos, concluye que el señor Guido Martín Buldurini, reúne los requisitos necesarios para el cargo que fue propuesto, en consecuencia aconseja sancionar la siguiente resolución:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Juez en el Colegio de Jueces Penales — Subrogante, en el Centro Judicial Capital, al Dr. Guido Martín Buldurini - D.N.I. N° 24.981.546”.

Sala de Comisiones, 20 de Octubre de 2022.

*Graciela del V. Gutiérrez.-
Raúl E. Ferrazzano.- Daniel A.
Herrera.- Adriana del V. Na-
jar.*

-El acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo se publicó en el Diario de Sesiones n° 14, de fecha 13/10/2022, asunto entrado n° I-3.

6.1

MOCIÓN

Sr. Presidente (Mansilla).- Corresponde pasar a considerar los asuntos motivo de esta convocatoria.

En consecuencia, y de conformidad al artículo 91, inciso 5) del Reglamento, con excepción de la prensa acreditada y del personal autorizado, se solicita al resto del público y del personal desalojar la Sala.

-Se desaloja la Sala.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: Es al solo fin de que, apartándonos del Reglamento y con la nómina de acuerdos en los pupitres de los legisladores presentes, se proceda a votar por signos y se deje constancia de todos aquellos que voten negativamente algún pliego.

Es una moción de orden para todos los propuestos.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar la moción del señor Legislador.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobada.

6.2

CONSIDERACIÓN DEL ASUNTO

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el Orden del Día n° 61/117, asunto n° 1. Se va a votar el dictamen.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado por unanimidad.

6.3

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 95/2022

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Juez en el Colegio de Jueces Penales – Subrogante, en el Centro Judicial Capital, al:

- **Dr. Guido Martín BULDURINI - D.N.I. N° 24.981.546.**

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

SERGIO F.MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 26/09/2022.

7

DOCTOR SEBASTIÁN DARÍO MARDIZA. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO JUEZ EN EL COLEGIO DE JUECES PENALES – SUBROGANTE- EN EL CENTRO JUDICIAL CAPITAL

ORDEN DEL DÍA N° 61/117
Asunto n° 2

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Peticiones y Acuerdos, ha estudiado el pliego elevado por el Poder Ejecutivo solicitando Acuerdo para designar al Dr. Sebastián Darío Mardiza en el cargo de Juez en el Colegio de Jueces Penales - Subrogante en el Centro Judicial Capital (Expte. N° 58-AC-22). Se requirieron los informes pertinentes y se realizó la entrevista correspondiente, conforme los plazos procesales instituidos por el Art. 64 del Reglamento de la H. Legislatura. Corresponde a esta Comisión efectuar la evaluación de los informes y antecedentes recabados. Analizado el Currículum Vitae presentado por el postulado, surgen los siguientes antecedentes:

- Abogado. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario. Universidad Católica Argentina. Año 2008.
- Ejercicio libre de la profesión. Desde 2009 a 2016.
- Ayudante Fiscal (Prosecretario Categoría "C") Fiscalía de Instrucción en lo Penal de la I Nominación del Centro Judicial Concepción. Desde 2016 a 2019.
- Actualmente se desempeña en el cargo de Auxiliar de Fiscal (Secretario Categoría "A") con prestación de funciones en la Unidad Fiscal Especializada en Homicidios y Atentados contra las personas, en el Centro Judicial Concepción. Desde el año 2019.
- Participó en encuentros, jornadas y seminarios relacionados con su especialidad. Por lo expuesto, la Comisión de Peticiones y Acuerdos, concluye que el señor Sebastián Darío Mardiza, reúne los requisitos necesarios para ocupar el cargo que fue propuesto, en consecuencia aconseja sancionar la siguiente resolución:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Juez en el Colegio de Jueces Penales - Subrogante en el Centro Judicial Capital, al Dr. Sebastián Darío Mardiza - D.N.I. N° 28.398.970.”

Sala de Comisiones, 20 de Octubre de 2022.

*Graciela del V. Gutiérrez.-
Raúl E. Ferrazzano.- Daniel A.
Herrera.- Adriana del V. Na-
jar.*

-El acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo se publicó en el Diario de Sesiones n° 14, de fecha 13/10/2022, asunto entrado n° I-3.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el Orden del Día n° 61/117, asunto n° 2. Se va a votar el dictamen de Comisión.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado por unanimidad.

7.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 96/2022

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Juez en el Colegio de Jueces Penales – Subrogante en el Centro Judicial Capital, al:

- Dr. Sebastián Darío MARDIZA - D.N.I. N° 28.398.970”.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los

veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

SERGIO F.MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 26/09/2022.

8

**DOCTOR MATÍAS GRAÑA. ACUERDO
PARA SU DESIGNACIÓN COMO JUEZ
EN EL COLEGIO DE JUECES
PENALES –SUBROGANTE- EN EL
CENTRO JUDICIAL CAPITAL**

ORDEN DEL DÍA N° 61/117
Asunto n° 3

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Peticiones y Acuerdos, ha estudiado el pliego elevado por el Poder Ejecutivo solicitando Acuerdo para designar al Dr. Matías Graña en el cargo de Juez en el Colegio de Jueces Penales - Subrogante en el Centro Judicial Capital (Expte. N° 58-AC-22). Se requirieron los informes pertinentes y se realizó la entrevista correspondiente, conforme los plazos procesales instituidos por el Art. 64 del Reglamento de la H. Legislatura. Corresponde a esta Comisión efectuar la evaluación de los informes y antecedentes recabados. Analizado el Currículum Vitae presentado por el postulado, surgen los siguientes antecedentes:

- Abogado. Universidad Nacional de Tucumán. Año 2010.
- Títulos de Postgrado:

- Magíster en Derecho y Magistratura Judicial. Universidad Austral Argentina. Año 2020.
- Especialista en Derecho Procesal. Universidad Católica de Santiago del Estero. Año 2018.
- Especialista en Derecho Penal. U.N.T. Año 2021.
- Curso de Posgrado en Administración de Sistemas Judiciales de Gestión. U.B.A. en convenio con el Poder Judicial de Tucumán y la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Año 2013.
- Aspirante a la Docencia e Investigación Científica. U.N.T.
- Profesor Auxiliar Interino para el Campo de la Formación Disciplinar Derecho Público. U.N.T.
- Ejercicio libre de la profesión.
- Consultorio Jurídico Gratuito del Colegio de Abogados de Tucumán. Año 2003.
- Estudio Jurídico "Graña & Asociados". Desde 2004 a 2007.
- Ingresó al Poder Judicial en el año 2008, desempeñándose en los siguientes cargos:
- Ayudante Judicial en la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Penal de Instrucción. Año 2008.
- Encargado Auxiliar en la Secretaría Judicial de la Excma. Corte Suprema de Justicia. Año 2009.
- Secretario-Relator de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo. Año 2009.
- Secretario-Relator de la Fiscalía de Cámara en lo Penal de la VI Nominación del Centro Judicial Capital. Año 2011.
- Secretario-Relator de la Excma. Cámara en lo Penal de la III Nominación del Centro Judicial Capital. Desde el año 2015 a 2020.
- Asistente de Doctrina y Jurisprudencia de la Oficina de Gestión de Audiencias del Centro Judicial Capital. Desde 2020, cargo que ocupa actualmente.
- Participó en carácter de disertante, expositor y asistente en talleres relacionados con su especialización.
- Autor y Coautor de trabajos publicados en diversas provincias de nuestro país. Por lo expuesto, la Comisión de Peticiones y Acuerdos, concluye que el señor Matías Graña, reúne los requisitos necesarios para el cargo que fue propuesto, en consecuencia aconseja sancionar la siguiente resolución:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Juez en el Colegio de Jueces Penales - Subrogante, en el Centro Judicial Capital, al Dr. Matías Graña - D.N.I. N° 31.842.368".

Sala de Comisiones, 20 de Octubre de 2022.

*Graciela del V. Gutiérrez.-
Raúl E. Ferrazzano.- Daniel A.
Herrera.- Adriana del V. Na-
jar.*

-El acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo se publicó en el Diario de Sesiones n° 14, de fecha 13/10/2022, asunto entrado n° I-3.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el Orden del Día n° 61/117, asunto n° 3. Se va a votar el dictamen de Comisión.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado por unanimidad.

8.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 97/2022

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Juez en el Colegio de Jueces Penales – Subrogante, en el Centro Judicial Capital, al:

- **Dr. Matías GRAÑA - D.N.I. N° 31.842.368.**

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

SERGIO F.MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 26/09/2022.

9

DOCTOR ALEJANDRO JOSÉ BENJAMÍN VALEROS. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO JUEZ EN EL COLEGIO DE JUECES PENALES –SUBROGANTE- EN EL CENTRO JUDICIAL CAPITAL

ORDEN DEL DÍA N° 61/117
Asunto n° 4

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Peticiones y Acuerdos, ha estudiado el pliego elevado por el Poder Ejecutivo solicitando Acuerdo para designar al Dr. Alejandro José Benjamín Valeros en el cargo de Juez en el Colegio de Jueces Penales - Subrogante en el Centro Judicial Capital (Expte. N° 58-AC-22). Se requirieron los informes pertinentes y se realizó la entrevista correspondiente, conforme los plazos procesales instituidos por el Art. 64 del Reglamento de la H. Legislatura. Corresponde a esta Comisión efectuar la evaluación de los informes y antecedentes recabados. Analizado el Currículum Vitae presentado por el postulado, surgen los siguientes antecedentes:

- Abogado. Universidad Nacional de Tucumán. Año 2011.

- Magíster en Magistratura y Derecho Judicial. Universidad Austral. Año 2019.
- Ingresó al Poder Judicial de Tucumán desempeñando los siguientes cargos:
- Ayudante Judicial, Fiscalía de Instrucción en lo Penal de la X Nominación. Desde 2011 a 2014.
- Encargado Auxiliar, Fiscalía de Sumarios con Autores Desconocidos. Desde 2014 a 2016.
- Secretario Judicial Cat. "A" (Temporal), Fiscalía de Cámara Civil. Año 2016.
- Prosecretario Judicial Cat. "B", Fiscalía de Cámara Penal Primera Nominación. Desde 2016 a 2017.
- Secretario Judicial Cat. "A", Unidad Fiscal de Homicidios 2
- Ministerio Público Fiscal. Cargo que ocupa actualmente.

Por lo expuesto, la Comisión de Peticiones y Acuerdos, concluye que el señor Alejandro José Benjamín Valeros, reúne los requisitos necesarios para el cargo que fue propuesto, en consecuencia aconseja sancionar la siguiente resolución.

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Juez en el Colegio de Jueces Penales - Subrogante en el Centro Judicial Capital, al Dr. Alejandro José Benjamín Valeros - D.N.I. N° 31.253.964".

Sala de Comisiones, 20 de Octubre de 2022.

*Graciela del V. Gutiérrez.-
Raúl E. Ferrazzano.- Daniel A.
Herrera.- Adriana del V. Naj-
jar.*

-El acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo se publicó en el Diario de Sesiones n° 14, de fecha 13/10/2022, asunto entrado n° I-3.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el Orden del Día n° 61/117, asunto n° 4.
Se va a votar el dictamen de Comisión.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado por unanimidad.

9.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 98/2022

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Juez en el Colegio de Jueces Penales - Subrogante en el Centro Judicial Capital, al:

**- Dr. Alejandro José Benjamín VALEROS -
D.N.I. N° 31.253.964.**

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

SERGIO F.MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 26/09/2022.

10

**DOCTOR FERNANDO LUIS ZÓTTOLI
ORTIZ. ACUERDO PARA SU
DESIGNACIÓN COMO JUEZ EN EL
COLEGIO DE JUECES PENALES -
SUBROGANTE- EN EL CENTRO
JUDICIAL CAPITAL**

ORDEN DEL DÍA N° 61/117

Asunto n° 5

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos, ha estudiado el pliego elevado por el Poder Ejecutivo solicitando Acuerdo para designar al Dr. Fernando Luis Zóttoli Ortiz en el cargo de Juez en el Colegio de Jueces Penales - Subrogante en el Centro Judicial Capital (Expte. N° 58-AC-22). Se han cumplido los plazos procesales instituidos por el Art. 64 del Reglamento de la H. Legislatura, requiriéndose los informes pertinentes y se realizó la correspondiente entrevista. Corresponde a esta Comisión efectuar la evaluación de los informes y antecedentes recabados. Analizado el Currículum Vitae presentado por el postulado, surgen los siguientes antecedentes:

- Abogado. Universidad Nacional de Tucumán. Año 2008.
- Títulos de posgrado:
- Especialista en Derecho Procesal con orientación Penal". U.N.T. Año 2020.
- Magíster en Derecho Penal. Universidad Austral. Año 2021.
- Cursos de posgrado:
- Aspectos actuales de la criminología. U.N.T. Año 2009.
- Derecho Penal Económico. U.N.T. Año 2015.
- Diplomatura Internacional en Litigación Penal. Universidad A. Hurtado - Chile. Año 2017.
- Litigación Oral en el Proceso Penal. Universidad Católica de Santiago del Estero. Año 2017.
- Lecto comprensión de textos jurídicos y Derecho Internacional en inglés. U.N.T. Año 2019.

- Ejercicio libre de la profesión desde el año 2009 hasta 2016.
- Carrera Judicial (Fuero Penal):
- Interino - Ayudante de Defensor (Prosecretario Cat. C) Defensoría Oficial Penal. Año 2016. En el año 2018 lo confirman en el cargo.
- Auxiliar de Defensor (Secretario A) en el Sistema Acusatorio Adversarial, en el Ministerio Pupilar y de la Defensa. Cargo que ocupa actualmente.
- Participó en numerosos cursos, jornadas y talleres relacionados con su profesión.

Por lo expuesto, la Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos, concluye que el señor Fernando Luis Zóttoli Ortiz, reúne los requisitos necesarios para el cargo que fue propuesto, en consecuencia aconseja sancionar la siguiente resolución:

"La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Juez en el Colegio de Jueces Penales — Subrogante, en el Centro Judicial Capital, al Dr. Fernando Luis Zóttoli Ortiz - D.N.I. N° 28.223.103".

Sala de Comisiones, 20 de Octubre de 2022.

*Graciela del V. Gutiérrez.-
Raúl E. Ferrazzano.- Daniel A.
Herrera.- Adriana del V. Na-
jar.*

-El acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo se publicó en el Diario de Sesiones n° 14, de fecha 13/10/2022, asunto entrado n° I-3.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el Orden del Día n° 61/117, asunto n° 5.
Se va a votar el dictamen de Comisión.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado por unanimidad.

10.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 99/2022

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Juez en el Colegio de Jueces Penales – Subrogante, en el Centro Judicial Capital, al:

- Dr. Fernando Luis ZÓTTOLI ORTIZ - D.N.I. N° 28.223.103.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

SERGIO F.MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 26/09/2022.

11

**DOCTOR LUCAS ALFREDO
TABOADA. ACUERDO PARA SU
DESIGNACIÓN COMO JUEZ DEL
COLEGIO DE JUECES PENALES –
SUBROGANTE- EN EL CENTRO
JUDICIAL CAPITAL**

ORDEN DEL DÍA N° 61/117

Asunto n° 6

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Peticiones y Acuerdos, ha estudiado el pliego elevado por el Poder Ejecutivo solicitando Acuerdo para designar al Dr. Lucas Alfredo Taboada en el cargo de Juez del Colegio de Jueces Penales - Subrogante en el Centro Judicial Capital (Expte. N° 58-AC-22).

Se requirieron los informes pertinentes y se realizó la entrevista correspondiente, conforme los plazos procesales instituidos por el Art. 64 del Reglamento de la H. Legislatura.

Corresponde a esta Comisión efectuar la evaluación de los informes y antecedentes recabados. Analizado el Currículum Vitae presentado por el postulado, surgen los siguientes antecedentes:

- Abogado. Universidad Nacional de Tucumán. Año 2012.
- Especialista en Ministerio Público Fiscal. U.B.A. Año 2022.
- Designado por concurso al cargo Aspirante a la Docencia e Investigación Científica para la Disciplina Derecho Público. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la U.N.T.
- En el Poder Judicial desempeñó los siguientes cargos:
- Ayudante Judicial en la Fiscalía de Instrucción Penal de la II Nominación del Centro Judicial Concepción. Desde 2014 a 2015.
- Prosecretario Judicial C en la Fiscalía de Instrucción Penal de la III Nominación del Centro Judicial de Concepción. 2015 a 2016.
- Prosecretario Judicial C en la Fiscalía de Instrucción Penal de la II Nominación del Centro Judicial de Concepción. 2016 a 2019.
- Prosecretario Judicial C en la Unidad de Investigación y Enjuiciamiento de Delitos contra la Integridad Física, Juveniles y Delitos Complejos del Centro Judicial de Concepción. 2019 a 2020.
- Prosecretario Judicial C en el Equipo N° 2 de la Unidad de Violencia de Género e Intrafamiliar, bajo subrogancia alternada. Año 2020.
- Secretario Judicial "A".
- Auxiliar de Defensor en el Cuerpo de Auxiliares de Defensor del Ministerio Pupilar y de la Defensa, con afectación de servicio a la Defensoría Oficial Penal de la IX Nominación

del Centro Judicial Capital. Desde el año 2020 a la actualidad.

- Asistió a numerosas Conferencias, Jornadas, Cursos y Talleres relacionados con su especialización.

Por lo expuesto, la Comisión de Peticiones y Acuerdos, concluye que el señor Lucas Alfredo Taboada, reúne los requisitos necesarios para el cargo que fue propuesto, en consecuencia aconseja sancionar la siguiente resolución:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Juez del Colegio de Jueces Penales - Subrogante en el Centro Judicial Capital, al Dr. Lucas Alfredo Taboada - D.N.I. N° 33.815.587".

Sala de Comisiones, 20 de Octubre de 2022.

*Graciela del V. Gutiérrez.-
Raúl E. Ferrazzano.- Daniel A.
Herrera.- Adriana del V. Na-
jar.*

-El acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo se publicó en el Diario de Sesiones n° 14, de fecha 13/10/2022, asunto entrado n° I-3.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el Orden del Día n° 61/117, asunto n° 6. Se va a votar el dictamen de Comisión.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado por unanimidad.

11.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 100/2022

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Juez del Colegio de Jueces Penales - Subrogante en el Centro Judicial Capital, al:

- **Dr. Lucas Alfredo TABOADA - D.N.I. N° 33.815.587.**

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

SERGIO F.MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 26/09/2022.

12

**DOCTOR GUIDO LEANDRO
CATTÁNEO. ACUERDO PARA SU
DESIGNACIÓN COMO JUEZ EN EL
COLEGIO DE JUECES PENALES –
SUBROGANTE- EN EL CENTRO
JUDICIAL CAPITAL**

**ORDEN DEL DÍA N° 61/117
Asunto n° 7**

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Peticiones y Acuerdos, ha estudiado el pliego elevado por el Poder Ejecutivo solicitando Acuerdo para designar al Dr. Guido Leandro

Cattáneo en el cargo de Juez en el Colegio de Jueces Penales - Subrogante, en el Centro Judicial Capital (Expte. N° 58-AC-22).

Se cumplieron los plazos procesales instituidos por el Art. 64 del Reglamento de la H. Legislatura, requiriéndose los informes pertinentes y se realizó la correspondiente entrevista.

Corresponde a esta Comisión efectuar la evaluación de los informes y antecedentes recabados. Analizado el Currículum Vitae presentado por el postulado, surgen los siguientes antecedentes:

- Abogado. Universidad Nacional de Tucumán.
- Posgrados:
- "Especialista en Asesoría Jurídica de Empresa". Universidad Nacional de Buenos Aires.
- "Especialista en Derecho Penal". Universidad Nacional de Santa Fe.
- Maestría en Derecho Penal. Universidad Austral.
- Actualmente ocupa el cargo de Auxiliar Defensor en el Ministerio Pupilar y de la Defensa.

Por lo expuesto, la Comisión de Peticiones y Acuerdos, concluye que el señor Guido Leandro Cattáneo, reúne los requisitos necesarios para el cargo que fue propuesto, en consecuencia aconseja sancionar la siguiente resolución:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Juez en el Colegio de Jueces Penales - Subrogante, en el Centro Judicial Capital, al Dr. Guido Leandro Cattáneo - D.N.I. N° 31.644.045”.

Sala de Comisiones, 20 de Octubre de 2022.

*Graciela del V. Gutiérrez.-
Raúl E. Ferrazzano.- Daniel A.
Herrera.- Adriana del V. Na-
jar.*

-El acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo se publicó en el Diario de Sesiones n° 14, de fecha 13/10/2022, asunto entrado n° I-3.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el Orden del Día n° 61/117, asunto n° 7.

Tiene la palabra el señor Legislador Ascárate.

Sr. Ascárate.- Señor Presidente, pido permiso para abstenerme.

Sr. Álvarez.- Pido la palabra, señor Presidente.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- El bloque oficialista apoya el pedido de abstención del Legislador Ascárate.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar la abstención.

-Afirmativa

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobada.

Tiene la palabra el señor Legislador Canelada.

Sr. Canelada.- En el mismo sentido, solicito autorización para abstenerme.

Sr. Álvarez.- El bloque oficialista apoya el pedido de abstención del Legislador Canelada.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar la abstención.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobada.

Se va a votar el dictamen de Comisión.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado, con las abstenciones del Legislador Ascárate y del Legislador Canelada.

12.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 101/2022

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Juez en el Colegio de Jueces Penales – Subrogante, en el Centro Judicial Capital, al:

- Dr. Guido Leandro CATTÁNEO - D.N.I. N° 31.644.045.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

SERGIO F.MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 26/09/2022.

13

**DOCTOR RODOLFO SEBASTIÁN
NORNIELLA PARACHE.**

ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO JUEZ EN EL COLEGIO DE JUECES PENALES –SUBROGANTE- EN EL CENTRO JUDICIAL CAPITAL

ORDEN DEL DÍA N° 61/117

Asunto n° 8

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Peticiones y Acuerdos, ha estudiado el pliego elevado por el Poder Ejecutivo solicitando Acuerdo para designar al Dr. Rodolfo Sebastián Norniella Parache en el cargo de Juez en el Colegio de Jueces Penales - Subrogante en el Centro Judicial Capital (Expte. N° 58-AC-22).

Se requirieron los informes pertinentes y se realizó la entrevista correspondiente, conforme los plazos procesales instituidos por el Art. 64 del Reglamento de la H. Legislatura.

Corresponde a esta Comisión efectuar la evaluación de los informes y antecedentes recabados. Analizado el Currículum Vitae presentado por el postulado, surgen los siguientes antecedentes:

- Abogado. Universidad Nacional de Tucumán. Año 2012.
- Títulos de Postgrado:
- Magíster en Justicia Constitucional y Derechos Humanos.
- Especialista en Justicia Constitucional y Derechos Humanos.
- Carreras de posgrado:
- Maestría en Justicia Constitucional y Derechos Humanos. Università di Bologna (Italia). Año 2022.
- Especialización en Justicia Constitucional y Derechos Humanos. Università di Bologna (Italia) y U.B.A. Año 2019.
- Colaboración como Ayudante de Cátedra. U.N. T. Desde 2016.
- Ayudante Judicial Letrado en el Juzgado de Instrucción en lo Penal de la I Nom., Poder Judicial de Tucumán. Desde 2013 hasta 2015.
- Secretario Relator de Cámara en la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Penal de Instrucción. Desde 2016 hasta 2020.
- Actualmente se desempeña como Secretario Judicial Cat. "A", Asistente en doctrina y jurisprudencia. Tribunal de Impugnación Penal.

- Autor de la publicación "Evolución, vigencia y aplicación de la jurisdicción universal en Crímenes *Jus Cogens* del Derecho Penal Internacional". Revista de Derechos Humanos y Humanitario.
- Participó en numerosas Jornadas, Cursos y Talleres relacionados con su especialización.

Por lo expuesto, la Comisión de Peticiones y Acuerdos, concluye que el señor Rodolfo Sebastián Norniella Parache, reúne los requisitos necesarios para el cargo que fue propuesto, en consecuencia aconseja sancionar la siguiente resolución:

"La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Juez en el Colegio de Jueces Penales - Subrogante, en el Centro Judicial Capital, al Dr. Rodolfo Sebastián Norniella Parache - D.N.I. N° 33.815.920".

Sala de Comisiones, 20 de Octubre de 2022.

*Graciela del V. Gutiérrez.-
Raúl E. Ferrazzano.- Daniel A.
Herrera.- Adriana del V. Na-
jar.*

-El acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo se publicó en el Diario de Sesiones n° 14, de fecha 13/10/2022, asunto entrado n° I-3.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el Orden del Día n° 61/117, asunto n° 8. Se va a votar el dictamen de Comisión.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado por unanimidad.

13.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 102/2022

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Juez en el Colegio de Jueces Penales – Subrogante, en el Centro Judicial Capital, al:

- **Dr. Rodolfo Sebastián NORNIELLA PARACHE - D.N.I. N° 33.815.920.**

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA

Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez

Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 26/09/2022.

14

**DOCTOR DIEGO SEBASTIÁN HEVIA.
ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN
COMO FISCAL DE INSTRUCCIÓN
PENAL, IV NOMINACIÓN EN EL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN**

ORDEN DEL DÍA N° 61/117
Asunto n° 9

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos, ha estudiado el pliego elevado por el Poder Ejecutivo solicitando Acuerdo para designar al Dr. Diego Sebastián Hevia en el cargo de Fiscal de Instrucción Penal, IV Nominación en el Centro Judicial Concepción (Expte. N° 59-AC-22).

Se han cumplido los plazos procesales instituidos por el Art. 64 del Reglamento de la H. Legislatura, requiriéndose los informes pertinentes y se realizó la correspondiente entrevista.

Corresponde a esta Comisión efectuar la evaluación de los informes y antecedentes recabados. Analizado el Currículum Vitae presentado por el postulador, surgen los siguientes antecedentes:

- Abogado. Universidad Nacional de Tucumán. Año 2004.
- Especialista en Derecho Penal. Universidad Nacional de Rosario Año 2021.
- Ejercicio libre de la profesión desde el año 2005 hasta 2016.
- Asesor Letrado del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Tucumán. Desde 2003 a 2016.
- Director de Trabajo en la Secretaría de Trabajo de la Provincia. Desde 2014 a 2015.
- En el Poder Judicial de Tucumán se desempeñó como:
 - Prosecretario Judicial C, en la Fiscalía de Instrucción Penal de la IX Nominación. 2016 a 2017.
 - Secretario Judicial B, en la Fiscalía de Instrucción Penal de la IX Nominación. 2017 a 2018.
 - Secretario Judicial A, en la Fiscalía Especializada en Delitos de Robos y Hurtos / Unidad Fiscal de Delitos Flagrantes 2 y 4. Desde 2018 a la fecha.

Por lo expuesto, la Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos, concluye que el señor Diego Sebastián Hevia, reúne los requisitos necesarios para el cargo que fue propuesto, en consecuencia aconseja sancionar la siguiente resolución:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Fiscal de Instrucción Penal, IV Nominación en el Centro Judicial Concepción, al Dr. Diego Sebastián Hevia - D.N.I. N° 27.145.892”.

Sala de Comisiones, 20 de Octubre de 2022.

*Graciela del V. Gutiérrez.-
Raúl E. Ferrazzano.- Daniel A.
Herrera.- Adriana del V. Najjar.*

-El acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo se publicó en el Diario de Sesiones n° 14, de fecha 13/10/2022, asunto entrado n° I-4.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el Orden del Día n° 61/117, asunto n° 9. Se va a votar el dictamen de Comisión.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado por unanimidad.

14.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 103/2022

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Fiscal de Instrucción Penal, IV Nominación en el Centro Judicial Concepción, al:

- **Dr. Diego Sebastián HEVIA - D.N.I. N° 27.145.892.**

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

SERGIO F.MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 26/09/2022.

15

**DOCTORA CYNTHIA LORENA
ROCHA. ACUERDO PARA SU
DESIGNACIÓN COMO JUEZA DEL
COLEGIO DE JUECES PENALES EN
EL CENTRO JUDICIAL CAPITAL**

ORDEN DEL DÍA N° 61/117
Asunto n° 10

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Peticiones y Acuerdos, ha estudiado el pliego elevado por el Poder Ejecutivo solicitando Acuerdo para designar a la Dra. Cynthia Lorena Rocha en el cargo de Jueza del Colegio de Jueces Penales, en el Centro Judicial Capital (Expte. N° 60-AC-22).

Se requirieron los informes pertinentes y se realizó la entrevista correspondiente, conforme los plazos procesales instituidos por el Art. 64 del Reglamento de la H. Legislatura.

Corresponde a esta Comisión efectuar la evaluación de los informes y antecedentes recabados. Analizado el Curriculum Vitae presentado por la postulada, surgen los siguientes antecedentes:

- Abogada
- Universidad Nacional de Tucumán. Año 2003.
- Escribana
- Universidad Nacional de Tucumán. Año 2004.
- Posgrado "Especialización en Administración Pública". U.N.T. Facultad de Ciencias Económicas. Año 2009.
- Maestría: Escuela Judicial del C.A.M.
- Programa de Formación para la Magistratura. Año 2018.
- Especialista en Derecho Penal. U.N.T. Año 2019.
- Ejercicio libre de la profesión desde el año 2004.
- Docente de la Materia Legislación y Organización Policial, en curso para Aspirantes a Agentes de Policía.
- Asesora Letrada General del Departamento General de Policía de Tucumán. - Auxiliar de Defensor, con funciones en la Defensoría Oficial Penal de la II Nom., cargo de Prosecretaria, obtenido por concurso.
- Jueza Subrogante del Colegio de Jueces y Juezas Penales del Centro Judicial Capital. Desde el año 2020 a la actualidad. - Asistió a numerosos congresos, jornadas y cursos relacionados con su profesión.

Por lo expuesto, la Comisión de Peticiones y Acuerdos, concluye que la señora Cynthia Lorena Rocha, reúne los requisitos necesarios para el cargo que fue propuesta, en consecuencia aconseja sancionar la siguiente resolución:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Jueza del Colegio de Jueces Penales, en el Centro Judicial Capital a la Dra. Cynthia Lorena Rocha - D.N.I. N° 27.962.053”.

Sala de Comisiones, 20 de Octubre de 2022.

*Graciela del V. Gutiérrez.-
Raúl E. Ferrazzano.- Daniel A.
Herrera.- Adriana del V. Na-
jar.*

-El acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo se publicó en el Diario de Sesiones n° 14, de fecha 13/10/2022, asunto entrado n° I-5.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el Orden del Día n° 61/117, asunto n° 10.

Se va a votar el dictamen de Comisión.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado por unanimidad.

15.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 104/2022

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Jueza del Colegio de Jueces Penales, en el Centro Judicial Capital a la:

- Dra. Cynthia Lorena ROCHA - D.N.I. N° 27.962.053.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 26/09/2022.

16

DOCTORA SOFÍA MARÍA ANADÓN. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO DEFENSORA OFICIAL PENAL -III NOMINACIÓN- EN EL CENTRO JUDICIAL CAPITAL

ORDEN DEL DÍA N° 61/117

Asunto n° 11

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Peticiones y Acuerdos, ha estudiado el pliego elevado por el Poder Ejecutivo solicitando Acuerdo para designar a la Dra. Sofía María Anadón en el cargo de Defensora Oficial Penal - III Nominación, en el Centro Judicial Capital (Expte. N° 61-AC-22).

Se requirieron los informes pertinentes y se realizó la entrevista correspondiente, conforme los plazos procesales instituidos por el Art. 64 del Reglamento de la H. Legislatura.

Corresponde a esta Comisión efectuar la evaluación de los informes y antecedentes recabados. Analizado el Currículum Vitae presentado por la postulada, surgen los siguientes antecedentes:

- Abogada
- Universidad Austral. Año 2013.
- Máster en Derecho: Especialidad en Magistratura Judicial y Nov. Derecho Penal. Universidad Austral. Año 2014.
- Máster en Magistratura Judicial. Universidad Austral. Año 2017.
- Diplomatura en Derecho e Innovación. U.N.T. Año 2021.
- Se desempeñó como Oficial en la Defensoría Pública Oficial ante el TOF de Tucumán. Ministerio Público de la Defensa. Defensoría Pública Oficial de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales Criminales N° 3, Auxiliar — Escribiente Auxiliar. Desde 2013 a 2022.
- Auxiliar de Defensor de la Defensoría Oficial Penal de la III Nominación del Centro Judicial Capital. Cargo que ocupa actualmente.
- Docente auxiliar interina en la Facultad de Ciencias Sociales de la U.N.T.

- Publicó artículos en revistas jurídicas.
- Asistió a diversos talleres, cursos, congresos, encuentros y jornadas relacionados con su profesión.

Por lo expuesto, la Comisión de Peticiones y Acuerdos, concluye que la señora Sofía María Anadón, reúne los requisitos necesarios para el cargo que fue propuesta, en consecuencia aconseja sancionar la siguiente resolución:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Defensora Oficial Penal - III Nominación, en el Centro Judicial Capital a la Dra. Sofía María Anadón - D.N.I. N° 36.049.109".

Sala de Comisiones, 20 de Octubre de 2022.

*Graciela del V. Gutiérrez.-
Raúl E. Ferrazzano.- Daniel A.
Herrera.- Adriana del V. Na-
jar.*

-El acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo se publicó en el Diario de Sesiones n° 14, de fecha 13/10/2022, asunto entrado n° I-6.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el Orden del Día n° 61/117, asunto n° 11.

Se va a votar el dictamen de Comisión.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado por unanimidad.

16.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 105/2022

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Defensora Oficial Penal - III Nominación, en el Centro Judicial Capital a la:

- **Dra. Sofía María ANADÓN - D.N.I. N° 36.049.109.**

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

SERGIO F.MANSILLA

Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez

Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 26/09/2022.

17

**DOCTOR EDUARDO MARTÍN
GONZÁLEZ. ACUERDO PARA SU
DESIGNACIÓN COMO JUEZ DEL
COLEGIO DE JUECES PENALES, EN
EL CENTRO JUDICIAL CAPITAL**

ORDEN DEL DÍA N° 61/117

Asunto n° 12

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Peticiones y Acuerdos, ha estudiado el pliego elevado por el Poder Ejecutivo solicitando Acuerdo para designar al Dr. Eduardo Martín González en el cargo de Juez del Colegio de Jueces Penales, en el Centro Judicial Capital (Expte. N° 62-AC-22).

Se cumplieron los plazos procesales instituidos por el Art. 64 del Reglamento de la H. Legislatura, requiriéndose los informes pertinentes y se realizó la correspondiente entrevista.

Corresponde a esta Comisión efectuar la evaluación de los informes y antecedentes recabados. Analizado el Currículum Vitae presentado por el postulante, surgen los siguientes antecedentes:

- Abogado. Universidad Nacional de Tucumán. Año 2008.
- Títulos de Posgrados:
- Diplomado en Derecho Penal. Universidad Blas Pascal (Córdoba). Año 2014.
- Especialista en Derecho Penal. Universidad Nacional de Rosario. Año 2016.
- Magíster en Magistratura y Derecho Penal. Universidad Austral. Año 2019.
- Docencia en la Universidad Nacional de Tucumán:
- Aspirante a la Docencia e Investigación Científica. Desde 2009 a 2012.
- Auxiliar Docente de Primera Categoría. 2012 a 2019.
- Profesor Jefe de Trabajos Prácticos. Desde 2019 a la actualidad. - Docente en el Curso Universitario de Enfermería Legal. Año 2016.
- Ejercicio libre de la profesión. Desde 2009 a 2012.
- Ocupó los siguientes cargos en el Poder Judicial:
- Ayudante Judicial. Fiscalía de Instrucción de la IX Nominación. Año 2012 a 2013.
- Encargado Auxiliar. Cámara Penal, Sala VI. 2013 a 2015.
- Secretario Relator de Sentencias. Cámara Penal, Sala VI. Año 2015 a 2020.
- Secretario Relator de Sentencias. Cámara Penal Conclusional, Sala II. Año 2020.
- Desde el año 2020 se desempeña como Asistente en Doctrina y Jurisprudencia en OGA Impugnación, cargo que ocupa actualmente.

- Participó en carácter de disertante y asistente a numerosas charlas, jornadas, cursos, conferencias y seminarios relativos al Derecho Penal y sus ciencias complementarias.

Por lo expuesto, la Comisión de Peticiones y Acuerdos, concluye que el señor Eduardo Martín González, reúne los requisitos necesarios para el cargo que fue propuesto, en consecuencia aconseja sancionar la siguiente resolución:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Juez del Colegio de Jueces Penales, en el Centro Judicial Capital, al Dr. Eduardo Martín González - D.N.I. N° 32.201.081”.

Sala de Comisiones, 20 de Octubre de 2022.

*Graciela del V. Gutiérrez.-
Raúl E. Ferrazzano.- Daniel A.
Herrera.- Adriana del V. Na-
jar.*

-El acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo se publicó en el Diario de Sesiones n° 14, de fecha 13/10/2022, asunto entrado n° I-7.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el Orden del Día n° 61/117, asunto n° 12.

Se va a votar el dictamen de Comisión.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado por unanimidad.

17.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 106/2022

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Juez del Colegio de Jueces Penales, en el Centro Judicial Capital, al:

- Dr. Eduardo Martín GONZÁLEZ - D.N.I. N° 32.201.081.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

SERGIO F.MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 26/09/2022.

18

**DOCTOR DIEGO JAVIER
TRABADELO. ACUERDO PARA SU
DESIGNACIÓN COMO DEFENSOR DE
NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y
CAPACIDAD RESTRINGIDA - IV
NOMINACIÓN- SUBROGANTE EN EL
CENTRO JUDICIAL CAPITAL**

ORDEN DEL DÍA N° 61/117
Asunto n° 13

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Peticiones y Acuerdos, ha estudiado el pliego elevado por el Poder Ejecutivo solicitando Acuerdo para designar al Dr. Diego Javier Trabadelo en el cargo de Defensor de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida — IV Nominación - Subrogante en el Centro Judicial Capital (Expte. N° 63-AC-22).

Se requirieron los informes pertinentes y se realizó la entrevista correspondiente, conforme los plazos procesales instituidos por el Art. 64 del Reglamento de la H. Legislatura.

Corresponde a esta Comisión efectuar la evaluación de los informes y antecedentes recabados. Analizado el Currículum Vitae presentado por el postulante, surgen los siguientes antecedentes:

- Abogado. Universidad Nacional de Tucumán. Año 2003.
- Título de posgrado: - Magíster en Magistratura y Derecho Judicial. Universidad Austral. Año 2019.
- Entre otros, realizó los siguientes cursos de posgrado:
- Derecho de Familia. U.N.T. Año 2003. - "Ética y su relación con las Ciencias Jurídicas y Sociales". U.N.T. Año 2009.
- Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia. U.N.T. en convenio con la U.B.A. Año 2014.
- Ingresó al Poder Judicial de Tucumán desempeñando los siguientes cargos:
- Ayudante Judicial en Juzgado Civil y Comercial Común de la II Nominación. Año 2003.
- Encargado Mayor Auxiliar de Juez (Relator) del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la VI Nominación, Centro Judicial Capital. Desde 2005 a 2007.
- Secretario del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la VI Nominación, Centro Judicial Capital. Desde 2007 a 2009.
- Secretario de Cámara a Cargo del Registro Único de Aspirantes a la Adopción de Tucumán. Desde 2009 a 2012.
- Actual Secretario Relator de la Excma. Cámara Civil en Familia y Sucesiones.
- Ocupó cargos como Docente de Grado, tales como: Jefe de Trabajos Prácticos, Auxiliar Docente de Primera Categoría y Aspirante a la docencia.
- Participó como capacitador y asistente en conferencias, seminarios, cursos, jornadas y talleres relacionados con su profesión.

Por lo expuesto, la Comisión de Peticiones y Acuerdos, concluye que el señor Diego Javier Trabadelo, reúne los requisitos necesarios para ocupar el cargo que fue propuesto, en consecuencia aconseja sancionar la siguiente resolución:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Defensor de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida — IV Nominación - Subrogante en el Centro Judicial Capital, al Dr. Diego Javier Trabadelo - D.N.I. N° 25.923.494”.

Sala de Comisiones, 20 de Octubre de 2022.

*Graciela del V. Gutiérrez.-
Raúl E. Ferrazzano.- Daniel A.
Herrera.- Adriana del V. Na-
jar.*

-El acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo se publicó en el Diario de Sesiones n° 14, de fecha 13/10/2022, asunto entrado n° I-8.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el Orden del Día n° 61/117, asunto n° 13.

Se va a votar el dictamen de Comisión.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado por unanimidad.

18.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 107/2022

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Defensor de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida – IV Nominación - Subrogante en el Centro Judicial Capital, al:

- **Dr. Diego Javier TRABADELO - D.N.I. N° 25.923.494.**

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

SERGIO F.MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 26/09/2022.

19

**DOCTORA MARÍA ALEJANDRA
RODRÍGUEZ. ACUERDO PARA SU
DESIGNACIÓN COMO DEFENSORA
OFICIAL CIVIL Y DEL TRABAJO -III
NOMINACIÓN- SUBROGANTE EN EL
CENTRO JUDICIAL CAPITAL**

ORDEN DEL DÍA N° 61/117
Asunto n° 14

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Peticiones y Acuerdos, ha estudiado el pliego elevado por el Poder Ejecutivo solicitando Acuerdo para designar a la Dra. María Alejan-

dra Rodríguez en el cargo de Defensora Oficial Civil y del Trabajo — III Nominación — Subrogante, en el Centro Judicial Capital (Expte. N° 64-AC-22).

Se requirieron los informes pertinentes y se realizó la entrevista correspondiente, conforme los plazos procesales instituidos por el Art. 64 del Reglamento de la H. Legislatura.

Corresponde a esta Comisión efectuar la evaluación de los informes y antecedentes recabados. Analizado el Currículum Vitae presentado por la postulada, surgen los siguientes antecedentes:

- Abogada
- Universidad Nacional de Tucumán. Año 1997.
- Escribana - Universidad Nacional de Tucumán. Año 1999.
- Posgrado para aspirantes a Magistrados de la Escuela Judicial del Poder Judicial de la Nación. Año 2012.
- Diplomatura de Derecho Privado Extrapatrimonial. Universidad San Pablo T. Año 2020.
- Ejercicio independiente de la profesión.
- Se desempeñó en Editorial La Ley S.A.E.e I., fue apoderada de Credimás S.A. / Empresas Barone.
- Desempeñó actividades en entidades bancarias, Citibank, Banco Mayo S.A. y Banco Nor Coop. Ltda.
- Ingresó al Poder Judicial por concurso en el año 2015, cumpliendo las siguientes funciones:
- Encargada y Encargada Principal en la Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de la IV Nominación. Hasta Setiembre de 2022
- Actualmente se desempeña como Pro Secretaria Judicial Categoría C en la Defensoría Oficial Civil y del Trabajo de la II Nominación.
- Participó en cursos, talleres, encuentros y jornadas relacionados con su profesión.

Por lo expuesto, la Comisión de Peticiones y Acuerdos, concluye que la señora María Alejandra Rodríguez, reúne los requisitos necesarios para el cargo que fue propuesta, en consecuencia aconseja sancionar la siguiente resolución:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Defensora Oficial Civil y del Trabajo — III Nominación — Subrogante, en el Centro Judicial Capital a la Dra. María Alejandra Rodríguez - D.N.I. N° 22.414.842”.

Sala de Comisiones, 20 de Octubre de 2022.

*Graciela del V. Gutiérrez.-
Raúl E. Ferrazzano.- Daniel A.
Herrera.- Adriana del V. Na-
jar.*

-El acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo se publicó en el Diario de Sesiones n° 14, de fecha 13/10/2022, asunto entrado n° I-9.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el Orden del Día n° 61/117, asunto n° 14.

19.1

MOCIÓN

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: Es al solo efecto de retirar mi moción inicial en lo que hace al tratamiento de este último pliego, y que la votación nominal sea de acuerdo al Reglamento.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar la moción del señor Legislador Álvarez.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobada.

19.2

CONSIDERACIÓN DEL ASUNTO

Sr. Presidente (Mansilla).- Se procede a la votación nominal.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores Albarracín, Alfaro, Alperovich, Álvarez, Amado, Ascárate, Assan, Berarducci, Bethencourt, Bourlé, Canelada, Caponio, Casali, Chustek, Fernández, Ferrazzano, Galván, Gómez, Gutiérrez, Huesen, Khoder, Leal, Loza, Martínez, Masso, Morof, Najar (A. del V.), Najar (M. I.), Orellana, Pellegrini, Ramírez, Reyes Elías, Rodríguez, Rojas, Ruiz Olivares, Silman, Ternavasio, Vermal, Yapura Astorga y Mansilla.

Sr. Secretario (Pérez).- De la votación de un total de 40 señores legisladores, 40 lo hicieron por la afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

19.3

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 108/2022

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Defensora Oficial Civil y del Trabajo – III Nominación – Subrogante, en el Centro Judicial Capital a la:

- Dra. María Alejandra RODRÍGUEZ - D.N.I. N° 22.414.842.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

SERGIO F.MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 26/09/2022.

20

LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN

Sr. Presidente (Mansilla).- No habiendo quórum, se levanta la sesión.

-Es la hora 10:21.

CPN Daniel D. Pinto
Director Cuerpo de Taquígrafos
H. Legislatura de Tucumán

**PUBLICACIÓN DEL CUERPO DE TAQUÍGRAFOS
HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMÁN**